

ACTA N°: 1.327 En Montevideo, el día 09 del mes de enero del año dos mil veintitrés, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y probándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

CULTURA

I.1

Resolución Nro.:

5554/22

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000429

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2023;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos remite el proyecto de reglamento general que lo regirá, que comprende además la escala de premios a otorgar;

2o.) que enviado para el control jurídico formal, la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realiza una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el Reglamento General que regirá el Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2023 y establecer la escala de premios, que se transcribe:

Reglamento del Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2023

Artículo 1o - El Desfile inaugural del Carnaval 2023 se realizará el día 19 de enero de 2023 por la Avenida 18 de Julio desde Plaza Independencia hasta Plaza Cagancha. En el desfile concursarán todos aquellos conjuntos que estén habilitados a participar en el Concurso Oficial de Agrupaciones del año 2023.

Artículo 2o - La Gerencia de Festejos y Espectáculos, podrá autorizar la presencia de otros conjuntos invitados que no participen en el Concurso de Agrupaciones y que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Desfilarán previamente a la hora de inicio del concurso del desfile oficial que se inicia con el carro alegórico de la Intendencia de Montevideo (en adelante IdM) y podrán hacerlo en otros horarios siempre que sea debidamente estipulado. No intervendrán en la disputa de los premios que se otorgarán en el mencionado concurso.

b) Deberán presentar y fundamentar ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la IdM, su propuesta para el desfile, con una anterioridad de 10 (diez) días a la fecha de realización del evento.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos considerará dicha propuesta para la participación de los

conjuntos, los que no podrán exceder el número de 10 (diez).

Artículo 3o - a) Los conjuntos de las categorías de Humoristas, Murgas, Parodistas y Revistas, podrán desfilan con todos los integrantes que estén registrados para el Concurso Oficial. En el caso de la Categoría Sociedad de Negros y Lubolos se deberá cumplir con los mínimos y máximos exigidos para el Desfile de Llamadas.

b) La actuación de las agrupaciones durante el desarrollo del desfile se efectuará a pie y solo se permitirá el uso de hasta dos vehículos que se integren plena y armónicamente al espectáculo y que resulten apoyaturas estéticas al conjunto, pudiendo contener publicidad. No se permitirá arrojar elementos publicitarios o comestibles hacia el público. De existir, los mismos deberán ser entregados de mano en mano.

c) No se permitirá el posicionamiento en el punto de partida a aquellos vehículos que no cumplan con lo estipulado en el literal anterior o que no se encuentren en buenas condiciones mecánicas. Por la seguridad, sobre todo de los/as niños/as, se sugiere incorporar alguna protección para las ruedas.

d) No se permitirá el uso de vehículos con chatas, ni remolques, ni de doble eje, ni tracción a sangre.

e) De no atender los conjuntos estas disposiciones no se autorizará su marcha, quedando inhabilitados para participar en el desfile. Se hace especial mención a las aptitudes de los conductores de los vehículos, quienes se someterán a la prueba espirométrica.

f) La publicidad de los conjuntos se deberá expresar a través de estructuras que se adecuen a la estética global del espectáculo. Se autorizará solamente cuatro (4) pasacalles identificatorios por conjunto, uno de los cuales obligatoriamente se ubicará al final marcando de esta forma claramente el cierre de su paso y que los componentes acreditados por cada agrupación desfilarán entre el primer y último pasacalle. Los pasacalles no podrán exceder los 10 mts. de largo por 1.40 mts. de alto. Las personas acreditadas y debidamente identificadas con el conjunto que representan, no podrán ser más de cincuenta (50) en total (banderas y porta carteles o pasacalles), los mismos se harán cargo de la propaganda manteniendo la estética y el espíritu de alegría del desfile.

g) La creatividad y originalidad de la publicidad será tenida en cuenta por el jurado actuante en el rubro 4 "creatividad al servicio del espectáculo".

h) Se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 12, literales a, b, c, d, e; que corresponden a la violación de estas disposiciones reglamentarias.

Artículo 4o - Cada agrupación podrá contar con hasta cuatro (4) supervisores/as que colaboren en el mejor desarrollo del desfile, a excepción de la categoría de Sociedad de Negros y Lubolos que podrá contar con hasta diez (10). Los/as supervisores/as deberán estar debidamente identificados/as con la acreditación del color estipulado manteniendo en su indumentaria la estética del conjunto pero sin ningún tipo de publicidad. Los/as Directores/as Responsables de los conjuntos habilitados para desfilan, deberán presentarse cuatro (4) días antes de la fecha fijada para la realización del Desfile Inaugural, en las oficinas de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para retirar las acreditaciones correspondientes, pudiendo presentar además, su propuesta de desfile que le será entregada al jurado como apoyo para su labor.

Artículo 5o - Las agrupaciones deberán cumplir la totalidad del recorrido fijado, realizando la presentación en los corrales aledaños a la Plaza Independencia para la formación de las agrupaciones y realizando el trayecto desde el inicio de la Avenida 18 de Julio hasta la Plaza Cagancha, donde se ubicará el escenario de cierre del desfile. Los conjuntos recibirán oportunamente un Plan de Salida, con un diagrama de lo expresado anteriormente y los horarios establecidos. No obstante el horario de largada establecido, cada agrupación está a disposición de las necesidades horarias que la organización establezca, pudiendo autorizarse su largada en un horario anterior o posterior si la adecuada fluidez del evento lo requiere. El/la Director/a Responsable deberá firmar una planilla en el momento de ubicarse. En caso de constatarse un atraso en el horario de ubicación, el conjunto será sancionado en el puntaje

total del desfile, restándose un (1) punto por cada minuto de atraso. Si el atraso fuera mayor de quince (15) minutos, el conjunto quedará automáticamente eliminado del desfile; así como de las Festividades de Carnaval, incluido el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas. El desarrollo del desfile será responsabilidad de un/a Coordinador/a de apertura designado/a por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, que actuará conjuntamente con un/a representante designado/a por Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (en adelante DAECPU), los/las que ante cualquier irregularidad procederán a levantar un acta que firmarán conjuntamente. El/la Coordinador/a de apertura tendrá una planilla en la cual registrará el horario de largada de cada conjunto. La misma deberá ser firmada por los/las Directores/as Responsables de cada agrupación y una vez finalizado el desfile le será entregada al/la Presidente del Jurado. Cada agrupación dispondrá de un tiempo máximo de 40 minutos para cumplir con la totalidad del recorrido fijado para el desfile, incluida la presentación en el escenario de cierre que no podrá exceder de 5 minutos de actuación. Los tiempos del recorrido del desfile se cronometrarán desde la salida del/la primer/a componente de la agrupación hasta la llegada del/la último/a integrante de la misma. Para el control final del desfile, se aplicará el siguiente criterio:

En el caso de las MURGAS, se firmará la planilla de control horario al descender del escenario de cierre el último/a componente.

En el caso de las SOCIEDADES DE NEGROS Y LUBOLOS, se firmará la planilla de control horario al pasar el último componente por el puesto de control marcado al final del desfile.

En el caso de HUMORISTAS, PARODISTAS Y REVISTAS, la firma se realizará en el puesto de control marcado al final del desfile, luego de retirado el último componente del conjunto del espacio escénico delimitado (calle y/o escenario).

En la llegada se encontrará un/a coordinador/a de cierre del desfile nombrado/a por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, que actuará conjuntamente con un/a delegado/a designado/a por DAECPU para organizar y dirigir las rutas de salida de los participantes de modo que no se produzca entorpecimiento en el desarrollo de quienes van culminando su participación. El/la coordinador/a de cierre tendrá una planilla donde registrará el horario de llegada de las agrupaciones. Dicha planilla, que también deberá ser firmada por los/las Directores/as Responsables de los conjuntos, será entregada al/la presidente del jurado a fin de cotejar con la Planilla de Largada a fin de constatar los tiempos totales desarrollados por las diferentes agrupaciones. De existir atrasos en los tiempos establecidos, los conjuntos serán sancionados en el puntaje total del desfile, restándose un (1) punto por cada minuto de atraso. Si el atraso fuera mayor de quince (15) minutos el conjunto sancionado no podrá acceder a ninguno de los premios que se otorgarán en este desfile. Queda establecido que estas sanciones se aplicarán sobre el tiempo total determinado para que los conjuntos desarrollen el desfile. De todos modos se deja constancia que si el atraso de un conjunto perjudica a los que siguen, al tiempo de éstos se les descontará la demora de quienes los anteceden.

Artículo 6o - Las agrupaciones participantes deberán tener una permanente continuidad de marcha durante el desarrollo del desfile. El cumplimiento de esto será motivo determinante para el jurado en la adjudicación de los premios, en el entendido de que de ello depende la continuidad del desfile y la participación de las restantes agrupaciones. Será especialmente considerado para los rubros 2 y 5.

Artículo 7o - Al finalizar el recorrido del desfile se encontrará un escenario en el cual cada conjunto de las categorías MURGAS, HUMORISTAS, PARODISTAS Y REVISTAS deberá realizar un fragmento de actuación que estará incluido dentro del tiempo máximo total establecido para el desfile. La no participación en dicho escenario supondrá la descalificación del concurso del desfile y de todas las festividades del Carnaval, incluido el Concurso Oficial. En el caso de las categorías HUMORISTAS, PARODISTAS Y REVISTAS, los conjuntos podrán realizar la presentación en el escenario y/o en el espacio escénico delimitado en la calle por la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

Artículo 8o - Los premios serán adjudicados por un jurado integrado por un/una presidente y 10 miembros, cinco (5) para la categoría de Murgas, y cinco (5) para la categoría de Parodistas, Humoristas, Revistas y Sociedad de Negros y Lubolos, designados/as a tales efectos por la Intendencia de Montevideo, siendo su fallo INAPELABLE.

El/la Presidente, previo al inicio del Desfile Inaugural, deberá ordenar y fiscalizar el trabajo del jurado en lo relacionado a la unificación de criterios y la votación de las menciones para cada categoría; no realizará votación ni calificación alguna; deberá hacer cumplir el reglamento del desfile en todos sus términos, valiéndose del apoyo de quienes estén cumpliendo diversos roles en la organización y desarrollo del mismo; será el/la responsable de la comunicación del Jurado con los diferentes conjuntos así como con la prensa. También dispondrá los procedimientos y coordinaciones que aseguren el correcto funcionamiento del sistema utilizado y la realización de los escrutinios correspondientes.

Artículo 9o - El jurado, que se distribuirá a lo largo de todo el recorrido del desfile, emitirá su fallo el que será resuelto al estilo olímpico, o sea por mayoría de votos una vez anulados los máximos y mínimos de cada conjunto. Cada Jurado puntuará en los rubros y escalas que se detallan a continuación:

1.- Vestuarios, accesorios y diseños.- 12 puntos.-

Califica el trabajo de diseño y realización de todos los ornamentos: vestimentas, sombreros, accesorios de vestuario, maquillajes, banderas, pasacalles, vehículos, etc. Incluye los soportes publicitarios desde el punto de vista del diseño y de la creatividad.

2.- Movimientos y desplazamiento del conjunto.- 12 puntos.-

Califica todo lo relativo al movimiento físico individual y colectivo. Incluye el desplazamiento general, los bailes, las figuras coreográficas, la utilización del espacio.

3.- Alegría y comunicación de los conjuntos.- 20 puntos.-

Califica la disposición con que se presenta la agrupación, tomando en cuenta que se trata de un desfile carnavalero en el cual la alegría, la comunicación con el público, y la búsqueda del disfrute y el entretenimiento son elementos fundamentales de este espectáculo. También considera la entrega e integración con el público en la celebración de la fiesta, así como la ambientación musical y otros aspectos que aporten al clima de fiesta propio del carnaval.

4.- Creatividad e ingenio al servicio del espectáculo.- 12 puntos.-

Califica el grado de ingenio y creatividad demostrado en todos los aspectos del espectáculo. Serán tomados como elementos positivos en este sentido, tanto la innovación en las propuestas, como la integración y coherencia de las mismas en torno a la propuesta global del espectáculo.

5.- Visión Global en el desfile.- 20 puntos.-

Califica el resultado final de la propuesta como producto integral. Para su calificación, tomará en cuenta el planteo del desfile, la coherencia de sus elementos, la organización lograda, la integración de diversos elementos en la propuesta, la realización final.

El jurado se ceñirá estrictamente en la adjudicación de los premios a la escala y montos establecidos en artículo 10o de este reglamento, no pudiendo modificar ni el orden ni el valor de los mismos.

En caso de empate en alguno de los premios en disputa, se sumarán el importe del premio empatado o empatados y el posterior o posteriores inmediatos, dividiéndose entre los conjuntos de igual puntaje. En tales circunstancias, al sumarse el premio empatado o empatados, con el posterior o posteriores inmediatos, éstos se tendrán como adjudicados. El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios, lo que deberá justificar debidamente.

Artículo 10o - Se establecen para el certamen los siguientes premios:

Sociedad de Negros y Lubolos

1 Primer Premio \$ 81.500,00
1 Segundo Premio \$ 62.500,00
1 Tercer Premio \$ 50.000,00
1 Cuarto Premio \$ 38.000,00
1Mención de \$ 9.500,00
SUB-TOTAL \$ 241.500,00

Revistas

1 Primer Premio \$ 92.500,00
1 Segundo Premio \$ 65.000,00
1 Tercer Premio \$ 50.000,00
1Mención de \$ 9.500,00
SUB-TOTAL \$ 217.000,00

Parodistas

1 Primer Premio \$ 67.500,00
1 Segundo Premio \$ 50.000,00
1 Tercer Premio \$ 37.500,00
2 Menciones de \$ 9.500,00 c/u \$19.000,00
SUB-TOTAL \$ 174.000,00

Humoristas

1 Primer Premio \$67.500,00
1 Segundo Premio \$50.000,00
1 Tercer Premio \$37.500,00
1 Mención de \$9.500,00
SUB-TOTAL \$164.500,00

Murgas

1 Primer Premio. \$67.500,00
1 Segundo Premio \$50.000,00
1 Tercer Premio \$37.500,00
1 Cuarto Premio \$25.000,00
1 Quinto Premio \$17.500,00
16 Menciones de \$ 9.500,00 c/u \$152.000
SUB-TOTAL \$349.500,00

Menciones Individuales

Revistas: Mejor Cuerpo de Baile \$25.000,00
Parodistas: Mejor Personaje \$12.500,00
Humoristas: Mejor Personaje \$12.500,00
Murgas: Mejor Batería \$37.500,00
Mejor Director \$12.500,00
SUB-TOTAL \$100.000,00

TOTAL \$1.246.500,00

A los efectos del cobro de los premios estipulados, los beneficiarios de los mismos en calidad de titulares de las agrupaciones, suscribirán la carta poder autorizando al cobro a uno solo de los beneficiarios, conforme al documento que luce como ANEXO 2. Asimismo, quien resulte autorizado deberá otorgar la declaración jurada en los términos que surgen del documento que luce como ANEXO 3.

Artículo 11o - Dado que los espectáculos programados se realizarán al aire libre, el/la Presidente del jurado se reserva el derecho de suspenderlos, total o parcialmente, por mal tiempo o razones de fuerza mayor, en consulta con el Gerente de Festejos y Espectáculos y los/las representantes asignados/as por DAECPU, así como modificar su recorrido, fecha y horario o dejarlos sin efecto, sin que, cualquiera de estas decisiones, genere derechos a presentación de reclamación de clase alguna por parte de los concursantes.

Artículo 12o - La violación de cualquiera de las disposiciones de este reglamento dará lugar a las siguientes sanciones, que serán resueltas con la aprobación del/la presidente del jurado:

- a) Descuento de hasta el 50% del puntaje logrado, estableciéndose el porcentaje de la sanción en relación con la gravedad de la falta constatada.
- b) Pérdida de entre el 25% y el 100% del premio monetario.
- c) Descalificación, impidiendo el ingreso al desfile (para el caso de vehículos o similares).

Disposiciones Generales.

Artículo 13o - La interpretación sobre el alcance de los aspectos previstos en el presente reglamento así como la determinación de los no previstos serán resueltos por el Gerente de Festejos y Espectáculos en coordinación y acuerdo con el Presidente del Jurado.

Artículo 14o - La IdeM se reserva el derecho de realizar registros fotográficos, audiovisuales, etc. para fines de documentación, educación y publicidad sin que esto implique para la IdeM un pago o compensación adicional alguna.

Artículo 15o - La sola participación en el Desfile Inaugural del Carnaval implica la declaración jurada por parte de los concursantes de la aceptación del presente reglamento y demás normas aplicables (Anexo 1).

ANEXO 1.-

Montevideo.....-

Quien suscribe: titular de la cédula de identidad No....., con domicilio en....., en calidad de Director/a Responsable del Conjunto, durante su presentación en el Desfile Inaugural del Carnaval 2023.

Declaro bajo juramento que cumplo con todos los requisitos necesarios para presentarme al concurso oficial del Desfile Inaugural del Carnaval 2023. Asimismo, declaro bajo juramento conocer y aceptar el Reglamento del Desfile Inaugural del Carnaval 2023.

Declaro que la totalidad de los datos aportados fueron fidedignos, que conozco el alcance de lo declarado y que en caso de constatare falsedad en lo declarado, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código Penal que expresa: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."

FIRMA:

ACLARACIÓN:

ANEXO 2

CARTA PODER

En la ciudad de Montevideo, el..... de de

Quien/es suscribe/n:, orientales, mayores de edad, titular/es de la/s cédula/s de identidad N°/s....., con domicilio/s en....., en calidad de Director/es Responsable/s del Conjunto, AUTORIZO/AMOS ampliamente a, C.I..... para que en mi/nuestro nombre y representación cobre/n las sumas de dinero que correspondan al premio o mención que obtenga la agrupación denominada por su participación en el Desfile Inaugural del Carnaval 2023, quedando facultado para otorgar carta de pago total.

Para el fiel cumplimiento de sus cometidos, podrá otorgar todos los documentos que fueren de estilo.

La intervención personal del mandante no significa revocación del poder.

Esta carta poder se tendrá por vigente y válida hasta que se comuniquen por escrito su revocación o modificación ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la IdeM.

FIRMA:

ACLARACIÓN.....

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Montevideo, el.... de de quien suscribe, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°..... con domicilio en la calle de esta ciudad, en calidad de titular de la agrupación denominada..... participante del Desfile Inaugural del Carnaval 2023, DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1) Ser titular de la agrupación.....conjuntamente a..... debidamente registrado ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la Idem.
- 2) Poseer facultades suficientes, por si y en nombre y representación de para cobrar por cuenta y orden de la Idem las sumas de dinero que en concepto de premio o mención perciba la agrupación..... por su actuación en el Desfile Inaugural del Carnaval 2023.
- 3) Conocer y aceptar que que en caso de FALSEDAD, OCULTAMIENTO O ADULTERACIÓN de la presente Declaración Jurada, se incurrirá en responsabilidad civil y penal (Arts. 237 y 239 del Código Penal).

FIRMA:

ACLARACIÓN.....

2.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a las Unidades Festejos y Espectáculos y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a Contaduría General y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000440

Montevideo, 9 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.2

Resolución Nro.:
0158/23

Expediente Nro.:
2022-8016-98-000074

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: que la Unidad Teatro de Verano "Ramón Collazo" solicita el ajuste de la tarifa vigente para su arrendamiento;

RESULTANDO: **1o.)** que la dirección de la mencionada Unidad fundamenta esta solicitud en virtud que dicho centro de espectáculos incorporó el servicio de control de ingreso, anfitriones y acomodadores para los distintos espectáculos programados que se venían contratado por otros medios;

2o.) que dado que el servicio de anfitriones y acomodadores varía en función a los formatos numerado y sin numerar, proponemos la siguiente estructura con sus respectivos costos:

- Arrendamiento del teatro para artistas extranjeros, sin numerar - 225 UR
- Arrendamiento del teatro para artistas extranjeros, numerado - 235 UR
- Arrendamiento del teatro para artistas nacionales, sin numerar - 145 UR
- Arrendamiento del teatro para artistas nacionales, numerado - 155 UR

3o.) que se seguirá manteniendo el beneficio del 25% de descuento en cada una de las presentaciones en caso que empresas o productores realicen 4 o mas espectáculos en el período de año;

4o.) que consultada la Asesora Legal del Departamento de Cultura no observa impedimentos para el ajuste de tarifas y en concordancia con lo solicitado sugiere la modificación del numeral 2º de la Resolución N° 3176/22 de 08/08/2022;

5o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita se dicte un acto administrativo en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el numeral 2º de la Resolución N° 3176/22 de 08/08/2022 a través de la cual se aprobaron las tarifas de arrendamiento del Teatro de Verano "Ramón Collazo" que quedará redactada de la

siguiente manera:

"Aprobar las nuevas tarifas para el arrendamiento del Teatro de Verano "Ramón Collazo" en los siguientes términos:

- a) Arrendamiento del teatro para artistas extranjeros, sin numerar - 225 UR
- b) Arrendamiento del teatro para artistas extranjeros ,numerado - 235 UR
- c) Arrendamiento del teatro para artistas nacionales, sin numerar - 145 UR
- d) Arrendamiento del teatro para artistas nacionales, numerado - 155 UR

Asimismo, se mantiene el beneficio del 25% de descuento en cada una de las presentaciones en caso que empresas o productores realicen 4 espectáculos en el período de un año, el que se ejecutará en el último de los espectáculos.", manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; a Contaduría General; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase a la Unidad Teatro de Verano Ramón Collazo a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

I.1

Resolución Nro.:

5566/22

Expediente Nro.:

2022-9433-98-000017

Montevideo, 30 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas al Proyecto Transportistas de residuos no domiciliarios en el marco del "Programa de reconversión laboral de clasificadores y clasificadoras";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4651/22, de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobó una nueva estructura orgánica administrativa para el Departamento de Desarrollo Ambiental comprendiendo a la División Limpieza y Gestión de Residuos;

2o.) que en dicho marco se están realizando diversos ajustes a los procedimientos establecidos por la normativa vigente que llevan adelante los diferentes Servicios creados;

3o.) que el colectivo de referencia ha planteado ciertas dificultades para poder cumplir con todos los requerimientos en los plazos estipulados;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente de parte de las Direcciones de los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Social y en carácter de excepcionalidad, otorgar un plazo extra a efectos de que no cesen las habilitaciones para seguir funcionando como transportistas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Otorgar una única prórroga hasta el 30 de abril de 2023 a los transportistas de residuos no domiciliarios ex-clasificadores que se incluyen en la nómina que obra en el Anexo de la presente resolución, a efectos de tramitar todas las actualizaciones de la documentación requerida por la División Limpieza y Gestión de Residuos y la Gerencia de Gestión Ambiental, para el mantenimiento de la habilitación como transportistas de residuos no domiciliarios y el ingreso al sitio de Disposición Final de Residuos, en el marco de la normativa vigente.

2o.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Secretaría de la Empleabilidad para la Inclusión Social; cumplido, pase a la División Limpieza y Gestión de Residuos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	N.º REG.	OBSERVACIONES
1	Guedes, Laura	Laura Beatriz Guedes y Diego Aparicio Fontoura Anduiza	39	3 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
2	ARANDA FERRARI JULIO CESAR -BICA SILVIA MARIELA	JULIO CESAR ARANDA FERRARI - SILVIA MARIELA BICA	49	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
3	BENITEZ COIMBRA SERGIO GABRIEL	SERGIO BENITEZ	71	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
4	NESTOR GABRIEL JARDIN PERDOMO	NESTOR JARDIN	99	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
5	Pintos, Ruben Daniel	PINTOS	110	3 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
6	BALIN VELAZQUEZ ALFONSO WALDEMAR Y BALIN LUZ ORIVE	WALDEMAR E HIJO	111	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
7	Espinosa Rodríguez, Juan Ramón	Espinosa Rodríguez, Juan Ramón	120	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
8	ALANIZ LEITES, MARIA EVANINA y DORADO, JUAN FRANCISCO	MARIALENA ALANIZ	122	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
9	ROBLEDO PUCHERELLI LAERTE ALEJANDRO	RECOMAX	143	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
10	ROMAN NIEVAS, ROBERTO DANIEL y NIEVAS GONZALEZ, ELENA DORIS	CIUDAD LIMPIA ENTRE TODOS	148	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
11	CARBALLO SIERIG HUMBERTO FABIAN	FABIAN CARBALLO	149	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
12	LARROSA FERNANDEZ, RODOLFO SEBASTIAN	JAARILU	166	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
13	Tropiano Troccoli, Sandro Gabriel	SANDRO TROPIANO	169	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
14	Tormo, Mario Heber	MARIO	173	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
15	López Cabrera, Pedro Eduardo y Arias Rivero, Joana	Pedro López y Joana Arias	177	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
16	Pintos Lopez, Ramón	RECOSIL	187	3 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
17	Burgos, Richard y Cardozo Barton, Yohana Estefani	RY RECOLECCIONES	189	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
18	Pereira Gallo, Sixta Yanet	LOS DOS	202	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
19	PINTOS MANSILLA, ESCLARENA DE LAS NIEVES	LA TORDILLA	205	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
21	PIRIZ BALEIX, VICTOR HUGO y GONZALEZ ALVAREZ, KAREN JOANA	PIRIZ Y GONZALEZ	214	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
22	Díaz Rodríguez, Jorge Ricardo	JORGE DIAZ	215	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
23	MIRAMBELL SANTANDREU, NICOLÁS MATÍAS	NICOLÁS MIRAMBELL	218	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
24	Cardozo Lopez, Angel Nahuel	EL NAHUEL	221	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
25	Bergalo, María Sandra	LIMPIEZA TOTAL	228	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
26	ALEYMAR	PACHECO ESTRADA, MARIA JOSE	235	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
27	FACHINETTI GARCIA, DANIEL	FACHINETTI RECICLAR	246	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
28	Acosta Lopez, María Noelia y Silva Luz, Adhemar Walter	LA FAMILIA	270	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
29	Silva Luz, Carlos Freddy	LOS TRES CARLITOS	272	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
30	SILVA MUJICA, LUIS MARIA	LUIS MUJICA	274	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
31	Sosa Fernandez, Julio Andrés	TERRA	277	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
32	Adán Peseche, Gustavo Miguel	GUSTAVO ADAN	278	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
33	Gascón, Alfonso Jesús y Troche, Julio	ITATI	321	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
34	PASTORINO LISCANO, Vladimir Antonio	VLADIMIR PASTORINO	334	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
36	VICTUREIRA AREVALO LORENA VICTORIA	LA LOCURA	339	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
37	Marichal, Recolectión y Transporte de Residuos	Marichal Castro, Richard Fabian y Castro, María Graciela	341	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
38	Dorado Meriles, Luz Marina y Rodriguez, Sergio	MARINA	343	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
39	Alba, Héctor Hugo	Alba, Héctor Hugo	347	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
40	VILLANUEVA GIARLINO SILVIA ELIZABETH Y SILVA SILVEIRA GUSTAVO	GOLONDRINA	352	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
41	Duyos, María de los Angeles	M.D.	354	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE

42	Guedes Delgado, Pablo Alexis	PABLO GUEDES	360	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
43	Ortiz Olivera, Ramón Irineo	AVE FÉNIX	367	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
44	MACARIN PIRIZ, JUAN MARIA	EL TORDILLO	384	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
47	FERNANDEZ SILVEIRA, MARTIN ALEJANDRO y FERNANDEZ MÖLLER, GUSTAVO	MARTIN FERNANDEZ y GUSTAVO FERNANDEZ	398	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
48	DIAZ SILVERA ANALIA MICAELA	LOS CARRIJOS	414	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
49	SAUCEDO ROMERO ERNESTO TEODORO y VERA LIDIA ALEJANDRA	SAUCEDO & VERA	432	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
50	López Lopez, Laura Antonela y Rodríguez Pirez, Robert Alexander	Robert y Laura	436	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
51	DELGADO SOSA LEANDRO EZEQUIEL	S&L	449	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS 1 HABILITACIÓN VIGENTE
52	SACRAMENTO	LOS PIPI	466	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
53	De León Pena, Raquel Paola	Raquel De León	467	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
54	EL CAIO	Silva Cardozo, Juan Carlos	468	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
55	Plá, Ricardo Fernando	MI FAMILIA	476	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
56	Lozano, María Luisa - VIRGEN DE LOURDES	María Luisa Lozano	490	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
57	CABO ARGUELLO, ALBERTO LEONORDO	ALBERTO CABO	518	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
58	González Fernández, Lorena Paola	LORENA GONZÁLEZ	519	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
59	TRINIDAD SUAREZ JULIO EDUARDO	AIRE LIMPIO	527	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
60	RODRIGUEZ ESCOBAR, ROMILDO	RRE Recolecciones	542	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
61	MOREIRA CORREA SANTIAGO NICOLAS	SANTIAGO MOREIRA	546	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
62	ANGEL ORTIZ PEREYRA,	ANGEL ORTIZ - LA GARRA CHARRUA	559	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
63	SACRAMENTO	LEO RECICLA	571	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
64	IZQUIERDO, Ahedo Alex	ECO WASTE	572	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
65	Pereira Pérez, Gisselle Fernanda	Gisselle Pereira	574	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
66	SUSUNDAY ALTEZ, JHON RICHARD	JHON D SUSUNDAY	575	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS 1 HABILITACIÓN VIGENTE
67	RODRIGUEZ CORREA, MICHAEL FABIAN	RAMOM GESTION DE RESIDUOS	590	2 VEHÍCULOS REGISTRADOS HABILITACIÓN VIGENTE
68	CORDOBES CURBELO, MARIA NOEL	RECOMAR	596	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
69	PEREYRA HERNÁNDEZ, Lourdes Carolina	LA NAVE	599	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
70	LANZANI FERNANDEZ, ELBIO NICOLÁS	LOS LANZANI	600	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
71	LARROSA MARTINEZ MIGUEL GUALBERTO	MIGUEL	609	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
72	MORALES CONDE MIGUEL ANGEL	MIGUEL MORALES	610	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
73	MANSILLA ALEGRE LOURDES ELOISA	MANSILLA ALEGRE LOURDES ELOISA	616	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
74	Martinez Ferreira, Christians Fernando	Martinez Ferreira, Christians Fernando	623	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
75	VOSE GALLO SHEILA VANINA	VOSE GALLO SHEILA VANINA	638	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE
76	RAFAEL CLAUDIO MAYA	RAFAEL CLAUDIO MAYA	683	1 VEHÍCULO REGISTRADO HABILITACIÓN VIGENTE

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

I.2

Resolución Nro.:

5550/22

Expediente Nro.:

2022-4425-98-000013

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia de fondos al "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR)", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), aprobado por Resolución No. 5633/16, de fecha 5 de diciembre de 2016, por el plazo de 4 (cuatro) años y renovado por igual período, a partir del día 13 de diciembre de 2020, en función de lo dispuesto por Resolución No. 0878/21, de fecha 1o. de marzo de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad TRESOR solicita la transferencia de fondos para la compra e instalación de balanza para camiones, por la suma de \$ 3:200.000,00 correspondiendo \$ 1:200.000,00 al equipo de pesaje y \$ 2:000.000,00 para obra civil, a la cuenta corriente moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) correspondiente al Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la reserva presupuestal No. 100001272, por la suma de \$ 3:200.000,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe la referida transferencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar la transferencia de fondos por la suma total de \$ 3:200.000,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos mil) a favor del "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad Tratamiento de Residuos Orgánicos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
II.1

Resolución Nro.:
0159/23

Expediente Nro.:
2022-4425-98-000014

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia de fondos al "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR)", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), aprobado por Resolución No. 5633/16, de fecha 5 de diciembre de 2016, por el plazo de 4 (cuatro) años y renovado por igual período, a partir del día 13 de diciembre de 2020, en función de lo dispuesto por Resolución No. 0878/21, de fecha 1o. de marzo de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad TRESOR solicita la transferencia de fondos para la contratación de Consultorías con el fin de realizar estudios sobre la Valorización de Residuos Orgánicos, por la suma de \$ 976.000,00, IVA incluido, a la cuenta corriente moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) correspondiente al Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos;

2o.) que la referida Unidad informa que, la suma de \$ 300.000,00 más IVA, corresponden a la realización de estudios sobre la Viabilidad de la Trituración de Residuos voluminosos específicos y sus opciones de valorización, por un plazo de 3 (tres) meses y la suma de \$ 500.000,00 más IVA, corresponden al estudio de Residuos orgánicos para la Alimentación Animal, por un plazo de 5 (cinco) meses;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido FI No. 119622, por la suma de \$ 976.000,00, IVA incluido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe la referida transferencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar la transferencia de la suma total \$ 976.000,00 (pesos uruguayos novecientos setenta y seis mil) a favor del "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo, RUT No. 211882080014, por los

motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad Tratamiento de Residuos Orgánicos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
II.2

Resolución Nro.:
0160/23

Expediente Nro.:
2022-9073-98-000048

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de saneamiento y drenaje, propiedad de la firma Urbanizadora Los Olivos S.A., para dar desagüe a los efluentes cloacales y al drenaje pluvial del padrón No. 431.633, ubicado con frente a Cno. Dr. Adolfo Brunel, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que, no existen observaciones que formular al proyecto de colector provisorio presentado, y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen, y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 666.400,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10 % del costo total estimado de la obra); y \$ 266.560,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4 % del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que, la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233, de fecha 12 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00, de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento"), y a los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 del Vol. VII del Digesto Departamental y R. 998 del Vol. VIII en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130, de fecha 3 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La parte interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto, las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del

artículo 5o. del "Reglamento".

Se establece complementariamente que:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio Contralor de la Edificación.
- La parte interesada deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además, se informa que, con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las provisiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la parte interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo el documento de pago No. 9891052 por \$ 266.560,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta) por la dirección y contralor de la obra; mientras que por expediente No. 2022-9073-98-000095 se tramitó la confirmación del pago de la garantía y su debida asignación, hecho confirmado por la Unidad de Contabilidad Presupuestal y Patrimonial, garantía No. 100093035 por un valor de \$ 666.400,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos);

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, solicita se proceda con la autorización del proyecto promovido;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de saneamiento y drenaje presentando por la firma Urbanizadora Los Olivos S.A., para dar desagüe a los efluentes cloacales y al drenaje pluvial del padrón de su propiedad No.

431.633, ubicado con frente a Cno. Dr. Adolfo Brunel, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F, bajo las condiciones establecidas en la parte expositiva de esta resolución.

2o.-Comuníquese a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la empresa; cumplido, pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

0161/23

Expediente Nro.:

2022-6370-98-000168

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras Accesorias", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano, Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2671/19, de fecha 3 de junio de 2019, se adjudicó a la empresa CIEMSA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que, a consecuencia de modificaciones realizadas en la obra, se detectó la necesidad de incorporar rubros no previstos en el contrato original, a saber: suministro e instalación de dos switch, cambio de transformador, cerrojos magnéticos y diversos suministros y trabajos eléctricos;

3o.) que continúa expresando que, dichos equipos y trabajos ascienden a la suma total de U\$S 95.263,52 (dólares americanos noventa y cinco mil doscientos sesenta y tres con 52/100) más € 54.082,57 (euros cincuenta y cuatro mil ochenta y dos con 57/100), más \$ 118.666,87 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil seiscientos sesenta y seis con 87/100), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, pero sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566, de fecha 1o. de junio de 1984;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante se manifiesta de conformidad con los precios presentados por la contratista, debiendo ser pagados bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 16 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras Accesorias" comprendida en el Plan de

Saneamiento Urbano, Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por el monto de U\$S 95.263,52 (dólares americanos noventa y cinco mil doscientos sesenta y tres con 52/100) más € 54.082,57 (euros cincuenta y cuatro mil ochenta y dos con 57/100), más \$ 118.666,87 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil seiscientos sesenta y seis con 87/100), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA.

2o.-Crear los siguientes rubros globales y unitarios:

Rubros globales:

- "Suministro y colocación de cerrojos electromagnéticos" por un monto global de U\$S 2.726,97;
- "Mampara galvanizada de protección SSE" por un monto global de U\$S 7.729,35;
- "Aterramiento mampara galvanizada de protección SSE" por un monto global de \$ 29.583,51 ajustable por la paramétrica 6 y monto imponible global de \$ 10.853,52;
- "Cañería de PVC para fibra óptica (incluye dos cámaras de 40 x 40)" por un monto global de \$ 25.665,00 ajustable por la paramétrica 6 y monto imponible global de \$ 6.494,40;
- "Suministro y colocación de canalizaciones eléctricas de PVC" por un monto global de U\$S 7.729,06;
- "Suministro y colocación de luminarias Tipo I" por un monto global de € 9.179,19 y U\$S 712,25;
- "Suministro y colocación de luminarias Tipo II" por un monto global de € 3.762,24 y U\$S 428,76;
- "Suministro y colocación de luminarias Tipo III" por un monto global de € 41.140,44 y U\$S 9.591,48;
- "Repuestos de luminarias" por un monto global de U\$S 3.617,62;
- "Cableado" por un monto global de U\$S 31.155,25;
- "Tablero STP" por un monto global de U\$S 3.632,38;
- "Nicho y cámara oculta" por un monto global de U\$S 2.779,40.

Rubros unitarios:

- "Switch Cisco para EB Repetto" con un costo unitario de U\$S 9.870,00;
- "Switch Cisco para EB Manga" con un costo unitario de U\$S 13.524,00;
- "Cambio por sustitución de autotransformador a transformador para EB Repetto" por un monto unitario de U\$S 1.767,00.
- "Colocación de cañería para cámaras CCTV en columnas" por un monto unitario de \$ 8.528,33, ajustable por paramétrica 6 y monto imponible unitario de \$ 11.880,00.

30.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General, a la División Saneamiento; cumplido, pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
II.4

Resolución Nro.:
0162/23

Expediente Nro.:
2022-1404-98-000006

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Cooperativa de Trabajo La Paloma;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del presente convenio es realizar un plan piloto de recolección y gestión de residuos reciclables con enclave participativo y con un enfoque de economía circular, para lo que se creará un circuito limpio para la recolección de residuos reciclables en la zona del Cerro de Montevideo;

2o.) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico y formal del texto del convenio presentado inicialmente, formulando algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto promovido;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido FI No. 119502, por las sumas de \$ 1:928.102,00 (pesos uruguayos un millón novecientos veintiocho mil ciento dos) para el año 2023 y \$ 175.282,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil doscientos ochenta y dos) para el año 2024;

4o.) que la Dirección de la División Limpieza, de conformidad, eleva las presentes actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 32) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende pertinente la aprobación del referido convenio en el sentido indicado;

3o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo No. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Cooperativa de Trabajo La Paloma: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día del año dos mil

veintitrés, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT No. 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, en su calidad de; **POR OTRA PARTE:** La Cooperativa de Trabajo La Paloma (en adelante la Cooperativa), RUT No. 218728670017, con domicilio en Cno. La Paloma No. 3001 de esta ciudad, representada en este acto por, en su calidad de, quienes convienen en celebrar el presente convenio: **PRIMERO** -

Antecedentes: La Cooperativa de Trabajo La Paloma, desde el mes de setiembre de 2020 gestiona la planta de Clasificación de residuos domiciliarios Tróccoli, en el marco de la Ley de envases. Dentro de la estrategia de crecimiento de la Cooperativa, ha sido central la formación constante de las/os socias y socios, teniendo como principales aliados para esta tarea a Ápxex-Cerro UDELAR, y la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay (FCPU). Es fundamental para la Cooperativa mejorar la recuperación de material reciclable y son los circuitos limpios trabajados territorialmente junto a los vecinos y organizaciones sociales de la zona, los que vienen dando los mejores resultados, motivo por el que la Cooperativa y la IdeM consideran fundamental la celebración del presente convenio. **SEGUNDO** -

Objeto: El objeto del presente convenio es el de realizar un plan piloto de recolección y gestión de residuos reciclables con enclave participativo con un enfoque de economía circular, para lo que se creará un circuito limpio para la recolección de residuos reciclables en la zona del Cerro y estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo La Paloma, realizando una investigación focalizada en el comportamiento del consumo y su impacto en los residuos de modo que permita llevar adelante estrategias educativas. Asimismo, se pretende promover la inclusión social de Clasificadores, quienes aportarán sus conocimientos y experiencia en la gestión de residuos domiciliarios. **TERCERO** -

Zonificación: El trabajo de la Cooperativa se desarrollará en 3 (tres) zonas de la ciudad que son: Zona 1: Barrio el Tobogán y zona delimitada por las calles Dr. Santín Carlos Rossi, Haití y Carlos María Ramírez; Zona 2: delimitada por las calles Carlos María Ramírez, Chile, C. Charcas y Egipto y Zona 3: delimitada entre las calles C. Charcas, Chile, Suiza y Egipto. **CUARTO** - **Obligaciones de las partes:** **1) La IdeM se obliga a:**

a) El suministro de los materiales de difusión del proyecto y la infraestructura necesaria para su desarrollo. **b)** El pago mensual de la suma de \$ 175.282,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil doscientos ochenta y dos) por todo concepto. Se prevé un ajuste semestral que se realizará según el Índice de Precios al Consumo (IPC). El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a la Cooperativa, cuyos datos deberá suministrar a la IdeM a tales efectos. **2) Obligaciones de la Cooperativa:**

La Cooperativa se obliga a: **1)** desarrollar la tarea de recolección de residuos reciclables en las zonas mencionadas en la cláusula TERCERA lo que llevará a cabo de acuerdo al siguiente proceso: **a)** En una primera instancia realizará un trabajo social con los vecinos y organizaciones de la zona para buscar la adhesión al proyecto, promoviendo campañas y actividades sociales -Verdes barriadas, charlas y encuentros con los habitantes de las zonas. **b)** Luego de este proceso, se hará un lanzamiento oficial del circuito, teniendo más detalles del sistema de recolección ajustado a la investigación y participación en conjunto con los vecinos y fuerzas sociales del territorio. **c)** En una tercera etapa, se realizará la recolección de los residuos reciclables y su valorización. La recolección de los residuos reciclables se hará con motocarro, que será suministrado por la Cooperativa. Se utilizará una línea de WhatsApp para tener una comunicación directa y constante, con proyección de instalar una aplicación que facilite una recolección inteligente. Para la realización de los trabajos, la Cooperativa suministrará 2 (dos) clasificadores y un coordinador. Los clasificadores, tendrán una carga

horaria semanal de 40 (cuarenta) horas, mientras que el coordinador tendrá una carga horaria semanal de 30 (treinta) horas. **d)** La Cooperativa cogestionará un espacio de educación ambiental en el PTI del Cerro. **e)** Deberá realizar informes semanales de aspectos productivos, así como del proceso social del Espacio de Gestión. **2)** La Cooperativa se obliga a presentar un informe de revisión en el plazo máximo de 10 (diez) días, el cual deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM No. 4401/13, de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución No. 2554/14, de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, y que la Cooperativa declara conocer y aceptar. **3)** Siempre que la IdeM lo solicite, la Cooperativa deberá presentar la información correspondiente a: **a)** Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; **b)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda; **c)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; **d)** Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 18.251. **QUINTO - Seguimiento:** Se realizará un seguimiento en conjunto entre la Cooperativa y la IdeM, de los siguientes indicadores: 1- Tonelada procesada, 2- adhesión de vecinos, organizaciones e instituciones, 3- puntos de disposición y 4- satisfacción del servicio. A los 3 (tres) meses de iniciado el proceso, se realizará el primer diagnóstico de la adhesión territorial al mismo. Cada 3 (tres) meses se deberán evaluar aspectos cualitativos y cuantitativos del proyecto, que pueda ir reajustando aspectos sociales y operativos. A los 9 (nueve) meses se evaluarán los ajustes necesarios para una eventual extensión del proyecto. **SEXTO - Plazo:** El plazo de vigencia del presente convenio será de 1 (un) año, a partir del 1o. de febrero de 2023 pudiendo ser renovado por igual plazo, en caso de conformidad previa de la IdeM. **SÉPTIMO - Cesión del Contrato:** Ninguna de las partes podrá ceder de forma alguna este contrato. **OCTAVO - Responsabilidad de la Cooperativa:** La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y el personal contratado para la ejecución del programa Circuito Limpio, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de su personal por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas. **NOVENO - Rescisión:** El presente contrato se podrá rescindir por mutuo acuerdo de las partes, o en virtud del incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes. Se considerará configurado el incumplimiento que amerite la rescisión, cuando la parte infractora fuera notificada por escrito de la constatación y dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento en la IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar. **DÉCIMO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO PRIMERO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro

medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO SEGUNDO - Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO TERCERO - Representación:** La Cooperativa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de por el/la Escribano/a en hojas de papel notarial de actuación serie No. que exhibe en este acto. Para constancia, y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del contrato que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica; cumplido, y previa intervención de Contaduría General pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del contrato de obrados.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
II.5

Resolución Nro.:
0163/23

Expediente Nro.:
2022-6346-98-000043

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la campaña "Vamos por el doble";

RESULTANDO: 1o.) que el Sector Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que, la referida campaña se llevó a cabo en octubre del año 2022 en conjunto con la División de Información y Comunicación del Departamento de Secretaría General;

2o.) que continúa informando que, en el marco del operativo especial de limpieza que se realizó durante fin de año, se incorporaron nuevos servicios para la ciudadanía, tales como fiscalización por disposición incorrecta de residuos en vía pública, nuevos puntos de entrega de materiales reciclables e implementación de ecocentros itinerantes;

3o.) que además expresa que, con el fin de que dicha campaña obtuviera un mayor alcance e impacto se solicitó a los proveedores LARSEN (LARSEN; LAUDRUP & LERBY LTDA.) y ORIENTAL FILMS (FLODAY S.A.), la ejecución de la post producción de los spots realizados, para obtenerlos a tiempo y difundirlos con el objetivo de que durante el período de fiestas vecinas y vecinos conozcan y hagan uso de forma correcta de los servicios disponibles, contribuyendo con la limpieza de la ciudad;

4o.) que por lo expuesto, el Sector Comunicaciones solicita se convalide el gasto y se autorice el pago a favor de las empresas LARSEN (LARSEN; LAUDRUP & LERBY LTDA.) y ORIENTAL FILMS (FLODAY S.A.), por los montos de \$ 98.000,00 (IVA incluido) y \$ 574.000,00 (IVA incluido), respectivamente;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó los pedidos de convalidación Nos. 5500000552 y 5500000553, por las sumas antedichas, respectivamente;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución:

EMPRESA	RUT No.	MONTO	PEDIDO DE CONVALIDACIÓN No.
LARSEN (LARSEN; LAUDRUP & LERBY LTDA.)	216554260017	\$ 98.000,00 (IVA incluido)	5500000552
ORIENTAL FILMS (FLODAY S.A.)	215768110018	\$ 574.000,00 (IVA incluido)	5500000553

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Información y Comunicación del Departamento de Secretaría General, al Sector Comunicaciones y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
II.6

Resolución Nro.:
0164/23

Expediente Nro.:
2022-6390-98-000046

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 4077/22, de fecha 6 de octubre de 2022, que reglamenta el Decreto No. 37.231, de fecha 26 de setiembre de 2019, promulgado por Resolución No. 4916/19, de fecha 9 de octubre de 2019, referido al Fondo Rotatorio de Barométricas;

RESULTANDO: 1o.) que la referida reglamentación establece en su artículo 1o. que "El Fondo Rotatorio de Barométricas tendrá por objeto garantizar el acceso al Servicio de Barométrica de la población que habite en zonas de Montevideo sin red de saneamiento liberada al uso público. Para la determinación del Fondo Rotatorio de Barométricas con el que contará cada Municipio, se tomará en cuenta el total del saldo disponible al 30 de noviembre de cada año de la cuenta extrapresupuestal creada para tal fin, y la cantidad de situaciones sin conexión a redes formales de saneamiento existentes en cada Municipio a las que haya que dar cobertura, información elaborada por la División de Saneamiento, y que debe ser actualizada cada ejercicio, en la misma oportunidad (30 de noviembre de cada año)...";

2o.) que el Servicio Administración de Saneamiento, dependiente de la División Saneamiento, solicita se autoricen lastransferencias a los Municipios, dando cumplimiento a la referida reglamentación, de acuerdo al siguiente detalle:

Municipio	Distribución	
A	528.359,13	
C	2.076,53	
D	369.594,98	
E	10.527,10	
F	377.693,45	

G	177.425,82	
	1:465.677,00	Saldo al 30/11/2022
		Cuenta extrapresupuestal

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que, las transferencias se realizarán con cargo a la actividad extrapresupuestal No. 308000291 (Fondo Rotatorio de Barométricas);

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Saneamiento entiende pertinente que se proceda con lo solicitado y eleva las presentes actuaciones;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar las transferencias a los Municipios y por los montos que se detallan en el siguiente cuadro, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución:

Municipio	Distribución	
A	528.359,13	
C	2.076,53	
D	369.594,98	
E	10.527,10	
F	377.693,45	
G	177.425,82	
	1:465.677,00	Saldo al 30/11/2022

		Cuenta extrapresupuestal
--	--	--------------------------

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, al Servicio Administración de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
II.7

Resolución Nro.:
0165/23

Expediente Nro.:
2022-8854-98-000001

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza tendientes a donar a la Sociedad de San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú) 7 (siete) camiones recolectores propiedad de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que la referida División informa que, dichos camiones son utilizados por la mencionada Sociedad para cumplir con las tareas de limpieza y recolección de residuos que realiza en zonas de su influencia;

2o.) que la Abogada Asesora de la División Limpieza entiende pertinente declarar en desuso los referidos camiones -dado que no están siendo utilizados por esta Intendencia- y donarlos al amparo del Art. No. 83 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que además expresa que, deberá solicitarse a la Unidad de Control y Asesoramiento de Seguros dependiente del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la baja de los seguros y al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos dependiente del Departamento de Movilidad, la baja de los vehículos, entregando las matrículas y libretas de propiedad, para empadronarlos como vehículos propiedad de la Sociedad;

4o.) que la mencionada Sociedad el día 26 de abril de 2022 presentó una nota manifestando su aceptación a la donación de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

2o.) lo dispuesto en el Art. No. 83 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Declarar en desuso y autorizar la donación de 7 (siete) camiones recolectores propiedad de esta Intendencia, matrículas SIM 2492, SIM 2493, SIM 2494, SIM 2495, SIM 2496, SIM 2497 y SIM 2498 a

la Sociedad de San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Humanos y Materiales y Movilidad, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza; cumplido, pase a Contaduría General y posteriormente a la División Limpieza.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0166/23

II.8

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000351

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la gestión de las Sras. Rosanna Lilián Caporale Massimino, C.I. No. 2.927.248-4; María del Carmen Caporale Massimino, C.I. No. 4.274.308-0; Adriana Beatriz Caporale Massimino, C.I. No. 2.927.247-8 y Nelly Lylian Massimino Antúnez, C.I. No. 1.335.494-5 representadas por el Sr. Diego Goldsztein, C.I. No. 2.599.757-1 conforme a carta poder otorgada el 24 de octubre del año 2022 con firmas certificadas, las que solicitan la prescripción de las deudas de las cuentas corrientes -entre otras la No. 2954056- que gravan al inmueble padrón No. 154.945, ubicado en la calle Pesaro de esta ciudad;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que, de la cuenta corriente de referencia surgen adeudos por concepto de Tarifa de Saneamiento desde agosto de 2009 a noviembre de 2022 y que consultado el sistema informático de esta Intendencia no existen causales de interrupción de la prescripción;

2o.) que continúa informando que, para la prescripción extintiva de este adeudo no tributario, en ausencia de norma específica que regule el punto y al tratarse de una obligación de naturaleza personal, correspondería aplicar el Art. 1216 del Código Civil que en la nueva redacción conferida por el Art. 463 de la Ley No. 19.889, de fecha 9 de julio de 2020, establece un plazo de 10 años desde la exigibilidad de la deuda, por lo que correspondería declarar la prescripción del referido adeudo hasta el período noviembre de 2012;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Servicio Administración de Saneamiento presta su conformidad a lo informado y eleva las actuaciones;

2o.) que la División Saneamiento promueve el dictado de resolución aprobando la prescripción de adeudos por Tarifa de Saneamiento para la cuenta corriente No. 2954056, por el período comprendido entre agosto de 2009 a noviembre de 2012;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental presta su conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tarifa de Saneamiento, cuenta corriente No. 2954056 por el período comprendido entre agosto de 2009 a noviembre de 2012, asociados al inmueble padrón No. 154.945, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a la División Saneamiento y pase por su orden a los Servicios Administración de Saneamiento y Gestión de Contribuyentes para la continuidad del trámite.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

5535/22

Expediente Nro.:

2022-7834-98-000027

Montevideo, 28 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de colaboración a suscribirse entre esta Intendencia con el Instituto de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la UDELAR

RESULTANDO: 1º.) que el objeto de este convenio es la concreción de colaboración para asesoramiento e instructivos con el fin de implementar las mejores prácticas en los procedimientos de contratación pública que se llevan a cabo en el Servicio de Compras de esta Intendencia;

2º.) que este convenio se enmarca en la mejora continua que esta desarrollando la Gerencia de Compras en los procesos de compras;

3º.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

4º.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento realizó la solicitud de pedido N° FI 119111 para atender la erogación correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente actuar en tal sentido promoviendo el dictado de la correspondiente resolución;

2º.) que se justifica la contratación al amparo del Art. 33, literal D, numeral 23 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3º.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio y sus anexos a suscribirse entre esta Intendencia con la Facultad de Derecho de la UDELAR:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de 2022, comparecen
POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem), representada por,

en su calidad de con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, con RUT 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Derecho (en adelante la Facultad), representada por en su calidad de con domicilio en Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, RUTa efectos de suscribir el presente **ACUERDO ESPECIFICO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES. I) La Intendencia Montevideo y la Universidad de la República celebraron el 23 de octubre de 2000, un convenio marco de cooperación y asistencia recíproca, aprobado por Resolución N° 3361/00 de 18 de setiembre del año 2000, con el objeto de elaborar y ejecutar programas conjuntos de investigación, docencia y extensión cultural en áreas en las que ambas partes manifestaran interés, que luego dio lugar a otros acuerdos específicos. El artículo segundo de aquel documento establece que: las actividades se concretarán preferentemente en los siguientes campos, sin perjuicio de otras que, oportunamente, se estimaren de interés: a) asesoramiento técnico o científico en los temas de sus respectivas especialidades y b) intercambio de información, documentación y publicaciones, entre otras. II) En virtud de este convenio marco, la Facultad de Derecho a través del Instituto de Derecho Administrativo y la IdeM proyectan celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO. En virtud de este convenio marco, la Facultad a través del Instituto de Derecho Administrativo realizará asesoramiento e instructivos para implementar las mejores prácticas en los procedimientos de contratación administrativa que realiza la IdeM.

TERCERO: ACTIVIDADES a) La Facultad, a través del Instituto de Derecho Administrativo, se compromete a: En una primera etapa denominada **TRAMO A** el Instituto deberá: 1) Redactar un listado en el que se establezca un detalle de los pasos a seguir en la preparación de pliegos particulares de condiciones a fin de dotar de mayor homogeneidad en el inicio de los procedimientos, así como modelos de pliegos particulares para las contrataciones de arrendamientos de servicios requeridos periódicamente, como por ej. Servicios de limpieza y arreglos edilicios de menor porte. 2) Colaborar en la sistematización de herramientas que ya se encuentran disponibles, como por ejemplo: las generadas por la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), incluyendo también insumos propios de resorte interno que serían proporcionados por la IdeM. Comprende la propuesta de inclusión de enlaces para el acceso a la normativa, así como a los instructivos, manuales, cláusulas sugeridas para pliegos. 3) Redactar el listado de respuestas a preguntas más frecuentes. Para entregar estos trabajos el Instituto cuenta con un plazo de tres meses a partir de la firma del presente convenio En una segunda etapa denominada **TRAMO B** se obliga a entregar una guía con las mejores prácticas en materia de contratación pública, (una guía autosuficiente que no dependerá de links, incluyéndose únicamente las referencias que sean necesarias-), instructivos indicando cuándo es procedente el pedido de aclaraciones de las ofertas, cuándo están dadas las condiciones para ampliar una contratación, levantar el efecto suspensivo de un recurso, junto con un listado de libros y artículos que puedan servir de ayuda para resolver inconvenientes que se susciten en los procedimientos licitatorios. En este último período, también se compromete a realizar hasta dos campañas de difusión de seis horas de duración y para un máximo de treinta asistentes en cada una, dirigidas a funcionarios que determinará la Intendencia. Para realizar las actividades correspondientes al Tramo B el Instituto cuenta con un plazo de doce meses, contados a partir de la firma del presente. Para la realización de todas estas actividades la Facultad integrará un equipo de trabajo liderado por el Director del Instituto de Derecho Administrativo, conformado por siete docentes, con grados 3 y 2, designados por el Instituto de Derecho Administrativo b) La IdeM se compromete a proveer el listado de dudas más frecuentes a los efectos de cumplir con lo establecido en el literal a) numeral 3) de la presente cláusula y brindar los espacios físicos para realizar las campañas de difusión, su publicidad entre los funcionarios así como acceso a la intranet de la Intendencia para su análisis.

CUARTO: COSTOS Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el precio del trabajo descrito en cada tramo de la cláusula tercera individualmente considerado es de \$ 992.000 (novecientos noventa y dos mil pesos uruguayos). El precio total del convenio asciende a \$ 1.984.000. Estas sumas incluyen los porcentajes: del 2% destinado al Fondo Central de la Universidad de la República y del 12 % que deducirá la Facultad de Derecho por concepto de administración. Contra la recepción de los trabajos definidos en cada uno de los tramos la IdeM abonará la suma a la Facultad mediante depósito en la cuenta del Banco..... dentro de los 10 días corridos posteriores a la conformidad expresa

o ficta de la IdeM. Se considerarán fictamente aceptados los trabajos una vez transcurridos diez días hábiles de su recepción.

QUINTO: PLAZO: El presente acuerdo específico entra en vigencia una vez suscrito por las partes.

SEXTO: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: El convenio podrá ser ampliado de común acuerdo, abarcando otras temáticas que vayan surgiendo durante el transcurso del proyecto, y que no estén expresamente contempladas en el presente documento, con ajuste de los costos correspondientes.

SÉPTIMO: Para la ejecución del presente convenio, el interlocutor de parte de la Intendencia será la Gerencia de Compras de la IdeM.

OCTAVO: La Facultad designa como interlocutor y líder del equipo de trabajo por el Instituto de Derecho Administrativo para el cumplimiento de este acuerdo específico al Director del Instituto.

NOVENO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

DÉCIMO: MORA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de firmar el convenio que se aprueba en el numeral precedente.

3º.- Atender la erogación resultante con cargo a la solicitud de pedido FI 119111.

4º.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Compras, al Servicio de Escribanía y pase a la Oficina Central del Departamento Desarrollo Económico.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5536/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-2550-98-000040

Montevideo, 28 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de colaboración a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales (APFCS) en representación de la Escuela de Nutrición.

RESULTANDO: 1º.) que el objeto de este convenio es desarrollar acciones conjuntas con la finalidad de promover la elaboración y comercialización de preparaciones y productos de calidad nutricional, a través del asesoramiento técnico y la capacitación dirigida a los emprendedores que hacen uso del Sistema Departamental de Cocinas;

2º.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3º.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento realizó la solicitud de pedido N° FI 119263 para atender la erogación correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente actuar en tal sentido promoviendo el dictado de la correspondiente resolución;

2º.) que se justifica la contratación al amparo del Art. 33, literal D, numeral 23 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3º.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio y sus anexos a suscribirse entre esta Intendencia con la Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales (APFCS) :

En la ciudad de Montevideo a los..... días del mes de.... del 2022, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en esta ciudad en Av. 18 de Julio 1360, representada en este acto por.....**POR OTRA PARTE:** la Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante APFCS), RUT, representada por..... en calidad de con domicilio en la calle Constituyente 1502 (Piso 5) de

esta ciudad, RUT 214761300018 quienes acuerdan celebrar el siguiente acuerdo específico que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO (Antecedentes): 1) La Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales (APFCS) es una asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida el 31 de julio de 1998. Su misión es apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento de las Ciencias Sociales. En el marco del convenio suscripto con la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales, la Asociación ha actuado como unidad ejecutora administrativa, financiera y contable de más de un centenar de proyectos, administrando fondos provenientes de diversas instituciones locales públicas y privadas. 2) El Departamento de Desarrollo Económico de la IdeM ha implementado un Sistema Departamental de Cocinas, brindando seguimiento, promoción, apoyo en capacitación e infraestructura a los emprendimientos que allí se establecen. Como así también canales de comercialización, en diversos eventos.

SEGUNDO (Objeto): El objeto del presente acuerdo consiste en el desarrollo de acciones conjuntas entre las partes contratantes, a efectos de realizar diferentes actividades de intereses comunes que involucren las tres funciones universitarias: enseñanza, investigación y extensión, promoviendo la elaboración y comercialización de preparaciones y productos de calidad nutricional, sanitaria y sensorial, a través del asesoramiento técnico y la capacitación dirigida a los emprendedores que hacen uso del Sistema Departamental de Cocinas dispuesto, por la IdeM - Departamento de Desarrollo Económico

TERCERO (Objetivos específicos): 1-Characterizar los procesos productivos que se desarrollan en el Sistema Departamental de Cocinas, 2-Establecer los estándares de calidad nutricional, sanitaria y sensorial para preparaciones y productos elaborados, 3-Proponer la implementación de procedimientos estandarizados y medidas de control que garanticen la calidad de las preparaciones elaboradas, 4-Monitorear y evaluar los resultados del proceso productivo para asegurar la mejora continua de los mismos, 5-Capacitar a los emprendedores en buenas prácticas de manufactura y de producción sostenible, diseño de alimentos, técnicas de preparación eficientes y seguras, marketing aplicado a la venta de productos, en los eventos de comercialización propuestos y estrategias para el trabajo en equipo, 6-Generar un espacio académico de formación para estudiantes de la Licenciatura en Nutrición, 7-Generar un espacio de investigación en líneas temáticas vinculadas a la gestión de servicios de alimentación y diseño de alimentos.

CUARTO (Obligaciones de la APFCS): a) Contratar de forma anual: dos docentes Gdo. 1, un docente Gdo. 2 y un docente Gdo. 3, con una carga de 10 horas semanales cada uno de ellos, los que actuarán en la instalación y apoyo en capacitación de los emprendedores, y en los eventos de comercialización, b) Trabajar colaborativamente con la IdeM con la finalidad de elaborar un plan vinculado a la planificación, organización, dirección y control de los recursos y procesos desarrollados en el Sistema Departamental de Cocinas, teniendo en cuenta el desarrollo científico y tecnológico aplicado a la producción de alimentos de calidad. c) Brindar asesoramiento en el mejoramiento de las técnicas de producción de alimentos, la calidad nutricional de las preparaciones y los productos desarrollados y una mejora de la inocuidad de los alimentos. d) Trabajar directamente en el Sistema Departamental de Cocinas elaboradoras de alimentos antes mencionadas y en colaboración directa con el servicio de Regulación Alimentaria de la IdeM. e) Usar los fondos transferidos por parte de la IdeM para el destino acordado en el presente. f) Gestionar los insumos y herramientas necesarios para el desarrollo del programa. g) Designar un referente que se reunirá para coordinar las distintas acciones que correspondan y dar seguimiento a las obligaciones establecidas en el presente acuerdo. h) Gestionar los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. i) Promover y difundir las actividades del proyecto. Las fases y sus respectivos plazos, serán ejecutadas en acuerdo de ambas partes, estipulados en las siguientes fases:

Fase 1 - Preparación del proceso con actores/as. El objetivo de esta fase es identificar junto con los emprendedores y/o actores/as locales trabajando de forma colaborativa las necesidades en materia de capacitación y/o asesoramiento técnico. En conjunto se elaborará la planificación anual del presente proyecto.

Fase 2- Intervención. A partir del diagnóstico participativo, se definirán las intervenciones de capacitación anual y asesoramiento continuo.

Fase 3 - Evaluación y sistematización del proceso. Reflexión y evaluación del proceso realizado en conjunto con todos/as los/as actores/as involucrados.

QUINTO (Obligaciones de la IdeM)

a) Transferir a la APFCS la cantidad de \$ 839.616 (pesos uruguayos ochocientos treinta y nueve mil seiscientos dieciséis) correspondiente a un plazo de vigencia contractual de un año a la cuenta No. del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). Dicha cifra fue establecida y será destinada a cubrir los salarios y leyes sociales e impositivas vigentes de los docentes que se designen. Las transferencias establecidas se abonarán de la siguiente forma:

1. el 90% a la firma del acuerdo
2. el 10% restante a los seis meses de iniciado el acuerdo contra entrega de un informe de seguimiento.

El monto de \$ 839.616 (pesos uruguayos ochocientos treinta y nueve mil seiscientos dieciséis) será actualizado de acuerdo al incremento de la nueva escala salarial de la Universidad de la República con vigencia actualmente al 1/1/2023, pagándose la diferencia derivada de dicha actualización, conjuntamente con la segunda partida b) Aportar, previa coordinación y acuerdo de ambas partes, insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (impresiones, insumos de papelería, etc.) c) Aportar la información que se requiera para cumplir con los objetivos del proyecto. d) Integrar, con un referente del Departamento de Desarrollo Económico el cual se reunirá para coordinar las distintas acciones que correspondan y dar seguimiento a las obligaciones establecidas en el presente acuerdo. e) Promover y difundir las actividades del proyecto.

SEXTO (Productos entregables por parte de la APFCS): Los productos a entregar serán los siguientes de acuerdo:

- Diagnóstico inicial de situación: Quedará a disposición de la IdeM el diagnóstico inicial realizado con los actores involucrados para cada una de las cocinas del Sistema Departamental de Cocinas.
- Manual de capacitación a los emprendimientos: Se elaborará un manual digital con temáticas acordadas entre las partes. Este producto se realizará con el apoyo y en conjunto con la IdeM.
- Publicación intermedia. A los 6 meses de ejecución del proyecto se entregará un informe intermedio que de cuenta de las intervenciones, resultados y reflexiones que servirá de insumo para posibles ajustes al proyecto original.
- Publicación final: Producto final del Acuerdo.

Se realizará una publicación con una relatoría que de cuenta del proceso. En base a toda la información recabada a través de la experiencia, se incluirán sugerencias o líneas de trabajo a futuro. Los contenidos de los distintos productos serán acordados con referentes de la IdeM. Los días y horarios en que docentes y estudiantes concurrirán a cada una de las cocinas del Sistema Departamental de Cocinas serán coordinados con la contraparte según las necesidades detectadas en el diagnóstico inicial.

SÉPTIMO (Plazo): El plazo del presente Acuerdo es 12 (doce) meses, los que se contarán a partir de la suscripción del mismo. El plazo podrá renovarse anualmente de forma automática, salvo que alguna de las partes le comunique por escrito a la otra, su voluntad contraria con una antelación no menor a 60 (sesenta) días de la finalización al vencimiento del plazo inicial. Estos plazos iniciales podrán ser modificados de común acuerdo.

OCTAVO (Información): Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad:

a) Confidencialidad: Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante

el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM mencionando los autores e instituciones participantes en el presente convenio. b) Propiedad Intelectual: Cada parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su know-how adquirido antes de la entrada en vigencia del presente convenio. En caso de que, como producto de las actividades, surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad de esta corresponderá a todas las partes por igual en régimen de condominio, a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. La APFCS queda expresamente autorizada a ceder sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación con la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. c) Derechos de uso: La APFCS, la Universidad de la República y la IdeM podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio.

NOVENO (Responsabilidades): La APFCS asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este Acuerdo y en especial asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que pueda efectuar con terceros y de las consecuencias que de ella se deriven, no asumiendo la IdeM ninguna obligación mas que las estipuladas en el presente Acuerdo. Las personas físicas y las personas jurídicas con las que la APFCS contrate, no tendrán derecho a efectuar reclamación alguna a la IdeM por ningún concepto.

DÉCIMO (Prohibiciones): Ninguna de las partes podrá ceder este Acuerdo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMO PRIMERO (Responsabilidades): La EN asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este Acuerdo y en especial asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que pueda efectuar con terceros y de las consecuencias que de ella se deriven, no asumiendo la IdeM ninguna obligación mas que las estipuladas en el presente Acuerdo. Las personas físicas y las personas jurídicas con las que la EN contrate, no tendrán derecho a efectuar reclamación alguna a la IdeM por ningún concepto.

DÉCIMO SEGUNDO (Rescisión): El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de cada parte dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este acuerdo por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

DÉCIMO TERCERO (Mora Automática): La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO CUARTO (Comunicaciones): Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO QUINTO (Domicilios Especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este acuerdo, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEXTO (Representación): La APFCS acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Esc. _____ el día _____

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral precedente.

3.- Atender la erogación resultante con cargo al pedido FI 119263.

4.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de liberar comunicaciones a la Universidad de la República y al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Promoción Económica y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0167/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-5963-98-000005

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 270/2007 para la concesión de uso y explotación del local conocido como "Parador Playa Malvín";

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 1030/07/5000 de fecha 26 de diciembre de 2007 se adjudicó la mencionada licitación por un plazo de 3 (tres) años a la empresa unipersonal Federico García Rosano por un monto de canon mensual de UI 7.000 (unidades indexadas siete mil);

2°.) que dicha concesión fue prorrogada sucesivamente por Resoluciones Nos. 2228/17 del 29 de mayo del 2017 y 3331/20 del 21 de setiembre del 2020 vigente hasta el 31 de julio del 2024;

3°.) que con fecha 25 de enero del 2022 la mencionada empresa solicita autorización para ceder la concesión a la empresa SALMUERA SAS, proveedor N° 2190154100 de acuerdo a lo previsto en el Art. 13 del Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado y el Art. 75 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4°.) que la Unidad Licitaciones de la División Promoción Económica informa que analizada la documentación presentada por el interesado, cumplen con lo dispuesto en el Pliego Particular de Condiciones, por lo que sugiere autorizar dicha cesión;

CONSIDERANDO: 1°.) que la División Promoción Económica se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la cesión de la concesión adjudicada a la empresa unipersonal Federico García Rosano correspondiente a la Licitación Pública N° 270/2007 para la concesión de uso y explotación del local conocido como "Parador Playa Malvín" otorgada por Resolución N° 1030/07/5000 del 26 de diciembre del 2007 y prorrogado por Resoluciones Nos. 2228/17 del 29 de mayo del 2017 y 3331/20 del 21 de setiembre del 2020, en favor de la empresa SALMUERA SAS, proveedor N° 2190154100.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase a sus efectos a la División Promoción Económica.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0168/23

II.2

Expediente Nro.:

2017-4100-98-000163

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la enajenación del bien inmueble padrón N° 26335 propiedad de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º) que a efectos del logro de los beneficios económicos planteados por el Departamento de Desarrollo Urbano, se solicita la realización de la subasta del inmueble padrón N° 26335;

2º) que la Junta Departamental de Montevideo facultó dicha enajenación por Decreto N° 37507 de fecha 13 de agosto de 2020, promulgado por Resolución N° 3100/20 de fecha 31 de agosto de 2020;

3º) que por nota de fecha 7 de diciembre de 2022 se comunicó a la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores, dando cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 12 del Decreto Ley 15508 con el texto dado por el Art. 434 de la Ley N° 16736 y Art. 25 del Decreto Reglamentario 495/84, haciéndose reserva del 50% (cincuenta por ciento) de los rematadores a designar y delegando en la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI) la selección de los mismos mediante sorteo entre sus socios;

4º) que dicha Comisión, y en acuerdo al convenio firmado se procede al sorteo de los martilleros que deben intervenir en el remate;

5º) que atento al contenido del Convenio celebrado entre esta Intendencia con la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios de fecha 20 de junio de 2008 y su complemento del 18 de noviembre del 2019 aprobado por Resolución N° 5292/19, se ha encomendado a dicha Institución el asesoramiento, la programación y supervisión de la subasta, así como la elección de la publicidad a realizarse, y se ha establecido de común acuerdo la fecha de realización del remate, y sugerido la base con que saldrá el bien a la venta, así como la publicidad a efectuarse;

6º) que se deberá solicitar la presencia de un escribano del Servicio de Escribanía para presenciar el remate;

7º) que sin perjuicio de la publicidad antes mencionada, el Servicio de Prensa y Comunicaciones realizará las publicaciones legales del caso;

8º) que la Asociación Nacional de Rematadores Tasadores y Corredores Inmobiliarios será la encargada de verter en las cuentas departamentales del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) indicadas, lo recaudado el día del remate por concepto de seña rindiendo detalle de la citada recaudación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de

resolución disponiendo la subasta de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Gerencia de Compras y al Servicio de Compras a proceder a la subasta del bien inmueble empadronado con el N° 26335 que se llevará a cabo el día 8 de marzo del 2023, a partir de las 13:30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, Avenida Uruguay N° 826. En caso de ser necesario, la Gerencia de Compras en acuerdo con la ANRTCI podrán modificar la fecha fijada por resolución fundada del primero.

2º.- Designar para actuar a los rematadores seleccionados por la ANRTCI quienes deberán presentarse ante la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores a aceptar los cargos, pudiendo dicho organismo cubrir las vacantes que se verifiquen con los martilleros suplentes designados al efecto.

3º.- Disponer que la ANRTCI realice la administración de la subasta al amparo de lo acordado en el Convenio antedicho, debiendo a tal efecto: a) apoyar y controlar a los martilleros antes seleccionados; b) recabar y recaudar del mejor postor las comisiones correspondientes, que se establecen en un 4,27% (cuatro con veintisiete por ciento) impuestos incluidos, debiendo asimismo recabarle la seña en garantía de su oferta, la que será depositada en la cuenta bancaria BROU C/A dólares número 001551696-00101 y rendida dentro de las 24 horas en la Contaduría General de acuerdo a las instrucciones recibidas; c) labrar el Acta dando cuenta del resultado de la subasta, en la que figurarán el precio aceptado, la seña entregada, la comisión e impuesto del rematador, el nombre y dirección del mejor postor (el que será tenido como domicilio constituido definitivo a todos los efectos legales); d) disponer que dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde el siguiente a la fecha del remate el mejor postor deberá depositar el saldo del precio y otorgar la escritura del bien a su nombre, consignar el nombre y dirección del escribano o escribana que el mejor postor designe para la celebración de la escritura, constancia de remate realizado con sujeción a las "Condiciones de la Subasta", las que deberán formar parte del Acta; e) exhibir a los interesados copia del plano de mensura y cédula catastral; f) colocar en el inmueble de un cartel anunciador de la subasta; g) la exhibición del inmueble a los interesados en horario a convenir con los mismos; h) contratar y pagar la publicidad de acuerdo a lo anunciado a esta Intendencia. La ANRTCI deberá proceder en el término de las 48 horas siguientes a la realización de la subasta, a efectuar la liquidación y pago a los martilleros designados de las comisiones e impuestos resultantes, pudiendo en la ocasión deducir los gastos y contribuciones convenidos con los mismos.

4º.- Realizar la subasta con sujeción a lo dispuesto en la presente Resolución y a las cláusulas contenidas en las "Condiciones de la Subasta".

5º.- Encomendar al Servicio de Escribanía la designación de un escribano quien estará presente en el remate y deberá controlar y firmar el acta de remate, dejando constancia de su nombre y cargo, pudiendo formular las observaciones que entienda del caso.

6º.- Encomendar al Servicio de Prensa y Comunicaciones a efectuar las publicaciones de convocatoria a interesados que legalmente correspondan.

7º.- Establecer que el Servicio de Escribanía pondrá a disposición de los interesados, hasta el día de la subasta, toda la documentación necesaria para su examen.

8º.- Disponer el pago a la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios del costo de la publicidad anunciada y realizada, una vez aprobada la liquidación correspondiente.

9º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Planificación, Desarrollo Urbano y Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Contaduría General, Escribanía y Prensa y Comunicaciones; a la Comisión Administradora del Registro Nacional de

Rematadores y a la Asociación Nacional de Rematadores Tasadores y Corredores Inmobiliarios y pase a la Gerencia de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.3

Resolución Nro.:

0169/23

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001244

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria alimentaria que funciona los días miércoles en la calle Pilcomayo desde la calle Dr. Alejandro Gallinal hasta el N° 5274 hacia la calle Mississippi en el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que se propone trasladar la feria a la calle Mississippi entre la calle Pilcomayo hasta el N° 1544 hacia la Avda. Gral. Rivera, la periferia desde el final de la feria hacia la Avda. Gral. Rivera y el estacionamiento vehicular de los feriantes a continuación de la feria hacia la Avda. Gral. Rivera y/o por la calle Mississippi desde la calle Pilcomayo hacia la calle Aconcagua y/o por la calle Pilcomayo desde la calle Mississippi hacia la calle Dr. Alejandro Gallinal;

2º.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio E, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo se apruebe el traslado propuesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles en la calle Pilcomayo desde la calle Dr. Alejandro Gallinal hasta el N° 5274 hacia la calle Mississippi hasta la **calle Mississippi entre la calle Pilcomayo hasta el N° 1544 hacia la Avda. Gral. Rivera .**

2º. Establecer la periferia **desde el final de la feria hacia la Avda. Gral. Rivera** y el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará **a continuación de la feria hacia la Avda. Gral. Rivera y/o por la calle Mississippi desde la calle Pilcomayo hacia la calle Aconcagua y/o por la calle Pilcomayo desde la calle Mississippi hacia la calle Dr. Alejandro Gallinal .**

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio E, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los

Servicios de Ingeniería de Tránsito, Regulación Alimentaria, Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 y Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0170/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000083

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la enajenación del bien inmueble padrón N° 10275 propiedad de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º) que a efectos del logro de los beneficios económicos planteados por el Departamento de Planificación, se solicita la realización de la subasta del inmueble padrón N° 10275;

2º) que la Junta Departamental de Montevideo facultó dicha enajenación por Decreto N° 37533 de fecha 10 de setiembre de 2020, promulgado por Resolución N° 3553/20 de fecha 5 de octubre de 2020, estableciendo que el producido de dicho remate sea vertido a la cuenta de ingresos extrapresupuestal N° 11.300.591 denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR)";

3º) que por nota de fecha 26 de diciembre de 2022 se comunicó a la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores, dando cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 12 del Decreto Ley 15508 con el texto dado por el Art. 434 de la Ley N° 16736 y Art. 25 del Decreto Reglamentario 495/84, haciéndose reserva del 50% (cincuenta por ciento) de los rematadores a designar y delegando en la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI) la selección de los mismos mediante sorteo entre sus socios;

4º) que dicha Comisión, y en acuerdo al convenio firmado se procede al sorteo de los martilleros que deben intervenir en el remate;

5º) que atento al contenido del Convenio celebrado entre esta Intendencia con la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios de fecha 20 de junio de 2008 y su complementario de fecha 18 de noviembre del 2019 aprobado por Resolución N° 5292/19, se ha encomendado a dicha Institución el asesoramiento, la programación y supervisión de la subasta, así como la elección de la publicidad a realizarse, y se ha establecido de común acuerdo la fecha de realización del remate, y sugerido la base con que saldrá el bien a la venta, así como la publicidad a efectuarse;

6º) que se deberá solicitar la presencia de un escribano del Servicio de Escribanía para presenciar el remate;

7º) que sin perjuicio de la publicidad antes mencionada, el Servicio de Prensa y Comunicaciones realizará las publicaciones legales del caso;

8º) que la Asociación Nacional de Rematadores Tasadores y Corredores Inmobiliarios será la encargada de verter en las cuentas departamentales del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) indicadas, lo recaudado el día del remate por concepto de seña rindiendo detalle de la citada recaudación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de

resolución disponiendo la subasta de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Gerencia de Compras y al Servicio de Compras a proceder a la subasta del bien inmueble empadronado con el N° 10275, que se llevará a cabo el día 2 de marzo del 2023, a partir de las 13:30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, Avenida Uruguay N° 826. En caso de ser necesario, la Gerencia de Compras en acuerdo con la ANRTCI podrán modificar la fecha fijada por resolución fundada del primero.

2º.- Designar para actuar a los rematadores seleccionados por la ANRTCI quienes deberán presentarse ante la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores a aceptar los cargos, pudiendo dicho organismo cubrir las vacantes que se verifiquen con los martilleros suplentes designados al efecto.

3º.- Disponer que la ANRTCI realice la administración de la subasta al amparo de lo acordado en el Convenio antedicho, debiendo a tal efecto: a) apoyar y controlar a los martilleros antes seleccionados; b) recabar y recaudar del mejor postor las comisiones correspondientes, que se establecen en un 4,27% (cuatro con veintisiete por ciento) impuestos incluidos, debiendo asimismo recabarle la seña en garantía de su oferta, la que será depositada en la cuenta bancaria BROU C/A dólares número 001551696-00101 y rendida dentro de las 24 horas en la Contaduría General de acuerdo a las instrucciones recibidas; c) labrar el Acta dando cuenta del resultado de la subasta, en la que figurarán el precio aceptado, la seña entregada, la comisión e impuesto del rematador, el nombre y dirección del mejor postor (el que será tenido como domicilio constituido definitivo a todos los efectos legales); d) disponer que dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde el siguiente a la fecha del remate el mejor postor deberá depositar el saldo del precio y otorgar la escritura del bien a su nombre, consignar el nombre y dirección del escribano o escribana que el mejor postor designe para la celebración de la escritura, constancia de remate realizado con sujeción a las "Condiciones de la Subasta", las que deberán formar parte del Acta; e) exhibir a los interesados copia del plano de mensura y cédula catastral; f) colocar en el inmueble de un cartel anunciador de la subasta; g) exhibir el inmueble a los interesados en horario a convenir con los mismos; h) contratar y pagar la publicidad de acuerdo a lo anunciado a esta Intendencia. La ANRTCI deberá proceder en el término de las 48 horas siguientes a la realización de la subasta, a efectuar la liquidación y pago a los martilleros designados de las comisiones e impuestos resultantes, pudiendo en la ocasión deducir los gastos y contribuciones convenidos con los mismos.

4º.- Realizar la subasta con sujeción a lo dispuesto en la presente Resolución y a las cláusulas contenidas en las "Condiciones de la Subasta".

5º.- Encomendar al Servicio de Escribanía la designación de un escribano quien estará presente en el remate y deberá controlar y firmar el acta de remate, dejando constancia de su nombre y cargo, pudiendo formular las observaciones que entienda del caso.

6º.- Encomendar al Servicio de Prensa y Comunicaciones a efectuar las publicaciones de convocatoria a interesados que legalmente correspondan.

7º.- Establecer que el Servicio de Escribanía pondrá a disposición de los interesados, hasta el día de la subasta, toda la documentación necesaria para su examen.

8º.- Disponer el pago a la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios de los costos de la publicidad anunciada y realizada, una vez aprobada la liquidación correspondiente.

9º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Planificación, Desarrollo y Recursos

Financieros, a los Servicios de Contaduría General, Escribanía y Prensa y Comunicaciones; a la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores y a la Asociación Nacional de Rematadores Tasadores y Corredores Inmobiliarios y pase a la Gerencia de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Víctor Hugo Quinteros, titular de la cédula de identidad N° 4.010.192-3y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Víctor Hugo Quinteros, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equino de nombre "Gitana", sexo hembra, pelaje/color Tordilla Negra, N° de chip A 0060000858000000010465, del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600006, chasis L ZSHCKZJ1N8022341, matrícula SMR 403, padrón N° 903617624del Departamento de Montevideo , a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiúnmil seiscientossetenta y tres con cuarenta y tres centésimos)a favor de esta Intendencia, que el Sr. Víctor Hugo Quinteros abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Víctor Hugo Quinteros, titular de la cédula de identidad N° 4.010.192-3 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el díade de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. Víctor Hugo Quinteros, titular de la cédula de identidad N.º 4.010.192-3, con domicilio en la calle Anibal Pardeiro N° 3865 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: El Sr. Víctor Hugo Quinteros da en permuta a la IdeM, 1(un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equino de nombre "Gitana", sexo hembra, pelaje/color tordilla negra, N° de chip A 0060000858000000010465, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816,00 (ciento veintidós mil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. Víctor Hugo Quinteros, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600006, chasis LZSHCKZJ1N8022341, matrícula SMR 403, padrón N° 903617624 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos

uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Víctor Hugo Quinteros, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Víctor Hugo Quinteros, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 868507063934165 e Imei N° 868507063934173, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Centralde Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentesy pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento)y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. David Ferreira, titular de la cédula de identidad N° 1.966.369-5y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. David Ferreira, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre "Sanguinetti", sexo macho, pelaje/color tostado ruano, N° de chip 10060000858000000226668, del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600030, chasis L ZSHCKZJ4N8022348, matrícula SMR 414, padrón N° 903617638del Departamento de Montevideo , a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiúnmil seiscientossetenta y tres con cuarenta y tres centésimos)a favor de esta Intendencia, que el Sr. David Ferreira abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. David Ferreira, titular de la cédula de identidad N° 1.966.369-5 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **David Ferreira**, titular de la cédula de identidad N° 1.966.369-5, con domicilio en Continuación Camino Andalúz, solar 25 vivienda 3 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: El Sr. David Ferreira da en permuta a la IdeM, 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equino de nombre "Sanguinetti", sexo macho, pelaje/color tostado ruano, N° de chip 1006000085800000226668, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816,00 (ciento veintidós mil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. David Ferreira, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600030, chasis LZSHCKZJ4N8022348, matrícula SMR 414, padrón N° 903617638 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil

cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. David Ferreira, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. David Ferreira, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 869966062038080 e Imei N° 869966062038098, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Yenny Solange Silva, titular de la cédula de identidad N° 5.185.391-3 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con la Sra. Yenny Solange Silva, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equino de nombre "Tordilla", sexo hembra, pelaje/color tordilla, N° de chip A0060000858000000013334, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta a la citada señora el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600021, chasis LZSHCKZJ6N8022352, matrícula SMR 412, padrón N° 903617636del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que la Sra. Yenny Solange Silva abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Yenny Solange Silva, titular de la cédula de identidad N° 5.185.391-3 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La Sra. **Yenny Solange Silva**, titular de la cédula de identidad N° 5.185.391-3, con domicilio en la calle Murallones N° 115, esq. Victor Hugo, Santa Catalina, de esta ciudad quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La Sra. Yenny Solange Silva da en permuta a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equino de nombre "Tordilla", sexo hembra, pelaje/color tordilla, N° de chip A0060000858000000013334, del que la recuperadora urbana declara ser su propietaria. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816,00 (ciento veintidós mil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permuta a la Sra. Yenny Solange Silva, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8N600021, chasis LZSHCKZJ6N8022352, matrícula SMR 412, padrón N° 903617636 del Departamento de

Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que la Sra. Yenny Solange Silva, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez a la Sra. Yenny Solange Silva, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 869966060480987 e Imei N° 869966060480995, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el

contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0171/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000129

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Juan Manuel Torrens Escoto, titular de la cédula de identidad N° 5.003.454-4 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Juan Manuel Torrens Escoto, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equino de nombre "Manso", sexo macho, pelaje/color bayo, N° de chip A006000085800000009347, del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00032, chasis LZSHCKZJ6M8055009, matrícula SMS 057, padrón N° 903622181 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Juan Manuel Torrens Escoto abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que además se le hace entrega por única vez al Sr. Juan Manuel Torrens Escoto de: 1 (un) celular, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, que figuran con Imei N° 868507063553064 e Imei N° 868507063553072;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobarel texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Juan Manuel Torrens Escoto, titular de la cédula de identidad N° 5.003.454-4y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA:En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de 2022, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El **Sr. Juan Manuel Torrens Escoto**,titular de la cédula de identidad N° 5.003.454-4, con domicilio en la calle 8 de Agosto Solar 55 esq. Burdeosde esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.-

SEGUNDO: El Sr. Juan Manuel Torrens Escoto da en permutaa la IdeM, 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre de nombre "Manso", sexo macho, pelaje/color bayo, N° de chip A0060000858000000009347, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor

total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816,00(pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. Juan Manuel Torrens Escoto, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00032, chasis LZSHCKZJ6M8055009, matrícula SMS 057, padrón N° 903622181 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una suma de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Juan Manuel Torrens Escoto, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Juan Manuel Torrens Escoto, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 868507063553064 e Imei N° 868507063553072, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0172/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000128

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Susana Gonzalez, titular de la cédula de identidad N° 5.323.131-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con la Sra. Susana Gonzalez, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equino de nombre "Pepe", sexo macho, pelaje/color zaino, N° de chip A0060000858000000013176 , del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100006 , chasis LZSHCKZJ2P9000013 , matrícula SMS 127, padrón N° 903623723 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que la Sra. Susana Gonzalez abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.)que además se le hace entrega por única vez a la Sra. Susana Gonzalez de: 1 (un) celular, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, que figuran con Imei N.º 868507063801083e Imei N.º 868507063801091;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre la Sra. Susana Gonzalez , titular de la cédula de identidad N° 5.457.991-0y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA:En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara, en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y

POR OTRA PARTE: La Sra. Susana Gonzalez , titular de la cédula de identidad N.º 5.323.131-7, con domicilio en Gustavo Ruegger 3966 esq Pedro Fuentes de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten

modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La Sra. Susana Gonzalez **da en permuta** la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinodonte nombre Pepe, sexo macho, pelaje/color zaino, N° de chip A0060000858000000013176 del que la recuperadora urbana declara ser su propietaria. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816 (ciento veintidós mil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM **da en permuta** la Sra. Susana Gonzalez, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100006, Chasis LZSHCKZJ2P9000013, matrícula SMS 127, padrón N.º 903623723 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una suma de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1806 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que la Sra. Susana Gonzalez, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez a la Sra. Susana Gonzalez, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 868507063801083e Imei N.º 868507063801091, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de

pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DECIMOPRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOSEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0173/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000136

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Alicia Bertagna, titular de la cédula de identidad N° 1.781.968-0, con domicilio en Camino de los Vecinos y Ruta 8, La Palomita del Departamento de Canelones y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarro-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con la Sra. Alicia Bertagna, la adopción del equino de nombre "Negra", sexo hembra, pelaje/color oscura, N° de chip A0060000858000000013287, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Alicia Bertagna, titular de la cédula de identidad N° 1.781.968-0, con domicilio en Camino de los Vecinos y Ruta 8, La Palomita del Departamento de Canelones y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día..... de de dos mil, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La Sra.**Alicia Bertagna** en adelante la donataria, titular de la cédula de identidad N° 1.781.968-0, con domicilio en Camino de los Vecinos y Ruta 8, La Palomita del Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM dona a la Sra. Alicia Bertagna, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Negra", sexo hembra, pelaje/color oscura, N° de chip A0060000858000000013287.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación

, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se registrará en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0174/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000132

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Jonahatan Esteban Sosa Benavidez, titular de la cédula de identidad N° 4.879.351-4 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Jonahatan Esteban Sosa Benavidez, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equino de nombre "Coco", sexo macho, pelaje/color bayo cedruno, N°de chip 10060000858000000226644 del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00072, chasis LZSHCKZJ6M8054992, matrícula SMS 053, padrón N° 903621924 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Jonahatan Esteban Sosa Benavidez abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que además se le hace entrega por única vez al Sr. Jonahatan Esteban Sosa Benavidez de: 1 (un) celular, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, que figuran con Imei N° 868507063629161 e Imei N° 868507063629179;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Jonahatan Esteban Sosa Benavidez, titular de la cédula de identidad N° 4.879.351-4 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de 2022, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Jonahatan Esteban Sosa Benavidez**, titular de la cédula de identidad N° 4.879.351-4, con domicilio en Copernico Solar 108, de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: El Sr. Jonahatan Esteban Sosa Benavidez da en permuta a la IdeM, 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equino de nombre "Coco", sexo macho, pelaje/color bayo cedruno, N° de

chip 10060000858000000226644, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816,00(pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. Jonahatan Esteban Sosa Benavidez, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00072, chasis LZSHCKZJ6M8054992, matrícula SMS 053, padrón N° 903621924 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una suelte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Jonahatan Esteban Sosa Benavidez, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Jonahatan Esteban Sosa Benavidez, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 868507063629161 e Imei N° 868507063629179, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando,

notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
II.5

Resolución Nro.:

0175/23

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000126

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Washington Alvarez , titular de la cédula de identidad N° 4.708.129-5 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Washington Alvarez, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equino de nombre "Muñeca", sexo hembra, pelaje/color gateada, N° de chip 10060000858000000226675 , del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta alcitado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100021 , chasis LZSHCKZJ6P8000032 , matrícula SMS 128, padrón N° 903623726del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta

Intendencia, que el Sr. Washington Alvarez abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que además se le hace entrega por única vez al Sr. Washington Alvarez de: 1 (un) celular, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, que figuran con Imei N° 864334069955381 e Imei N.º 864334069955399;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Washington Alvarez, titular de la cédula de identidad N° 5.457.991-0 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y

POR OTRA PARTE: El Sr. Washington Alvarez, titular de la cédula de identidad N.º 4.708.129-5, con domicilio en Ignacio Pedralvez 1445 esq Edison de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación

de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: El Sr. Washington Alvarez **da en permuta** a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinodonte nombre Muñeca, sexo hembra, pelaje/color gateada, N° de chip 10060000858000000226675 del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816 (ciento veintidós mil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM **da en permuta** al Sr. Washington Alvarez, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100021, Chasis LZSHCKZJ6P8000032, matrícula SMS 128, padrón N.º 903623726 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una *soulte* de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1806 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Washington Alvarez, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Washington Alvarez, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 864334069955381 e Imei N.º 864334069955399, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos

con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DECIMOPRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOSEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0176/23

II.6

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000123

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Luis Miguel Jaunarena Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 4.382.452-0 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Luis Miguel Jaunarena Rodríguez, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equino de nombre "Morocha", sexo hembra, pelaje/color zaina, N° de chip A006000085800000009321, del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00047, chasis LZSHCKZJ5M8055003, matrícula SMS 050, padrón N° 903621863 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Luis Miguel Jaunarena Rodríguez abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que además se le hace entrega por única vez al Sr. Luis Miguel Jaunarena Rodríguez de: 1 (un) celular, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, que figuran con Imei N° 868507065324621 e Imei N° 868507065324639;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobarel texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Luis Miguel Jaunarena Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 4.382.452-0y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA:En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de 2022, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. Luis Miguel Jaunarena Rodríguez,titular de la cédula de identidad N° 4.382.452-0,con domicilio en calle La Marina y 26 de Octubrede esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.-

SEGUNDO: El Sr. Luis Miguel Jaunarena Rodríguez da en permutaa la IdeM, 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre "Morocha", sexo hembra, pelaje/color zaina, N°de chip A0060000858000000009321 del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816,00(pesos uruguayos ciento veintidósmil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permutaal Sr. Luis Miguel Jaunarena Rodríguez, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00047, chasis LZSHCKZJ5M8055003, matrícula SMS 050, padrón N° 903621863 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta

y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Luis Miguel Jaunarena Rodríguez, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Luis Miguel Jaunarena Rodríguez, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 868507065324621 e Imei N° 868507065324639, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por

su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0177/23

II.7

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000100

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Carlos Ariel de los Santos Carnero, titular de la cédula de identidad N° 4.148.855-2 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Carlos Ariel de los Santos Carnero, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00051, chasis LZSHCKZJ2M8055007, matrícula SMS 056, padrón N°903622179 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 72.244,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro), que el Sr. Carlos Ariel de los Santos Carnero pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del contrato o el día hábil inmediato siguiente y así sucesivamente hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez a el Sr. Carlos Ariel de los Santos Carnero, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 868507063839588 e Imei N° 868507063839596;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Carlos Ariel de los Santos Carnero, titular de la cédula de identidad N° 4.148.855-2 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día 30 de diciembre de 2022, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Carlos Ariel de los Santos Carnero** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N° 4.148.855-2, con domicilio en Pasaje los Ceibos N° 1140, esq. Antonio Rubio (Barrio Colón) de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Carlos Ariel de los Santos Carnero, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00051, chasis LZSHCKZJ2M8055007, matrícula SMS 056, padrón N° 903622179 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y cincocentésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3010,19 (pesos uruguayos tresmil diez con diecinuevecientos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del el vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Carlos Ariel de los Santos Carnero, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 868507063839588 e Imei N° 868507063839596, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
II.8

Resolución Nro.:
0178/23

Expediente Nro.:
2022-5507-98-000135

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Sebastián Pereyra Santos, titular de la cédula de identidad N°5.683.395-6 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Sebastián Pereyra Santos, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equino de nombre "Nano", sexo macho, pelaje/color tordillo, N° de chip 10060000858000000226658, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100015, chasis LZSHCKZJP8000041, matrícula SMS120, padrón N.º 903623648 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Sebastián Pereyra Santos abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que además se le hace entrega por única vez a el Sr. Sebastián Pereyra Santos, de: 1 (un) celular, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, que figuran con Imei N° 868507063838325y N° 868507063838333;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Convalidar lo actuado y aprobar el contrato de permuta suscrito entre el Sr. Sebastián Pereyra Santos, titular de la cédula de identidad N° 5.683.395-6 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara, en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El Sr. Sebastian Pereya ,titular de la cédula de identidad N.º5.683.395-6, con domicilio en Carlos Lineo Solar 53, esq. Mendoza. 23 de Diciembre de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de

reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: El Sr. Sebastian Pereyada en permutaa la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre Nano, sexo macho, pelaje/color tordillo, N°de chip nro 10060000858000000226658del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816(ciento veintidósmil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permutaal Sr. Sebastian Pereya , el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100015 , Chasis LZSHCKZJP8000041 , matrícula SMS120 , padrón N.º 903623648 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43(pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1806(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO:La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Sebastian Pereya, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de sesenta(60) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Sebastian Pereya, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 868507063838325 e Imei N.º 868507063838333, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DECIMO PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMO SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0179/23

II.9

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000122

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Germán Andrés Castillo Vaz, titular de la cédula de identidad N° 4.313.178-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Germán Andrés Castillo Vaz, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equino de nombre "La Marroncita", sexo hembra, pelaje/color zaino, N° de chip 10060000858000000226641, del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00058, chasis LZSHCKZJ8M8055013, matrícula SMS 055, padrón N° 903622174 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Germán Andrés Castillo Vaz abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que además se le hace entrega por única vez al Sr. Germán Andrés Castillo Vaz de: 1 (un) celular, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, que figuran con Imei N° 864334069925467 e Imei N° 864334069925475;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Germán Andrés Castillo Vaz, titular de la cédula de identidad N° 4.313.178-7y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA:En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de 2022, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Germán Andrés Castillo Vaz**, titular de la cédula de identidad N° 4.313.178-7, con domicilio en la calle 26 de Octubre N° 169 esq. Víctor Hugo de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: El Sr. Germán Andrés Castillo Vaz da en permuta a la IdeM, 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equino de nombre "La Marroncita", sexo hembra, pelaje/color zaino, N° de chip 10060000858000000226641, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. Germán Andrés Castillo Vaz, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00058, chasis LZSHCKZJ8M8055013, matrícula SMS 055, padrón N° 903622174 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una

soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Germán Andrés Castillo Vaz, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Germán Andrés Castillo Vaz, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 864334069925467 e Imei N° 864334069925475, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0180/23

II.10

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000134

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Alan Michael Jaureguiberry López, titular de la cédula de identidad N° 5.400.393-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Alan Michael Jaureguiberry López, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equino de nombre "Cabeza", sexo macho, pelaje/color alazan, N° de chip A0060000858000000011419 del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00054, chasis LZSHCKZJ3M8055033, matrícula SMS 052, padrón N° 903621895 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Alan Michael Jaureguiberry López abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que además se le hace entrega por única vez al Sr. Alan Michael Jaureguiberry López de: 1 (un) celular, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, que figuran con Imei N° 864334069937629 e Imei N° 864334069937637;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobarel texto de contrato de permuta suscrito entre elSr. Alan Michael Jaureguiberry López, titular de la cédula de identidad N° 5.400.393-7y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA:En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembrede 2022, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: ElSr. **Alan Michael Jaureguiberry López**,titular de la cédula de identidad N° 5.400.393-7,con domicilio en Calle 20 esq. Burdeos N° 114,de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.-

SEGUNDO:El Sr. Alan Michael Jaureguiberry López da en permutaa la IdeM, 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre "Cabeza", sexo macho, pelaje/color alazan, N°de chip A0060000858000000011419, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816,00(pesos uruguayos ciento veintidósmil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. Alan Michael Jaureguiberry López, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00054, chasis LZSHCKZJ3M8055033, matrícula SMS 052, padrón N° 903621895 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una suma de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Alan Michael Jaureguiberry López, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Alan Michael Jaureguiberry López, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 864334069937629 e Imei N° 864334069937637, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo

Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
II.11

Resolución Nro.:
0181/23

Expediente Nro.:
2022-5507-98-000130

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Oscar Luis González Nieto titular de la cédula de identidad N°4.856.802-2y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Oscar Luis González Nieto, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equino de nombre "Guachin", sexo macho, pelaje/color zaino, N° de chip 10060000858000000226661, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100046, chasis LZSHCKZJ8P8000047,

matrícula SMS125 , padrón N.º 903623697 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Oscar Luis González Nieto abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que además se le hace entrega por única vez al Señor de referenciado: 1 (un) celular, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, que figuran con Imei N° 864334069907820 y N° 864334069907838;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre Sr. Oscar Luis González Nieto titular de la cédula de identidad N° 4.856.802-2 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara, en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El Sr. Oscar González Nieto, titular de la cédula de identidad N.º 4.856.802-2, con domicilio en Cíbils s/n al fondo, esq. Camino Verdú de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar,

promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: El Sr. Oscar Gonzalez Nieto **da en permuta** a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinodonte nombre Guachin, sexo macho, pelaje/color zaino, N° de chip 10060000858000000226661 del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816 (ciento veintidós mil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. Oscar Gonzalez Nieto, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100046, Chasis LZSHCKZJ8P8000047, matrícula SMS125, padrón N.º 903623697 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soule de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1806 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Oscar Gonzalez Nieto, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Oscar Gonzalez Nieto, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 864334069907820 e Imei N.º 864334069907838, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos

camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DECIMO PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMO SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0182/23

II.12

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000124

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Karen Costa, titular de la cédula de identidad N° 5.263.728-3 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con la Sra. Karen Costa, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equino de nombre "Cesar", sexo macho, pelaje/color zaino, N° de chip A0060000858000000009383, del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta alcitado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100031, chasis LZSHCKZJ5P8000037, matrícula SMS 122, padrón N° 903623658 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que la Sra. Karen Costa abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que además se le hace entrega por única vez a la Sra. Karen Costade: 1 (un) celular, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, que figuran con Imei N° 864334069939849 e Imei N° 864334069939856;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre la Sra. Karen Costa, titular de la cédula de identidad N° 5.263.728-3y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA:En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de dos mil veintidós,comparecen:

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideoen adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara, en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Sra. Karen Costa,titular de la cédula de identidad N.º5.263.728-3,con domicilio en Boix y Merino 2143 esquina Rambla Euskal Erria de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.-

SEGUNDO: La Sra. Karen Costada en permutaa la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre Cesar, sexo macho, pelaje/color zaino, N°de chip A0060000858000000009383 del que larecuperadoraurbanadeclara ser su propietaria. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816(ciento veintidósmil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permuta a la Sra. Karen Costa, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100031, Chasis LZSHCKZJ5P8000037, matrícula SMS 122, padrón N.º 903623658 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1806 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que la Sra. Karen Costa, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez a la Sra. Karen Costa, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 864334069939849 e Imei N.º 864334069939856, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DECIMO PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMO SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0183/23

II.13

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000125

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Jorge Omar Chaves Bustamante, titular de la cédula de identidad N° 4.834.464-0 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Jorge Omar Chaves Bustamante, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equino de nombre "Luna", sexo hembra, pelaje/color tordillo, N° de chip A0060000858000000010253, del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00064, chasis LZSHCKZJ1M8054995, matrícula SMS 051, padrón N° 903621881 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Jorge Omar Chaves Bustamante abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que además se le hace entrega por única vez al Sr. Jorge Omar Chaves Bustamante de: 1 (un) celular, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, que figuran con Imei N° 864334069909321 e Imei N° 864334069909339;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobarel texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Jorge Omar Chaves Bustamante, titular de la cédula de identidad N° 4.834.464-0y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA:En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de 2022, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Jorge Omar Chaves Bustamante**,titular de la cédula de identidad N° 4.834.464-0,con domicilio en la calle Tajamar N° 86 bis, esq. Pasaje Victoria, Sta. Catalinade esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.-

SEGUNDO: El Sr. Jorge Omar Chaves Bustamante da en permutaa la IdeM, 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre "Luna", sexo hembra, pelaje/color tordillo, N° de chip A0060000858000000010253, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816,00(pesos uruguayos ciento veintidósmil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permutaal Sr. Jorge Omar Chaves Bustamante, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00064, chasis LZSHCKZJ1M8054995, matrícula SMS 051, padrón N° 903621881 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta

y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43(pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Jorge Omar Chaves Bustamante, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Jorge Omar Chaves Bustamante, 1(un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 864334069909321 e Imei N° 864334069909339, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO:Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de

Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la empresa Gelimix S.A. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que la empresa Gelimix S.A., es un comercio que se dedica a la venta de artículos de perfumería, cosmética, productos capilares y accesorios;

4o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia un 10% de descuento en todos sus productos;

5o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio a suscribir;

6o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la empresa Gelimix S.A., por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO:1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la empresa Gelimix S.A. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y GELIMIX S.A. EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo el de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: **Gelimix S.A.** en adelante empresa/institución, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215058770012, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y de respectivamente, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1623 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **a)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); **b)** La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residan en Montevideo y Área Metropolitana; **c)** Tendrá acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; **d)** La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; **e)** La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán retirar en su nombre la compra; **f)** La tarjeta no tiene vencimiento; **g)** La empresa/institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La Gelimix S.A., se obliga a: **a)** Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Credencial Verde un 10% de descuento en todos sus productos.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización la Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y Área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la Institución declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución Gelimix S.A. acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de

Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
II.15

Resolución Nro.:
0185/23

Expediente Nro.:
2022-5507-98-000121

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Luca de Bernochi, titular de la cédula de identidad N° 5.457.991-0 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Luca de Bernochi, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equino de nombre "Negro", sexo macho, pelaje/color moro negro, N° de chip 10060000858000000226647 , del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100020 , chasis LZSHCKZJ5P8000040 , matrícula SMS 124, padrón N° 903623694 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una suelte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Luca de Bernochi abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que además se le hace entrega por única vez al Sr. Luca de Bernochi de: 1 (un) celular, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, que figuran con Imei N° 864334069940920 e Imei N° 864334069940938;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Luca de Bernochi, titular de la cédula de identidad N° 5.457.991-0 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y

POR OTRA PARTE: El Sr. Luca de Bernochi, titular de la cédula de identidad N.º 5.457.991-0, con domicilio en Egipto s/n, esq. Francia. Asentamiento El Caño, de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.- **SEGUNDO:** El Sr. Luca de Bernochi **en permuta** a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equino de nombre Negro, sexo macho, pelaje/color moro negro, N° de chip 10060000858000000226647 del que el

recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816(ciento veintidós mil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. Luca de Bernochi, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100020 , Chasis LZSHCKZJ5P8000040 , matrícula SMS 124, padrón N.º 903623694 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1806 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Luca de Bernochi , se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de sesenta(60) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Luca de Bernochi, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 864334069940920 e Imei N.º 864334069940938, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DECIMOPRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOSEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.16

Resolución Nro.:

0186/23

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000127

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Ruben Castello , titular de la cédula de identidad N° 5.510.941-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Ruben Castello, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equino de nombre "Rubia", sexo hembra, pelaje/color rosilla gateada, N° de chip 1006000085800000022666 , del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100019 , chasis LZSHCKZJ2P8000044 , matrícula SMS 129, padrón N° 903623730 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Ruben Castello abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que además se le hace entrega por única vez al Sr. Ruben Castello de: 1 (un) celular, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, que figuran con Imei N° 864334069945846 e Imei N° 864334069945853;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobarel texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Ruben Castello, titular de la cédula de identidad N° 5.457.991-0y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA:En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y

POR OTRA PARTE: El Sr. Ruben Castello,titular de la cédula de identidad N.º5.510.941-7,con domicilio en Asentamiento Aceitera Optimode esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.-

SEGUNDO: El Sr. Ruben Castello daen **permutaa** la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equinode nombre "Rubia", sexo hembra, pelaje/color rosilla gateada , N°de chip 1006000085800000022666 del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de

dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816(ciento veintidós mil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. Ruben Castillo , el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100019, Chasis LZSHCKZJ2P8000044 , matrícula SMS 129, padrón N.º 903623730 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43(pesos uruguayos veintiuno mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1806(pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Ruben Castillo , se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de sesenta(60) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Ruben Castillo, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 864334069945846 e Imei N.º 864334069945853 , elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DECIMOPRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOSEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0187/23

II.17

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000133

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Jonatan Damian Estela Chappe, titular de la cédula de identidad N° 5.810.833-1 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Jonatan Damian Estela Chappe, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera y 1 (un) equino de nombre "Spirit", sexo macho, pelaje/color zaino, N°de chip 10060000858000000226649 del que el recuperador urbano declara ser su propietario; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00036, chasis LZSHCKZJ6P8000029, matrícula SMS 054, padrón N° 903622169 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Jonatan Damian Estela Chappe abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de permuta que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Jonatan Damian EstelaChappe, titular de la cédula de identidad N° 5.810.833-1 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de 2022, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Jonatan Damian EstelaChappe**, titular de la cédula de identidad N° 5.810.833-1, con domicilio en la calle Rivera Indarte N° 4562 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: El Sr. Jonatan Damian EstelaChappe da en permuta a la IdeM, 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equino de nombre "Spirit", sexo macho, pelaje/color zaino, N° de chip 10060000858000000226649, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 122.816,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ochocientos dieciséis).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. Jonatan Damian EstelaChappe, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00036, chasis LZSHCKZJ6P8000029, matrícula SMS 054, padrón N° 903622169 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), resultando en consecuencia una soule de \$

21.673,43 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.806,00 (pesos uruguayos mil ochocientos seis) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Jonatan Damian Estela Chappe, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Jonatan Damian Estela Chappe, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 868507063559863 e Imei N° 868507063559871, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

5534/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-2072-98-000130

Montevideo, 28 de diciembre de 2022

VISTO: la solicitud de la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, donde propicia la suscripción de un convenio de cesión de licencias del Sistema de Planeamiento de Recursos (SAP);

RESULTANDO: 1º) que con fecha 12/05/1988 SAP Argentina S.A. ("SAP") y la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) celebraron un contrato de licencia de software

2º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal, formulando una serie de observaciones que fueron recogidas en la redacción final del convenio;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad, estimando procedente el dictado de resolución aprobando las cláusulas del proyecto de convenio de referencia;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo, SAP Argentina S.A. y la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, en los siguientes términos:

CONVENIO DE CESIÓN: En Montevideo, el ____ de _____ de 2022. **POR UNA PARTE:** SAP Argentina S.A. (en adelante "SAP") representada en este acto por _____ en su calidad de _____, constituyendo domicilio en Ing. Enrique Butty 240, piso 20, CABA, Argentina. **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (en adelante Cedente) representada en este acto por _____ en su calidad de _____, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210778720012, con domicilio en la calle Paraguay 2531, CP 11.800 de Montevideo. **Y POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante cesionario), representada en este acto por _____ en su calidad de _____, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en Av. 18 de julio 1360, CP 11.200 de Montevideo, conjuntamente denominadas "las partes" **ACUERDAN** celebrar el siguiente **CONVENIO: PRIMERO.**

Antecedentes: Con fecha 13 de mayo de 1988, SAP y el Cedente celebraron el Contrato de Licencia de Software ("Contrato inicial"). Que con fecha 28 de setiembre de 2019, SAP y el Cedente suscribieron el Apéndice 12 al Contrato Inicial. Que en la cláusula 7 de dicho Apéndice 12, SAP autorizó al Cedente, en forma excepcional, la cesión del Apéndice 12 aludido a los derechos y obligaciones bajo el mismo, a favor de la Intendencia de Montevideo. Oportunamente el Cedente solicitó a SAP, ejercer el derecho de cesión otorgado en la cláusula 7 del Apéndice 12. **SEGUNDO. Objeto:** El objeto del presente convenio es la cesión al Cesionario de todos los derechos y obligaciones de titularidad del Cedente, emanados del Apéndice 12. **TERCERO. Alcance de la cesión:** Por el presente convenio, el Cedente cede a favor del Cesionario, y este último acepta, la posición contractual del Cedente conforme el Apéndice 12. En ese sentido, todos los derechos y obligaciones de titularidad del Cedente en virtud del Apéndice 12 pasan a ser derechos y obligaciones del Cesionario. En consecuencia, la relación contractual bajo el Apéndice 12 queda trabada entre SAP y el Cesionario. En tal marco, SAP prestará al Cesionario el Servicio SAP Enterprise Support para las licencias comprendidas en el Apéndice 12, conforme a lo establecido en el Anexo SAP Enterprise Support cuya copia se adjunta al presente, en adelante "Anexo A". **CUARTO. Vigencia:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción. **QUINTO. Declaraciones:** SAP autoriza la cesión del Apéndice 12 realizadas a favor del Cesionario. Las partes acuerdan que las Licencias comprendidas en el Apéndice 12 dejarán de estar reguladas por lo establecido en el Contrato Inicial celebrado oportunamente entre SAP y el Cedente, y las mismas se regirán por los términos y Condiciones Generales de SAP cuya copia se adjunta al presente en adelante "Anexo B", así como también por los términos de uso, incluídos en www.sap.com/company/legal/index.epx. El Cedente declara que todas las obligaciones bajo el Apéndice 12 que debieron cumplirse con anterioridad a la presente cesión de posición contractual han sido debida y oportunamente cumplidas. SAP y el Cedente declaran que no tienen nada que reclamarse en relación con el cumplimiento de las obligaciones bajo el Apéndice 12 que debieron cumplirse con anterioridad a la presente Cesión de posición contractual. Sin perjuicio de dicha declaración, el Cesionario renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier tipo de reclamo que pudiera plantearse en relación con el Apéndice 12 con anterioridad a la fecha de firma de este documento. **SEXTO. Cesión de Derechos:** El Cedente necesitará autorización previa y por escrito de SAP para ceder las LICENCIAS y/o cualquiera de los derechos derivados del presente convenio. **SÉPTIMO. Cláusula Nula y Renuncia a Derechos:** A declaración de nulidad, anulabilidad, ineficacia o invalidez de cualquiera de las cláusulas de este convenio no afectará la validez o eficacia de las demás cláusulas contenidas en el mismo, siempre que dichas cláusulas pueden ser separadas. Cualquier renuncia de derechos o tolerancia del incumplimiento de los términos de este convenio tendrá efectos obligatorios únicamente si ha sido aceptada por escrito, y se aplicará únicamente a los casos especificados, sin afectar la exigibilidad de los demás y condicionces del presente convenio. **OCTAVO. Ley y jurisdicción aplicables:** El presente convenio queda sometido a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Todos los conflictos estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ubicados en la ciudad de Montevideo, Uruguay. **NOVENO. Disposiciones Generales:** Las Partes Señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, por lo que toda comunicación o notificación que deban cursarse de conformidad con este convenio deberá ser dirigida a los referidos domicilios, salvo que se hubiera comunicado el cambio de domicilio a la otra parte interviniente mediante notificación fehaciente, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles para que dicho cambio de domicilio se haga efectivo. Las Partes dejan constancia de que los títulos que encabezan las cláusulas de este contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido. En señal de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor. El ____ de _____ de 2022.

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede;

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la empresa SAP ARGENTINA S.A. y a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas., a la División Asesoría Jurídica, y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, y al Servicio de Escribanía para la formalización del convenio y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Anexo A

ANEXO DE SAP ENTERPRISE SUPPORT ("Anexo")

Siempre que una disposición de este Anexo contradiga o sea incoherente con las disposiciones del Contrato, incluidos apéndices, anexos, formularios de pedido o cualquier otro documento adjunto o incorporado al Contrato por referencia, las disposiciones de este Anexo serán las que prevalezcan y regulen.

Este Anexo regula la provisión de los servicios de soporte de SAP, tal como se definen en el presente documento ("SAP Enterprise Support"), para todo el software autorizado por el Licenciatario en virtud del Contrato (de aquí en adelante, referido en conjunto como "Enterprise Support Solutions"), excluido el software al que se apliquen contratos de soporte especiales de manera exclusiva.

1. Definiciones:

1.1 La "Salida en Productivo" indica el momento desde el cual, después de la implementación de Enterprise Support Solutions o de una actualización de Enterprise Support Solutions, el Licenciatario puede utilizar Enterprise Support Solutions para procesar datos reales en el modo de operación productiva y para llevar a cabo operaciones empresariales internas del Licenciatario de conformidad con el Contrato.

1.2 "Soluciones del Licenciatario" se refiere a Enterprise Support Solutions y a cualquier otro software de terceros concedido con licencia por el Licenciatario.

1.3 "Soluciones de TI del Licenciatario" se refiere a Soluciones del Licenciatario y sistemas de hardware admitidos por el equipo de TI del Licenciatario.

1.4 "Sistema de Producción" se refiere a un sistema SAP productivo que se utiliza para llevar a cabo operaciones empresariales internas del Licenciatario y donde se registran los datos del Licenciatario.

1.5 "Soluciones de Software de SAP" se refiere a un grupo de uno o varios Sistemas de Producción que ejecutan Soluciones del Licenciatario y se centran en un aspecto funcional específico del negocio del Licenciatario. Se pueden encontrar detalles y ejemplos en el sitio web de soporte al cliente de SAP (como se especifica en la Nota SAP 1324027 o en futuras Notas SAP que reemplacen la Nota SAP 1324027).

1.6 "Sesión de Servicio" se refiere a una serie de actividades y tareas de soporte que se llevan a cabo en forma remota con el fin de reunir más información mediante entrevistas o análisis de un Sistema de Producción y que tienen como resultado una lista de recomendaciones. Se puede ejecutar una Sesión de Servicio de manera manual, como un autoservicio o de manera totalmente automática.

1.7 "Asunto Pendiente Prioritario" se refiere a los asuntos y/o las fallas que SAP y el Licenciatario identifican y priorizan de manera conjunta de acuerdo con los estándares de SAP, y que (i) ponen en peligro la Salida en Productivo (Go-Live) de un sistema de preproducción o (ii) tienen un impacto empresarial significativo en un Sistema de Producción.

1.8 "Horario de Oficina Local" se refiere a las horas laborales normales (de 08:00 a 18:00) en días hábiles normales, de conformidad con los días festivos oficiales pertinentes que advierta la sede social de SAP. Con respecto a SAP Enterprise Support solamente, ambas partes pueden acordar que una sede social distinta perteneciente a una de las filiales de SAP sirva como referencia para fijar el Horario Local de Oficina.

1.9 "Sitio web de soporte al cliente de SAP" se refiere al sitio web que ven los clientes de SAP en <http://support.sap.com/>.

2. Alcance de SAP Enterprise Support. El Licenciatario puede solicitar y SAP debe proporcionar los servicios SAP Enterprise Support, en la medida en que dichos servicios estén disponibles en general en el Territorio. Actualmente, SAP Enterprise Support incluye:

Mejoras e innovaciones continuas

- Nuevas versiones del software Enterprise Support Solutions licenciado, así como también herramientas y procedimientos para las actualizaciones.
- Paquetes de soporte: paquetes de correcciones para reducir el esfuerzo de implementar las correcciones de manera individual. Los paquetes de soporte también pueden contener correcciones para adaptar funcionalidades existentes a los requisitos legales y normativos modificados.
- Para las versiones de las aplicaciones principales de SAP Business Suite 7 (desde SAP ERP 6.0 y las versiones de SAP CRM 7.0, SAP SCM 7.0, SAP SRM 7.0 y SAP PLM 7.0 distribuidas en 2008), SAP puede proporcionar funcionalidades mejoradas y/o innovaciones a través de paquetes de mejoras u otros medios disponibles. Durante el mantenimiento habitual de una versión de una aplicación principal de SAP, es práctica actual de SAP proporcionar un paquete de mejoras u otra actualización por año natural.

- Actualizaciones tecnológicas realizadas para admitir sistemas operativos y bases de datos de terceros.
- Está disponible el código fuente ABAP para aplicaciones de Software de SAP y los módulos de funciones lanzados y admitidos de manera adicional.
- La gestión de cambios de software, como parámetros de configuración modificados o actualizaciones de Enterprise Support Solutions, es compatible, por ejemplo, con material de información, herramientas y contenido.
- SAP proporciona al Licenciataria hasta cinco días de servicios de soporte remoto por año natural por parte de los arquitectos de soluciones SAP
 - para que ayuden al Licenciataria a evaluar las funcionalidades de innovación del último paquete de mejoras de SAP y la forma en que se puede implementar para satisfacer los requisitos de los procesos empresariales del Licenciataria.
 - para brindar orientación al Licenciataria en forma de sesiones de transferencia de conocimientos, con una duración de un día, sobre software o aplicaciones SAP definidas o componentes de Global Support Backbone. Actualmente, el contenido y las planificaciones de las sesiones se encuentran en <http://support.sap.com/enterprisesupport>. La metodología de planificación, la disponibilidad y la distribución están sujetas al criterio de SAP.
- SAP brinda al Licenciataria acceso a autoservicios guiados como parte de SAP Solution Manager Enterprise Edition, lo que ayuda al Licenciataria a optimizar la gestión de soluciones técnicas de determinadas Enterprise Support Solutions.

Soporte avanzado para paquetes de mejoras u otras actualizaciones de Software SAP

SAP ofrece verificaciones remotas especiales efectuadas por expertos en soluciones de SAP para analizar las modificaciones planeadas o existentes e identificar posibles conflictos entre el código personalizado del Licenciataria, los paquetes de mejoras y otras actualizaciones de Enterprise Support Solutions. Cada verificación se lleva a cabo para una modificación específica en uno de los pasos del proceso empresarial principal del Licenciataria. El Licenciataria tiene derecho a recibir dos servicios de una de las siguientes categorías por cada año natural y por solución de Software SAP.

- Justificación de modificación: De acuerdo con la provisión, por parte del Licenciataria, de la documentación requerida por SAP del alcance y el diseño de una modificación personalizada planeada o existente de SAP Solution Manager Enterprise Edition, SAP identifica la funcionalidad estándar de Enterprise Support Solutions, la cual puede satisfacer los requisitos del Licenciataria (para obtener más detalles, visite <https://support.sap.com/support-programs-services/programs/enterprise-support/academy/delivery/continuous-quality-check.html>).
- Mantenimiento del código personalizado: De acuerdo con la provisión, por parte del Licenciataria, de la documentación requerida por SAP del alcance y el diseño de una modificación personalizada planeada o existente de SAP Solution Manager Enterprise Edition, SAP identifica qué salidas y qué servicios del usuario pueden estar disponibles para separar el código personalizado del código SAP (para obtener más detalles, visite <https://support.sap.com/support-programs-services/programs/enterprise-support/academy/delivery/continuous-quality-check.html>).

Global Support Backbone

- Sitio web de soporte al cliente de SAP: Base de datos de conocimientos de SAP y extranet de SAP para la transferencia de conocimientos, en las cuales SAP ofrece contenido y servicios únicamente a sus licenciarios y socios.
- Las Notas SAP en el sitio web de soporte al cliente de SAP documentan las fallas del software y contienen información sobre cómo solucionar, prevenir y evitar errores. Las Notas SAP pueden incluir correcciones de código que los licenciarios pueden implementar en sus sistemas de SAP. Las Notas SAP también documentan problemas relacionados, preguntas de los licenciarios y soluciones recomendadas (por ej., ajustes de personalización).
- SAP Note Assistant: una herramienta para instalar correcciones y mejoras específicas para componentes de SAP.
- **SAP Solution Manager Enterprise Edition**, tal como se describe en la Sección 2.4

Mission Critical Support

- Procesamiento global de incidentes de SAP para los problemas relacionados con Enterprise Support Solutions, incluidos los Acuerdos sobre el nivel de servicio para el Tiempo de Reacción Inicial y las Medidas Correctivas (para obtener más información, consulte la Sección 2.1.1).
- SAP Support Advisory Center, tal como se describe en la Sección 2.2.
- Controles de calidad continuos, tal como se describen en la Sección 2.3.
- Análisis de las causas principales y procedimientos de escalación, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a nivel global, de acuerdo con la Sección 2.1 a continuación.
- Análisis de las causas principales para código personalizado: Para el código personalizado del Licenciatario, que se desarrolla en la plataforma SAP Development Workbench, SAP brinda un análisis de las causas principales de Mission Critical Support, de acuerdo con el Procesamiento global de incidentes y los Acuerdos sobre el nivel de servicio indicados en las Secciones 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3, que se aplican a los incidentes con prioridad "alta" y "muy alta". Si el código personalizado del Licenciatario se documenta de acuerdo con los estándares de SAP que se encuentren vigentes en ese momento (para obtener detalles, consulte <http://support.sap.com/supportstandards>), SAP puede proporcionar pautas para ayudar al Licenciatario a resolver el problema.

Otros componentes, metodologías, contenido y participación de la comunidad

- Componentes y agentes de monitorización de los sistemas para supervisar los recursos disponibles y reunir información sobre el estado del sistema de Enterprise Support Solutions (por ej. SAP EarlyWatch Alert).
- Las descripciones de los procesos y el contenido de los procesos que pueden utilizarse como plantillas de prueba y casos de prueba preconfigurados a través de SAP Solution Manager Enterprise Edition. Además, SAP Solution Manager Enterprise Edition ayuda al Licenciatario a realizar actividades de prueba.
- Contenido y herramientas adicionales diseñadas para aumentar la eficacia, especialmente para implementaciones.
- Herramientas y contenido para la gestión del ciclo de vida de las aplicaciones de SAP (incluidos en SAP Solution Manager Enterprise Edition o Enterprise Support Solutions o la documentación aplicable para Enterprise Support Solutions o el sitio web de soporte al cliente de SAP):
 - Herramientas para implementación, configuración, pruebas, operaciones y administración del sistema.
 - Prácticas recomendadas, pautas, métodos, descripciones de procesos y contenido de procesos. Este contenido admite el uso de las herramientas para la gestión del ciclo de vida de las aplicaciones de SAP.
- Acceso a directrices a través del sitio web de soporte al cliente de SAP, que pueden incluir contenido y procesos de implementación y operaciones, diseñados para reducir costos y riesgos.
- Participación en la comunidad de clientes y socios de SAP (a través del sitio web de soporte al cliente de SAP), que proporciona información sobre las prácticas comerciales recomendadas, ofertas de servicio, etc.

2.1. Procesamiento global de incidentes y Acuerdo sobre el nivel de servicio (SLA). Cuando el Licenciatario notifica un funcionamiento incorrecto, SAP presta soporte al Licenciatario con información sobre cómo reparar, evitar o eludir dicho error. El canal principal por el cual SAP proporciona dicho soporte será la infraestructura de soporte. El Licenciatario puede enviar un incidente en cualquier momento. Todas las personas involucradas en el proceso de resolución de incidentes pueden acceder al estado del incidente en cualquier momento. Para obtener más detalles sobre la definición de las prioridades de los incidentes, consulte la Nota SAP 67739.

En casos excepcionales, el Licenciatario también puede ponerse en contacto con SAP por teléfono. Los detalles de contacto se encuentran en la Nota SAP 560499. Para dicho tipo de contacto (y cualquier otro que se determine), SAP exige que el Licenciatario proporcione acceso remoto, tal como se especifica en la Sección 3.2(iii).

Los siguientes Acuerdos sobre el nivel de servicio ("SLA") serán aplicables para todos los incidentes de los Licenciarios que SAP considere que son de Prioridad 1 o 2 y que cumplan con los requisitos previos especificados en este documento. Dichos SLA entrarán en vigencia en el primer Trimestre Natural completo posterior a la Fecha de Entrada en Vigencia de este Anexo. En el presente documento, "Trimestre Natural" se refiere al período de tres meses que finaliza, respectivamente, el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 de diciembre de un año natural determinado.

2.1.1 SLA de Tiempos de Respuesta Inicial:

a. Incidentes de Prioridad 1 ("Muy alta"). SAP responderá a los incidentes de Prioridad 1 dentro de una (1) hora a partir del momento en que SAP recibe (las 24 horas del día, los 7 días de la semana) dichos incidentes de Prioridad 1. Se asigna la Prioridad 1 a un incidente si el problema tiene consecuencias muy graves sobre las transacciones empresariales normales que impiden la ejecución de las tareas empresariales urgentes y críticas. Generalmente, se debe a las siguientes circunstancias: interrupción completa del sistema, fallas de las funciones centrales de SAP en el Sistema de Producción o Asuntos Pendientes Prioritarios. Y para cada una de estas circunstancias no hay solución alternativa disponible.

b. Incidentes de Prioridad 2 ("Alta"). SAP responderá a los incidentes de Prioridad 2 dentro de las cuatro (4) horas a partir del momento en que SAP recibe dichos incidentes de Prioridad 2 durante el Horario de Oficina Local. Se asigna la Prioridad 2 a un incidente si las transacciones de negocio normales en un Sistema de Producción se ven gravemente afectadas y no se pueden realizar las tareas necesarias. Esto es consecuencia de funciones incorrectas o inoperables en el sistema de SAP, que son necesarias para llevar a cabo dichas transacciones y/o tareas.

2.1.2 SLA de Tiempo de Respuesta de Medidas Correctivas para incidentes de Prioridad 1: SAP proporcionará una solución, una solución alternativa o un plan de acción para la resolución ("Medidas Correctivas") del incidente de Prioridad 1 del Licenciario dentro de las cuatro (4) horas a partir del momento en que SAP recibe (las 24 horas del día, los 7 días de la semana) dicho incidente de Prioridad 1 ("SLA de Medidas Correctivas"). En caso de que se entregue un plan de acción al Licenciario como Medida Correctiva, dicho plan de acción incluirá lo siguiente: (i) el estado del proceso de resolución, (ii) los próximos pasos planificados, incluida la identificación de los recursos de SAP responsables, (iii) las acciones necesarias del Licenciario para respaldar el proceso de resolución, (iv) las fechas planificadas para las acciones de SAP, siempre que sea posible, y (v) la fecha y hora de la próxima actualización de estado que realizará SAP. Las actualizaciones de estado subsiguientes incluirán un resumen de las acciones realizadas hasta el momento, los próximos pasos planificados y la fecha y hora de la próxima actualización de estado. El SLA de Medidas Correctivas solo hace referencia a esa parte del tiempo de procesamiento en que se procesa el incidente en SAP ("Tiempo de Procesamiento"). El Tiempo de Procesamiento no incluye el tiempo durante el cual el incidente tiene el estado "Acción del Cliente" o "Solución Propuesta por SAP", en tanto que (a) el estado Acción del Cliente significa que el incidente se entregó al Licenciario, y (b) el estado Solución Propuesta por SAP significa que SAP proporcionó Medidas Correctivas tal como se indica en este documento. El SLA de Medidas Correctivas se considerará cumplido si dentro de las cuatro (4) horas del Tiempo de Procesamiento SAP propone una solución, un recurso o un plan de acción, o si el Licenciario acepta reducir el nivel de prioridad del incidente.

2.1.3 Requisitos Previos y Exclusiones.

2.1.3.1 Requisitos previos. Los SLA solo serán aplicables cuando cumplan con los siguientes requisitos previos para incidentes: (i) en todos los casos, excepto para el Análisis de las causas principales del código personalizado de la Sección 2, los incidentes deben estar relacionados con versiones de Enterprise Support Solutions que SAP clasifique con el estado de "entrega no restringida"; (ii) debe ser el Licenciario quien envíe los incidentes en inglés a través de SAP Solution Manager Enterprise Edition de conformidad con el procedimiento entonces vigente de SAP de inicio de sesión para el procesamiento de incidentes, y dicho incidente debe contener los detalles relevantes necesarios (como se especifica en la Nota SAP 16018 o en cualquier Nota SAP futura que reemplace a la Nota SAP 16018) para que SAP tome las medidas necesarias para solucionar el incidente

informado, (iii) los incidentes deben estar relacionados con una versión de un producto de Enterprise Support Solutions cubierta con Mantenimiento habitual o Mantenimiento ampliado.

Para los incidentes de Prioridad 1, el Licenciatario debe cumplir con los siguientes requisitos previos: (a) se debe describir el problema y su impacto empresarial con suficientes detalles como para permitirle a SAP evaluar el problema; (b) el Licenciatario debe tener, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, una persona de contacto disponible para la comunicación con SAP en inglés, con el conocimiento y la capacitación suficientes como para ayudar en la resolución del incidente de Prioridad 1, de conformidad con las obligaciones del Licenciatario que se deriven del presente; y (c) el Licenciatario debe asignar a una persona de contacto para abrir una conexión remota con el sistema y para proporcionar los datos de inicio de sesión necesarios para SAP.

2.1.3.2 Exclusiones. Para SAP Enterprise Support en particular, los siguientes tipos de incidentes de Prioridad 1 se ven excluidos de los SLA: (i) los incidentes relacionados con una versión o funcionalidades de Enterprise Support Solutions desarrolladas específicamente para el Licenciatario (incluidas, sin limitación, aquellas desarrolladas por SAP Custom Development o subsidiarias de SAP), a excepción del código personalizado creado con SAP Development Workbench; (ii) los incidentes relacionados con versiones de países que no sean parte de Enterprise Support Solutions y, en cambio, sean considerados complementos, mejoras o modificaciones de socios, están expresamente excluidos incluso si las versiones de estos países fueron creadas por SAP o por una filial de SAP, (iii) la causa principal detrás de un incidente no sea una falla, sino una funcionalidad faltante ("solicitud de desarrollo") o el incidente sea una solicitud de consultoría.

2.1.4 Crédito de Nivel de Servicio.

2.1.4.1 Se considerará que SAP cumplió con sus obligaciones conforme a los SLA, tal como se estableció anteriormente, al responder en el período de tiempo permitido en el noventa y cinco por ciento (95%) de los casos totales para todos los SLA dentro del Trimestre Natural. En caso de que el Licenciatario envíe menos de veinte (20) incidentes (en total para todos los SLA), conforme a los SLA establecidos anteriormente, en cualquier Trimestre Natural durante el plazo de vigencia de Enterprise Support, el Licenciatario acepta considerar que SAP cumplió con sus obligaciones, conforme a los SLA establecidos anteriormente, si SAP no se excedió del marco de tiempo establecido en el SLA en más de un incidente durante el Trimestre Natural correspondiente.

2.1.4.2. Sujeto a la Sección 2.1.4.1 anterior, en caso que los períodos de tiempo de los SLA no se cumplan (cada uno considerado un "Incumplimiento"), se deben aplicar las reglas y los procedimientos siguientes: (i) el Licenciatario debe informar a SAP por escrito de cualquier presunto Incumplimiento; (ii) SAP investigará dichos reclamos y proporcionará un informe por escrito que pruebe o desmienta la exactitud del reclamo del Licenciatario; (iii) el Licenciatario deberá proporcionar asistencia razonable a SAP en sus esfuerzos por corregir todo problema o proceso que inhiba la capacidad de SAP para cumplir con los SLA; (iv) sujeto a la Sección 2.1.4, si, en base al informe, se prueba un Incumplimiento por parte de SAP, SAP podrá aplicar un Crédito de Nivel de Servicios ("SLC") a la próxima factura de Tarifas por SAP Enterprise Support equivalente a un cuarto porcentual (0,25 %) de la Tarifa del Licenciatario por SAP Enterprise Support en el Trimestre Natural correspondiente, por cada Incumplimiento informado y comprobado, sujeto a un SCL máximo por Trimestre Natural de un cinco por ciento (5 %) de la Trifa del Licenciatario por SAP Enterprise Support por cada Trimestre Natural. El Licenciatario tiene la responsabilidad de notificar a SAP sobre cualquier SLC en un plazo de un (1) mes posterior a la finalización del Trimestre Natural en que se produce un Incumplimiento. No se pagarán penalizaciones a menos que SAP reciba una notificación por escrito de un reclamo justificado de SLC por parte del Licenciatario. El SLC establecido en la Sección 2.1.4 es el único y exclusivo recurso que tiene el Licenciatario respecto de cualquier Incumplimiento presunto o real.

2.2 SAP Support Advisory Center. Para los mensajes de Prioridad 1 y los Asuntos pendientes prioritarios directamente relacionados con Enterprise Support Solutions, SAP pondrá a disposición una unidad global dentro de la organización de soporte de SAP para el soporte de misiones críticas relacionadas con solicitudes (el "Support Advisory Center"). El Support Advisory Center realizará las siguientes tareas de soporte para misiones críticas: (i) soporte remoto para Asuntos pendientes prioritarios: El Support Advisory Center

funcionará como un nivel de escalación adicional, que permitirá el análisis de causas principales las 24 horas del día, los 7 días de la semana para la identificación de problemas; (ii) planificación de entrega del servicio de Controles de calidad continuos en colaboración con el TI del Licenciatario, incluida la coordinación de la planificación y la entrega; (iii) entrega de un informe de SAP Enterprise Support a petición por año natural; (iv) certificación primaria remota del Center of Expertise del cliente de SAP a petición del Licenciatario y (v) directrices en casos en que los Controles de calidad continuos (tal y como se definen en la Sección 2.3 a continuación), un plan de acción y/o las recomendaciones por escrito de SAP muestren un estado crítico (por ej. un informe en rojo del Control de calidad continuo) de Enterprise Support Solutions.

Como preparación para la entrega del Control de calidad continuo a través de SAP Solution Manager Enterprise Edition, la persona de contacto del Licenciatario y SAP en conjunto realizarán un servicio obligatorio de preparación ("Evaluación inicial") de Enterprise Support Solutions. La Evaluación inicial estará basada en los estándares y la documentación de SAP.

El SAP Support Advisory Center designado funcionará en inglés y estará disponible para la persona de contacto del Licenciatario (como se define a continuación) o su representante autorizado, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana para las peticiones relacionadas con el soporte de misiones críticas. Los números de teléfono locales o globales disponibles se encuentran en la Nota SAP 560499.

El Support Advisory Center es el único responsable de las tareas relacionadas con el soporte de las misiones críticas mencionadas anteriormente, en la medida en que estas tareas estén directamente relacionadas con problemas o escalación de Enterprise Support Solutions.

2.3 Control de calidad continuo de SAP. En caso de situaciones críticas relacionadas con la Solución de software SAP (como Activación Productiva, actualización, migración o Asuntos Pendientes Prioritarios), SAP proporcionará al menos un Control de calidad continuo (el "Control de calidad continuo" o "CQC") por año natural para cada Solución de software SAP.

El CQC consta de una o más Sesiones de Servicio remoto manuales o automáticas. SAP puede ofrecer más CQC en casos donde SAP EarlyWatch Alert informa alertas cruciales, o en aquellos casos donde el Licenciatario y el SAP Advisory Center acuerdan mutuamente que es necesario dicho servicio para resolver un Asunto Pendiente Prioritario. Los detalles (como el tipo exacto y las prioridades de un CQC, las tareas de SAP y las tareas de cooperación del Licenciatario) deben acordarse mutuamente entre las partes. Al final de un CQC, SAP proporcionará al Licenciatario un plan de acción y/o recomendaciones por escrito.

El Licenciatario acepta que la totalidad o parte de las sesiones de CQC pueden ser proporcionadas por SAP y/o un socio de SAP certificado que haga las veces de subcontratista y se base en los estándares y las metodologías de CQC de SAP. El Licenciatario acepta proporcionar recursos adecuados, incluidos, entre otros, equipos, datos, información y personal adecuado y cooperador, para facilitar la entrega de los controles de calidad continuos presentados a continuación.

El Licenciatario reconoce que SAP limita la replanificación de los CQC a un máximo de tres veces por año. La replanificación se debe llevar a cabo al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega planificada. Si el Licenciatario no sigue las directrices, SAP no se verá obligado a entregar los CQC anuales al Licenciatario.

2.4 SAP Solution Manager Enterprise Edition sujeto a SAP Enterprise Support.

2.4.1 El uso de SAP Solution Manager Enterprise Edition (y cualquier sucesor de SAP Solution Manager Enterprise Edition provisto de aquí en adelante) estará sujeto al Contrato y es únicamente para los siguientes propósitos de SAP Enterprise Support: (i) prestación de SAP Enterprise Support y (ii) gestión del ciclo de vida de las aplicaciones para Soluciones de TI del Licenciatario. Dicha gestión de ciclo de vida de aplicaciones se limita únicamente a los siguientes propósitos:

- implementación, configuración, pruebas, operaciones, mejoras continuas y diagnósticos
- gestión de incidentes (Service Desk), gestión de problemas y gestión de solicitudes de modificación, que son posibles mediante el uso de la tecnología SAP CRM integrada en SAP Solution Manager Enterprise Edition
- escenarios de gestión de ciclo de vida de aplicaciones móviles que utilicen SAP NetWeaver Gateway (o tecnología equivalente) integrada en SAP Solution Manager Enterprise Edition

- gestión de proyectos de gestión de ciclo de vida de aplicaciones para Soluciones de TI del Licenciatario que utilicen la funcionalidad de gestión de proyectos de SAP Project and Portfolio Management integrado en SAP Solution Manager Enterprise Edition (sin embargo, la funcionalidad de gestión de portafolios y de SAP Project and Portfolio Management no está en el alcance de SAP Solution Manager Enterprise Edition y el Licenciatario deberá licenciarla por separado)
- administración, supervisión, informes y Business Intelligence, que son posibles mediante el uso de la tecnología SAP NetWeaver integrada en SAP Solution Manager Enterprise Edition También se pueden realizar actividades de Business Intelligence siempre y cuando el Licenciatario autorice el software SAP de BI adecuado como parte de Enterprise Support Solutions.

Para la gestión de ciclo de vida de aplicaciones descrita anteriormente en la sección 2.4.1(ii), el Licenciatario no necesita una licencia de Paquete separada para SAP CRM.

2.4.2 El Licenciatario puede utilizar las bases de datos de SAP que están enumeradas en el sitio web de soporte al cliente de SAP y que, en general, están disponibles para todos los licenciatarios de SAP junto con SAP Solution Manager. Esta licencia versión Runtime se limita al uso de la base de datos relevante como base de datos subyacente de SAP Solution Manager y se limita al período de vigencia de este Anexo.

2.4.3 No se puede utilizar SAP Solution Manager Enterprise Edition para propósitos que no sean aquellos establecidos anteriormente. Sin limitar la restricción anterior, el Licenciatario no podrá utilizar, especialmente sin límites, SAP Solution Manager Enterprise Edition para (i) escenarios de CRM, como gestión de oportunidades, gestión de leads o Trade Promotion Management, excepto los escenarios de CRM que estén establecidos expresamente en la Sección 2.4.1; (ii) tipos de uso de SAP NetWeaver que no sean los establecidos anteriormente; o (iii) la gestión de ciclo de vida de aplicaciones y, en particular, la gestión de incidentes (Service Desk), con excepción de las Soluciones de TI del Licenciatario, y (iv) funcionalidades de servicios compartidos que no sean de TI, incluidos, sin limitaciones, RR. HH., Finanzas o Aprovisionamiento; (v) SAP Project and Portfolio Management, incluida, entre otros, la gestión de portafolios o la gestión de proyectos que no sea la gestión de proyectos de gestión del ciclo de vida de las aplicaciones como se mencionó anteriormente en la Sección 2.4.1; (vi) SAP NetWeaver Gateway, excepto los escenarios de gestión de ciclo de vida de aplicaciones móviles con el alcance descrito arriba en la Sección 2.4.1.

2.4.4 SAP, a su exclusiva discreción, puede actualizar periódicamente los casos de uso de SAP Solution Manager Enterprise Edition que se encuentran en esta Sección 2.4. en la dirección <http://support.sap.com/solutionmanager> del sitio web de soporte al cliente de SAP.

2.4.5 SAP Solution Manager Enterprise Edition puede usarse únicamente durante el período de vigencia de este Anexo sujeto a los derechos de licencia para el Software y exclusivamente para los propósitos de soporte relacionados con SAP del Licenciatario, en favor de las operaciones empresariales internas del Licenciatario. El derecho para utilizar cualquier funcionalidad de SAP Solution Manager Enterprise Edition sujeto a SAP Enterprise Support distinta a aquellas enumeradas anteriormente está sujeto a un contrato por escrito con SAP por separado, aún si dichas funcionalidades estuvieran disponibles a través de SAP Solution Manager Enterprise Edition o relacionadas con él. El Licenciatario podrá otorgar autorización a cualquiera de sus empleados para utilizar los autoservicios web de SAP Solution Manager Enterprise Edition, durante el período de vigencia de este Anexo, con el propósito de crear tickets de soporte, solicitar el estado de los tickets de soporte, la confirmación de los tickets y aprobaciones de cambios relacionadas directamente con Soluciones de TI del Licenciatario.

2.4.6 En caso de que el Licenciatario dé por terminado SAP Enterprise Support y reciba SAP Standard Support de acuerdo con la sección 6, el Licenciatario debe dejar de utilizar SAP Solution Manager Enterprise Edition sujeto a SAP Enterprise Support. A partir de entonces, el uso de SAP Solution Manager Enterprise Edition por parte del Licenciatario estará regulado por los términos y condiciones del Anexo de SAP Standard Support.

2.4.7 El Licenciatario no debe ofrecer el uso de SAP Solution Manager Enterprise Edition como un servicio a terceros, incluso si dichos terceros tienen software de SAP licenciado; siempre que los terceros autorizados a acceder al software de SAP en virtud del Contrato puedan acceder a SAP Solution Manager Enterprise Edition únicamente para fines de soporte relacionados con SAP, a favor de las operaciones empresariales internas del Licenciatario y de conformidad con los términos de este Anexo.

3. Responsabilidades del Licenciatario.

3.1 Gestión del programa de SAP Enterprise Support. Con el fin de recibir SAP Enterprise Support conforme al presente documento, el Licenciatario deberá designar una persona de contacto apta para la comunicación en inglés dentro de su Center of Expertise del cliente de SAP para Support Advisory Center (la "Persona de contacto") y deberá proporcionar la información de contacto (en especial, dirección de correo electrónico y número de teléfono) para poder comunicarse en cualquier momento con la Persona de contacto o el representante autorizado de dicha Persona de contacto. La Persona de Contacto del Licenciatario deberá ser un representante autorizado por el Licenciatario con el poder para tomar las decisiones necesarias en lugar del Licenciatario o poner en práctica dichas decisiones sin una demora innecesaria.

3.2 Otros requisitos. Con el fin de recibir SAP Enterprise Support conforme al presente documento, el Licenciatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Continuar pagando todas las Tarifas de Enterprise Support Service de conformidad con el Contrato y con este Anexo.
- (ii) Cumplir con sus demás obligaciones establecidas en el Contrato y en este Anexo.
- (iii) Proporcionar y mantener un acceso remoto mediante un procedimiento técnico estándar como lo definió SAP, y concederle a SAP todas las autorizaciones necesarias, en particular para el análisis remoto de los problemas, como parte del procesamiento de incidentes. Dicho acceso remoto será concedido sin restricciones que tengan relación con la nacionalidad de los empleados de SAP que procesan los incidentes o con el país en el que se encuentren. El Licenciatario acepta que el hecho de no conceder acceso puede tener como consecuencia la demora en el procesamiento de incidentes y en el suministro de las correcciones, o puede hacer que SAP sea incapaz de proporcionar la ayuda de una manera eficaz. También deben estar instalados los componentes de software necesarios para los servicios de soporte. Para obtener más detalles, consulte la Nota SAP 91488.
- (iv) Establecer y mantener un Customer COE certificado por SAP que cumpla con los requisitos especificados en la Sección 4 a continuación.
- (v) Tener un sistema de Software SAP Solution Manager Enterprise Edition instalado, configurado y funcionando de manera productiva, con los últimos niveles de revisión para Basis, y los últimos support packages de SAP Solution Manager Enterprise Edition.
- (vi) Activar SAP EarlyWatch Alert para los Sistemas de Producción y transmitir datos al sistema productivo SAP Solution Manager Enterprise Edition del Licenciatario. Consulte la Nota SAP 1257308 para obtener más información sobre la configuración de este servicio.
- (vii) Llevar a cabo la Evaluación inicial descrita en la Sección 2.2 e implementar todas las recomendaciones de SAP clasificadas como obligatorias.
- (viii) Establecer una conexión entre la instalación de SAP Solution Manager Enterprise Edition del Licenciatario y SAP, y una conexión entre Enterprise Support Solutions y la instalación de SAP Solution Manager Enterprise Edition del Licenciatario.
- (ix) El Licenciatario deberá mantener la infraestructura de la solución y los procesos de negocio principales en el sistema SAP Solution Manager Enterprise Edition del Licenciatario para todos los Sistemas de Producción y los sistemas conectados a los Sistemas de Producción. El Licenciatario documentará cualquier proyecto de implementación o mejora en el sistema SAP Solution Manager Enterprise Edition del Licenciatario.
- (x) Para habilitar y activar completamente el software SAP Solution Manager Enterprise Edition, el Licenciatario deberá cumplir con la documentación correspondiente.
- (xi) El Licenciatario acuerda mantener registros actuales y adecuados de todas las modificaciones y, de ser necesario, suministrar inmediatamente dichos registros a SAP.

(xi) Enviar todos los incidentes a través de la infraestructura de soporte de SAP entonces vigente, que SAP puso a disposición periódicamente mediante actualizaciones o complementos.

(xiii) Informar a SAP, sin demora innecesaria, de cualquier cambio en las instalaciones del Licenciatario y en cualquier otra información que sea relevante para Enterprise Support Solutions.

4. Customer Center of Expertise.

4.1 Rol del Customer Center of Expertise. Con el fin de aprovechar el valor potencial total que se ofrece como parte de SAP Enterprise Support, es necesario que el Licenciatario establezca un centro de conocimientos del cliente ("Center of Expertise del Cliente", o "Customer COE"). El Licenciatario designa al Customer COE como un punto de contacto central para la interacción con la organización de soporte de SAP. Como centro de conocimientos permanente, el Customer COE ofrece al Licenciatario implementación, innovación, operación y calidad eficaces de los procesos y sistemas empresariales relacionados con la Solución de Software de SAP, con la metodología Run SAP que proporciona SAP como base. El Customer COE debe cubrir todas las operaciones de los procesos empresariales principales. SAP recomienda comenzar con la implementación del Customer COE como un proyecto que se desarrolla en paralelo con los proyectos de implementación funcionales y técnicos.

4.2 Funciones básicas del Customer COE. El Customer COE debe cumplir las siguientes funciones básicas:

- Support Desk: la instalación y el funcionamiento de un Support Desk con una cantidad suficiente de consultores de soporte para las plataformas de infraestructura/aplicación y las aplicaciones relacionadas, que funcione durante las horas laborales locales normales (al menos 8 horas al día, 5 días a la semana, de lunes a viernes). El proceso de soporte y los conocimientos del Licenciatario se revisarán de forma conjunta en el marco del proceso de planificación de servicios y la auditoría de certificaciones.
- Administración de contratos: el procesamiento de contratos y licencias en conjunto con SAP (auditoría de licencias, facturación del mantenimiento, procesamiento de órdenes de entrega, gestión de datos maestros y de instalación de los usuarios).
- Coordinación de solicitudes de innovación: la recolección y la coordinación de las solicitudes de desarrollo, tanto por parte del Licenciatario como de cualquiera de sus afiliadas, siempre y cuando dichas empresas afiliadas tengan derecho a utilizar Enterprise Support Solutions según el Contrato. Mediante esta función, el Customer COE también puede tener la facultad de interactuar con SAP para tomar todas las medidas y decisiones necesarias con el fin de evitar modificaciones innecesarias de Enterprise Support Solutions y garantizar que las modificaciones planificadas sean coherentes con la estrategia de versiones y software de SAP.
- Gestión de la información: la distribución de la información (por ej. demostraciones internas, acontecimientos informativos y marketing) relacionada con Enterprise Support Solutions y el Customer COE dentro de la organización del Licenciatario.
- Planificación de CQC y otros servicios remotos: el Licenciatario deberá participar regularmente en un proceso de planificación de servicios con SAP. La planificación de servicios comienza durante la implementación inicial y continuará regularmente.

4.3 Certificación del Customer COE. El Licenciatario debe establecer un Customer COE certificado en el período que ocurra último de los siguientes: (i) dentro de los doce (12) meses posteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia o (ii) dentro de los seis (6) meses posteriores a que el Licenciatario haya comenzado a utilizar al menos una de las soluciones de Enterprise Support Solutions en modo productivo para operaciones de negocio normales. Para adquirir la certificación del Customer COE principal entonces vigente o la recertificación de SAP, el Customer COE se debe someter a un procedimiento de auditoría. La información detallada sobre el proceso y las condiciones para la certificación inicial y la recertificación, así como también la información sobre los niveles de certificación disponibles, se encuentra en el sitio de soporte al cliente de SAP (<http://support.sap.com/ccoe>).

5. Tarifas de Enterprise Support. Las Tarifas de SAP Enterprise Support deben pagarse anualmente por adelantado y se especificarán en los apéndices o los formularios de pedido en virtud del Contrato.

6. Rescisión

6.1 Cualquiera de las partes puede rescindir los servicios de SAP Enterprise Support mediante una notificación por escrito enviada tres meses (i) antes de la finalización del Período Inicial y, (ii) a partir de entonces, antes del comienzo del siguiente período de renovación. Cualquier terminación proporcionada de conformidad con lo anterior será efectiva al final del período de SAP Enterprise Support entonces vigente, durante el cual la notificación de terminación es recibida por la parte que corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, SAP puede dar por terminado SAP Enterprise Support después de un mes del envío de una notificación por escrito sobre el incumplimiento por parte del Licenciatario del pago de las Tarifas de Enterprise Support.

6.2 Sin perjuicio de los derechos del Licenciatario mencionados en la Sección 6.1, y siempre que el Licenciatario cumpla con todas las obligaciones establecidas en el Contrato, el Licenciatario puede seleccionar SAP Standard Support por medio de una notificación por escrito enviada a SAP con tres meses de anticipación (i) con relación a todos los pedidos de soporte que se dan solo por renovación anualmente, antes del comienzo del período de renovación que sigue al Período Inicial, el cual comenzó con el primer pedido del Licenciatario de SAP Enterprise Support; o (ii) con relación a todos los pedidos de soporte que no se dan solo por renovación anualmente, antes del comienzo del primer período de renovación de cualquier año natural que sigue al Período Inicial, el cual comenzó con el primer pedido del Licenciatario de SAP Enterprise Support. El Licenciatario debe indicar dicha selección en la carta de notificación, y SAP Enterprise Support se dará por terminado con el comienzo de SAP Standard Support. Dicha selección aplicará para todas las soluciones de Enterprise Support Solutions y deberá cumplir con los términos y condiciones entonces vigentes de SAP para SAP Standard Support, incluido, sin limitación, el precio. SAP y el Licenciatario realizarán una enmienda u otro documento además del Contrato donde se haga constar la selección del Licenciatario y los términos y condiciones entonces vigentes de SAP.

6.3 Para evitar cualquier duda, la rescisión de SAP Enterprise Support o la selección para inscribirse en otro tipo de SAP Support Services por parte del Licenciatario, de conformidad con las disposiciones de la selección de Support Services, en virtud del Contrato, se aplicará estrictamente a todas las licencias sujetas al Contrato, sus apéndices, anexos, suplementos y documentos de pedido, y no se permitirá la rescisión parcial de SAP Enterprise Support ni la selección parcial de SAP Enterprise Support por parte del Licenciatario en relación con cualquier parte del Contrato, sus apéndices, anexos, suplementos, documentos de pedido o este Anexo.

7. Verificación. Para verificar el cumplimiento de los términos de este Anexo, SAP estará autorizado a supervisar periódicamente (al menos una vez al año y de conformidad con los procedimientos estándar de SAP) (i) la precisión de la información que proporcionó el Licenciatario y (ii) el uso por parte del Licenciatario de Solution Manager Enterprise Edition de conformidad con los derechos y restricciones establecidos en la Sección 2.4.

8. Restablecimiento. En caso de que el Licenciatario decida no iniciar los servicios SAP Enterprise Support el primer día del mes después de la entrega inicial de Enterprise Support Solutions, o en caso de que los servicios SAP Enterprise Support se rescindan de otro modo, conforme a la Sección 6, o sea rechazado por el Licenciatario por un período de tiempo, y posteriormente sea solicitado o restablecido, el Licenciatario deberá pagar las Tarifas acumuladas de SAP Enterprise Support asociadas con tal período de tiempo más una tarifa de restablecimiento.

9. Otros términos y condiciones.

9.1 SAP puede cambiar anualmente el alcance de SAP Enterprise Support, en cualquier momento, mediante una notificación por escrito con tres (3) meses de antelación.

9.2 El Licenciatario confirma por medio del presente que ha obtenido todas las licencias aplicables para las Soluciones del Licenciatario.

9.3 En caso de que el Licenciatario tenga autorización para recibir uno o más servicios por año natural, (i) el Licenciatario no podrá recibir dichos servicios en el primer año natural si la Fecha de Entrada en Vigencia de este Anexo es posterior al 30 de septiembre, y (ii) el Licenciatario no podrá transferir un servicio al año siguiente si el Licenciatario no ha utilizado dicho servicio.

9.4 SI NO SE UTILIZA SAP ENTERPRISE SUPPORT, ES POSIBLE QUE SAP NO PUEDA IDENTIFICAR PROBLEMAS POTENCIALES NI AYUDAR EN LA CORRECCIÓN DE ESTOS PROBLEMAS QUE, A SU VEZ, PODRÍAN TENER COMO RESULTADO UN RENDIMIENTO INSATISFACTORIO DEL SOFTWARE, DE CUYA RESPONSABILIDAD SAP QUEDARÁ EXENTO.

9.5 En caso de que SAP conceda licencias de software de terceros al Licenciario de conformidad con el Contrato, SAP proporcionará SAP Enterprise Support a dicho software de terceros en la medida en que los terceros correspondientes hagan que dicho soporte esté disponible para SAP. Es posible que el Licenciario deba actualizar sus sistemas operativos y bases de datos a versiones más recientes para poder recibir SAP Enterprise Support. Si el proveedor correspondiente ofrece una extensión de soporte para su producto, SAP puede ofrecer dicha extensión de soporte de conformidad con un contrato por escrito por separado y por una tarifa adicional. Si el proveedor ya no brinda los servicios de soporte que exige SAP, SAP tiene derecho a rescindir de forma parcial y extraordinaria la relación contractual del soporte para el software de terceros en cuestión, previo aviso de, al menos, tres meses, y dicha rescisión será efectiva al final de un Trimestre Natural.

9.6 SAP Enterprise Support se suministra de acuerdo con las fases de mantenimiento actuales de las versiones de software de SAP, tal y como se describe en <http://support.sap.com/releasestrategy>.

10. Ley y jurisdicción aplicables:

El presente convenio queda sometido a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Todos los conflictos estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales los tribunales ubicados en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Anexo B

CONTRATO DE SOPORTE Y LICENCIA DE SOFTWARE
Términos y Condiciones Generales
("TCG")

1. DEFINICIONES.

1.1 **"Add-on"** se refiere a todo desarrollo que añade una funcionalidad nueva e independiente, pero que no modifica la funcionalidad existente de SAP, y que se desarrolla mediante interfaces de programación de aplicaciones de SAP u otro código de SAP que permite la comunicación o las llamadas desde otros productos de software con el Software de SAP.

1.2 **"Afiliada"** se refiere a cualquier persona jurídica, dentro del Territorio, en la cual el Licenciatario posea, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o de los derechos de voto. Dicha persona jurídica se considerará una Afiliada solamente durante el periodo de tiempo en que se mantenga dicha participación accionaria.

1.3 **"Contrato"** se refiere al contrato, conforme a lo definido en el Formulario de Pedido de Software.

1.4 **"Socio Comercial"** se refiere a una persona jurídica o física que requiere acceso al Software en relación con las operaciones comerciales internas del Licenciatario, tales como clientes, distribuidores y/o proveedores del Licenciatario.

1.5 **"Información Confidencial"** se refiere: con respecto al Licenciatario, a la información financiera y/o planes comerciales y de marketing del Licenciatario; y, con respecto a SAP, (a) al Software, la Documentación y otros Materiales de SAP que incluye, entre otros, la siguiente información relativa al Software: (i) software informático (códigos de fuentes y objetos), técnicas y conceptos de programación, métodos de procesamiento, diseños de sistema integrados en el Software; (ii) resultados de pruebas de referencia, manuales, listados de programas, estructuras de datos, gráficos de flujo, diagramas lógicos, especificaciones funcionales y formatos de archivos; y (iii) descubrimientos, inventos, conceptos, diseños, gráficos de flujo, documentación, especificaciones de productos, especificación de las interfaces del programa de la aplicación, y técnicas y procesos relacionados con el Software; (b) los estudios y el desarrollo o las investigaciones de SAP; y (c) las ofertas de productos, los socios de contenido, la determinación de los precios de productos, la disponibilidad de productos, los dibujos técnicos, los algoritmos, los procesos, las ideas, las técnicas, las fórmulas, los datos, los esquemas, los secretos comerciales, los conocimientos técnicos, las mejoras, las estrategias, los pronósticos y los planes de marketing. Asimismo, la Información Confidencial de SAP o del Licenciatario (se hace referencia a la parte que revela dicha información como la "Parte Reveladora") incluye información que la Parte Reveladora protege de la divulgación sin restricciones a otros y que (i) la Parte Reveladora o sus representantes designan como confidencial al momento de la divulgación; o (ii) que debe entenderse, de forma razonable, como confidencial dada la naturaleza de la información y las circunstancias relacionadas con la divulgación; incluida, entre otros, la información relacionada con terceros, proveniente de terceros o sobre terceros que se revela, en virtud de Contrato.

1.6 **"Unidad Designada"** se refiere a los dispositivos de tecnología de la información (por ejemplo, discos duros o unidades de procesamiento central) que el Licenciatario identifica, en virtud del presente Contrato, y que se pusieron oficialmente a conocimiento del público como adecuadas para el Uso o para la interoperación con el Software.

1.7 **"Documentación"** se refiere a la documentación técnica y/o funcional de SAP que se encuentre vigente y que se entrega o se pone a disposición del Licenciatario junto con el Software, de conformidad con el presente Contrato.

1.8 **"Derechos de Propiedad Intelectual"** se refiere a patentes de cualquier tipo, derechos de diseño, modelos de utilidad u otros tipos de derechos de invención, derechos de autor, copyrights, derechos de enmascaramiento, derechos de confidencialidad o secretos comerciales, marcas registradas, nombres de marcas, marcas de servicios y cualquier otro derecho de propiedad intangible, incluidas las aplicaciones y los registros de cualquiera de los anteriores, en cualquier país, surgidos del derecho legislado o consuetudinario, o por contrato, perfeccionados o no, existentes o archivados, emitidos o adquiridos.

1.9 **"Modificación"** se refiere a (i) un cambio en el código fuente o los metadatos proporcionados; o (ii) cualquier desarrollo, que no sea un cambio en el código fuente o los metadatos proporcionados, que personalice, mejore, o cambie la funcionalidad existente del Software, incluida, sin limitaciones, la creación de nuevas interfaces de programación de aplicaciones, interfaces de usuario alternativas o la extensión de estructuras de datos SAP; o (iii) cualquier otro cambio en el Software (que no sea un Add-on) que utilice o integre Materiales de SAP (definidos a continuación).

1.10 **"Materiales de SAP"** se refiere a cualquier software, programa, herramienta, sistema, dato u otro material que SAP ponga a disposición del Licenciatario con anterioridad o durante el transcurso de las actividades especificadas en el presente Contrato incluidos, entre otros, el Software y la Documentación, así como también cualquier información, material o comentario relacionado con el Software y la Documentación que el Licenciatario proporcione a SAP.

1.11 **"Soporte de SAP"** se refiere a la oferta de soporte de SAP entonces vigente, puesta a disposición del Licenciatario, tal como se establece en el Formulario de Pedido de Software correspondiente, del cual forma parte.

1.12 **"Software"** se refiere a (i) todos y cada uno de los productos de software, de los que se otorga la licencia al Licenciatario, conforme a este Contrato, según lo establecido en los Formularios de Pedido de Software adjuntos, tal y como fueron desarrollados por o para SAP, SAP SE y/o cualquiera de las empresas afiliadas, y entregados al Licenciatario, en virtud del presente; (ii) cualquier release, actualización o versión nueva del software, puesta a disposición a través de entregas no restringidas, de conformidad con la obligación de garantía o Soporte de SAP; y (iii) cualquier copia completa o parcial de cualquiera de los anteriores.

1.13 **"Formulario de Pedido de Software"** se refiere al formulario de pedido mediante el cual el Licenciatario solicita Software, Software de Terceros y servicios de Soporte de SAP relacionados, incluida la información sobre el Software, el Software de Terceros, el Soporte de SAP, las tarifas y demás información necesaria para la entrega de dichos artículos al Licenciatario.

1.14 **"Territorio"** se refiere al territorio establecido en el Formulario de Pedido de Software.

1.15 **"Software de Terceros"** se refiere a (i) todos y cada uno de los contenidos y los productos de software, de los que se otorga la licencia al Licenciatario, conforme al presente Contrato, según lo establecido en los Formularios de Pedido de Software adjuntos, tal y

como fueron desarrollados por otras empresas (que no son SAP, SAP SE ni cualquiera de sus subsidiarias), y entregados al Licenciario, en virtud del presente; (ii) cualquier release, actualización o versión nueva del Software de Terceros, puesta a disposición a través del Soporte de SAP u obligaciones de garantía; y (iii) cualquier copia completa o parcial de cualquiera de los anteriores.

1.16 "Uso" se refiere a la activación de las funcionalidades de procesamiento del Software, la carga, la ejecución, el acceso y el uso del Software, o la visualización de la información derivada de dichas funcionalidades.

1.17 "Términos de Uso" se refiere al documento Derechos de Uso del Software, conforme a lo definido en el Formulario de Pedido de Software.

2. CONCESIÓN DE LICENCIA.

2.1 Licencia.

2.1.1 Sujeto al cumplimiento, por parte del Licenciario, de todos los términos y condiciones del presente Contrato, SAP concede al Licenciario una licencia perpetua, intransferible y no exclusiva (excepto en el caso de las licencias basadas en suscripciones), para hacer Uso del Software, la Documentación y otros Materiales de SAP en el sitio o los sitios especificados dentro del Territorio, a fin de llevar a cabo las operaciones comerciales internas del Licenciario y sus Afiliadas (incluidas las copias de seguridad y la recuperación pasiva ante desastres de los clientes) y de proporcionar capacitación y pruebas internas para dichas operaciones comerciales internas, a menos que el presente Contrato se resuelva de conformidad con lo establecido en la sección 5 siguiente. El Licenciario puede efectuar Modificaciones y/o Add-ons en el Software, a fin de cumplir con el Uso permitido, en virtud del presente Contrato, y podrá utilizar dichas Modificaciones y/o Add-ons junto con el Software, de conformidad con las secciones 2.1.1 y 6.3. El Licenciario no podrá: (i) utilizar los Materiales de SAP para proporcionar servicios a terceros (incluyendo pero sin limitar a, terciarización (outsourcing) de procesos comerciales, aplicaciones de oficina de servicios o capacitación de terceros) que no sean las Afiliadas (en virtud de la sección 2.2); (ii) alquilar, prestar, revender, sublicenciar o, de alguna otra manera, distribuir los Materiales de SAP, salvo la distribución a sus Afiliadas (en virtud de la sección 2.2); (iii) distribuir o publicar códigos clave; (iv) realizar o hacer Uso de cualquier acto, relativo a los Materiales de SAP, que no esté explícitamente permitido, de conformidad con los términos estipulados en el presente Contrato; (v) utilizar componentes de Software que no se encuentren específicamente identificados en el Formulario de Pedido de Software, incluso si también es posible, desde el punto de vista técnico, que el Licenciario acceda a otros componentes de Software. El Licenciario puede autorizar a los Socios Comerciales a hacer Uso del Software solo a través del acceso por pantalla y únicamente de forma conjunta con el Uso del Licenciario y no pueden hacer Uso del Software para llevar a cabo las operaciones comerciales de los Socios Comerciales.

2.1.2 El Licenciario acuerda instalar el Software únicamente en las Unidades Designadas que se encuentran en las instalaciones del Licenciario y en posesión directa del Licenciario. Notificando previamente por escrito a SAP, los dispositivos de tecnología de la información también pueden estar ubicados en las instalaciones de una Afiliada y en posesión directa de la Afiliada. El Licenciario debe conservar las licencias necesarias, según se especifica en los Términos de Uso, para los individuos que hagan Uso del Software, incluidos empleados o agentes de las Afiliadas y los Socios Comerciales. El Uso se puede llevar a cabo mediante una interfaz que forma parte del Software o es suministrada con este, una interfaz de un Licenciario o tercero, o cualquier otro sistema intermediario. Si el Licenciario recibe un Software licenciado que reemplaza al Software licenciado anterior, sus derechos, de conformidad con este Contrato, en lo relativo al anterior Software licenciado finalizan cuando implemente el Software de reemplazo para su Uso en los sistemas productivos después de transcurrido un período de prueba razonable. Una vez finalizados los derechos sobre el anterior Software licenciado, el Licenciario deberá cumplir con la sección 5.2 del presente Contrato en lo que respecta a dicho Software licenciado previamente.

2.1.3 Los términos y condiciones del presente Contrato, en lo relativo al "Software", se aplican también al Software de Terceros, excepto (i) que el Licenciario no podrá hacer Modificaciones y/o Add-ons en el Software de Terceros o, de alguna otra manera, modificar el Software de Terceros, a menos que SAP lo autorice expresamente; y (ii) que, sujeto a lo dispuesto en la sección 12.9, los Términos de Uso especifiquen lo contrario.

2.2 Uso de las Afiliadas. El Uso de los Materiales de SAP, la Documentación y el Software por parte de las Afiliadas para llevar a cabo las operaciones comerciales internas, conforme a lo permitido en virtud de la sección 2.1.1, está sujeto a que (i) el Licenciario garantice que la Afiliada se comprometa por escrito a cumplir con los términos del presente Contrato y a que (ii) un incumplimiento del Contrato por parte de la Afiliada sea considerado, en adelante, un incumplimiento del Licenciario. Si el Licenciario tiene una afiliada o subsidiaria con un contrato separado de licencias y/o servicios de soporte para el Software de SAP con SAP SE, cualquier afiliada de SAP SE (incluida SAP) o cualquier otro distribuidor de Software de SAP, el Software no podrá Usarse para ejecutar las operaciones comerciales de dichas afiliadas o subsidiarias, quienes además no recibirán servicios de soporte, en virtud de este Contrato, incluso si dicho contrato separado se ha vencido o resuelto, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito.

2.3 Proveedores de Servicios. Con el consentimiento previo por escrito de SAP, el Licenciario puede autorizar a los proveedores de servicios el acceso al Software únicamente con el objetivo de proporcionar al Licenciario servicios de instalaciones, de implementación, de sistemas, de gestión de aplicaciones o de recuperación ante desastres, relacionados con el negocio del Licenciario, para el cual se otorga la licencia del Software especificado en el presente documento siempre que: (i) los derechos continúen vigentes solo mientras el Licenciario y dicho proveedor de servicios suscriban un contrato escrito que incluya disposiciones que requieran que el proveedor de servicios cumpla con los términos de este Contrato antes de disponer de dicho acceso, incluida, entre otros, la prohibición de divulgar la Información Confidencial de SAP; (ii) el Licenciario debe conservar las licencias necesarias para todos los empleados de dicho proveedor de servicios autorizado a acceder al Software; (iii) dicho proveedor de servicios estará autorizado a hacer Uso del Software únicamente para instalarlo y configurarlo, de conformidad con el negocio del Licenciario, tal como se especifica en el presente (o, en el caso de una empresa de recuperación ante desastres, únicamente para prestar servicios de recuperación ante desastres); (iv) en ninguna circunstancia, dicho proveedor de servicios podrá hacer Uso del Software para operar o proporcionar servicios de procesamiento al Licenciario o a cualquier otra parte, o para sus propias operaciones comerciales; (v) el Licenciario será responsable de todo Software, herramienta de migración o software de terceros adicional que sea necesario para realizar dicha transacción; y (vi) el Licenciario acepta, de manera expresa, indemnizar a SAP y a sus directivos, empleados, agentes y subcontratistas por cualquier tipo de reclamo, pasivo, pérdida, daño y/o costo (incluyendo pero sin limitar a, los honorarios de abogados correspondientes) que SAP pueda adquirir como resultado de un incumplimiento de las

condiciones del presente Contrato por parte del proveedor de servicios. A petición de SAP, el Licenciatario proporcionará a SAP una confirmación por escrito del cumplimiento de los puntos (i)-(iv).

3. **VERIFICACIÓN.** SAP estará autorizado a realizar auditorías (como mínimo, una vez al año y según los procedimientos estándar de SAP que pueden incluir auditorías en las instalaciones y/o auditorías remotas) sobre el uso de los Materiales de SAP. El Licenciatario deberá cooperar en la realización de dichas auditorías. En caso que una auditoría revele que (i) el Licenciatario no ha pagado correctamente las tarifas de licencia y/o las tarifas de Soporte de SAP a SAP y/o que (ii) el Licenciatario ha hecho un Uso del Software superior a las cantidades o los niveles de uso permitidos por la licencia y establecidos en el Formulario de Pedido de Software, el Licenciatario deberá pagar dichas tarifas no pagadas y/o dicho exceso de uso, de conformidad con la lista de precios y los términos y condiciones de SAP vigentes al momento de la auditoría, y suscribirá un Formulario de Pedido de Software adicional para incluir las licencias necesarias para cualquier cantidad o nivel adicional. El Licenciatario deberá pagar los costos razonables de la auditoría de SAP si los resultados de la auditoría indican un uso superior a las cantidades o los niveles de uso permitidos por la licencia. SAP se reserva todos los derechos a reclamar la falta de pago de las Tarifas de Licencias o de Soporte de SAP y el uso superior a las cantidades o los niveles de uso permitidos por la licencia por parte del Licenciatario.

4. **PRECIO Y PAGO.**

4.1 **Tarifas.** El Licenciatario deberá pagar a SAP las tarifas de licencia de software y las tarifas de soporte, conforme a lo indicado en los Formularios de Pedido de Software. Las Tarifas que no se hayan pagado al vencimiento acumularán intereses moratorios la tasa máxima permitida por la ley. Las tarifas de las licencias incluyen los costos de la entrega inicial y el embalaje para el envío físico. En los casos de entrega electrónica, SAP facilita la descarga del Software desde una red, a su propio costo, y el Licenciatario es responsable del costo de la descarga del Software. El Licenciatario reconoce que los pedidos de compra solo se utilizan por cuestiones administrativas y que el SAP tiene el derecho de emitir una factura y cobrar el pago sin necesidad de contar con dicha orden de compra.

4.2 **Impuestos.** Las tarifas y demás cargos que se describen en este Contrato no incluyen IVA ni impuestos sobre las ventas, de retención, sobre el uso, sobre bienes inmuebles, de consumo, sobre servicios u otros impuestos similares, sean nacionales, provinciales o locales ("Impuestos"), que se recauden ahora o en el futuro y que son toda responsabilidad del Licenciatario. Cualquier permiso de pago directo o certificado de exención fiscal válido correspondiente debe proporcionarse a SAP antes de la ejecución de este Contrato. Si SAP tiene que pagar Impuestos, el Licenciatario deberá reembolsar a SAP dichos gastos. Por intermedio del presente, el Licenciatario acepta reembolsar a SAP por cualquier Impuesto y costo, interés y penalizaciones relacionados que SAP haya pagado o deba pagar.

5. **PERÍODO DE VIGENCIA.**

5.1. **Período de Vigencia.** Este Contrato y la licencia concedida por el presente entrarán en vigencia a partir de la fecha especificada en la parte inicial del Formulario de Pedido de Software y seguirán vigentes hasta que se den por finalizados debido a alguna de las siguientes circunstancias, sea cual fuera la primera que ocurra: (i) treinta días después de que el Licenciatario envíe a SAP una notificación por escrito indicando expresamente su decisión de rescindir este Contrato, por cualquier motivo, pero únicamente tras el pago de todas las tarifas de Licencia y las tarifas de Soporte de SAP que estén vencidas y pendientes de pago; (ii) treinta días después de que SAP envíe al Licenciatario una notificación de incumplimiento, por parte del Licenciatario, de cualquier disposición del Contrato (que no sea el incumplimiento, por parte del Licenciatario, de sus obligaciones descritas en las secciones 6, 10 u 11, cuyo incumplimiento daría como resultado la resolución inmediata), incluida la falta de pago por parte del Licenciatario de cualquier tarifa derivada del presente, a menos que el Licenciatario subsane dicho incumplimiento durante dicho período de treinta días; (iii) de manera inmediata, si el Licenciatario se declara en quiebra, se vuelve insolvente o realiza una asignación en beneficio de los acreedores. Para evitar cualquier duda, la rescisión o resolución del Contrato se aplicará estrictamente a todos los Software licenciados en virtud del Contrato, sus apéndices, anexos, adendas y documentos de pedido, y no se permitirá la rescisión parcial del Contrato, por parte del Licenciatario, con respecto a cualquiera de las partes de este Contrato, sus apéndices, anexos, adendas o documentos de pedido.

5.2 **Fin de las Obligaciones.** En el caso de la terminación del presente Contrato, el Licenciatario y sus Afiliadas deberán dejar inmediatamente de hacer Uso de todos los Materiales y la Información Confidencial de SAP. En un plazo de treinta (30) días tras la terminación, el Licenciatario deberá destruir completamente o, si SAP así lo solicita, enviar a SAP todas las copias de los Materiales y la Información Confidencial de SAP, en todos los formatos, a menos que sea legalmente necesario que la conserve durante un período mayor. En ese caso, la devolución o la destrucción se llevará a cabo al finalizar dicho período. El Licenciatario debe certificar a SAP por escrito que ha cumplido sus obligaciones conforme a esta sección 5.2. El Licenciatario acepta certificar por escrito a SAP que él y todas sus Afiliadas han llevado a cabo lo anteriormente establecido. Las secciones 3, 4, 5.2, 6, 7.2, 8, 9, 10, 12.4, 12.5, 12.6 y 12.8 permanecerán vigentes tras la terminación del Contrato. En el caso de la terminación del presente Contrato, el Licenciatario no tendrá derecho al reembolso de los pagos realizados. La terminación no libera al Licenciatario de su obligación de pagar las tarifas que estén pendientes.

6. **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

6.1 **Reserva de Derechos.** Los Materiales de SAP, y todos los Derechos de Propiedad Intelectual integrados allí, serán propiedad única y exclusiva de SAP, SAP SE (la casa matriz de SAP) o sus licenciantes, de conformidad con cualquier derecho concedido, de manera expresa, al Licenciatario en las secciones 2 y 6.3 del presente documento. Excepto los derechos especificados en las secciones 2 y 6.3 del presente, el Licenciatario no está autorizado a modificar o a realizar trabajos derivados del Software u otros Materiales de SAP.

6.2 **Protección de Derechos.** El Licenciatario no podrá copiar, traducir, desensamblar, descompilar ni aplicar ingeniería reversiva en el Software u otros Materiales de SAP. El Licenciatario no creará ni intentará crear el código fuente a partir del código de objeto del Software u otros Materiales de SAP. El Licenciatario está autorizado a proteger los datos con buenas prácticas de tecnología de la información y, con esta finalidad, a crear las copias de seguridad necesarias del Software. Las copias de seguridad en discos portátiles u otros medios de almacenamiento de datos deben estar marcadas como copias de seguridad, y están sujetas al mismo aviso de copyright y autoría que los discos u otros medios de almacenamiento de datos originales, salvo que sea técnicamente inviable. El Licenciatario no está autorizado a modificar o eliminar los avisos de copyright y autoría de SAP.

6.3 Modificaciones y Add-ons.

6.3.1 . El Licenciario debe completar el procedimiento de registro de SAP antes de realizar cualquier Modificación o Add-on. Todas las Modificaciones y todos los derechos asociados a dichas Modificaciones serán propiedad exclusiva de SAP, SAP SE o sus licenciantes. Todos los Add-ons desarrollados por SAP (ya sea independientemente o de manera conjunta con el Licenciario) y todos los derechos asociados a dichos Add-ons serán de propiedad exclusiva de SAP, SAP SE o sus licenciantes. El Licenciario acepta aplicar estos documentos, de manera razonable, para garantizar los derechos de SAP en lo relativo a las Modificaciones y los Add-ons mencionados anteriormente. Todos los Add-ons desarrollados por el Licenciario o en representación de este, sin participación de SAP ("Add-on del Licenciario") y todos los derechos asociados a dichos Add-ons serán propiedad exclusiva del Licenciario y estarán sujetos a los derechos de SAP sobre el Software y los Materiales de SAP, siempre que el Licenciario no comercialice, comercie, distribuya, y otorgue licencias y/o sublicencias, o transfiera, ceda o conceda de cualquier, otro modo cualquiera, de dichos Add-ons del Licenciario. SAP conserva el derecho de desarrollar, de manera independiente, sus propios Add-ons o Modificaciones del Software, y el Licenciario acuerda no interponer ninguna acción que pudiera limitar la venta, la asignación, la distribución de licencias o el uso, por parte de SAP, de su Software, sus Modificaciones o Add-ons.

6.3.2 Ninguna Modificación desarrollada por el Licenciario o en su nombre, sin la participación de SAP o Add-on del Licenciario (y sujeto a otras limitaciones aquí establecidas) deberá habilitar la omisión o elusión de cualquier restricción establecida en el Contrato y/o proporcionar al Licenciario acceso a cualquier Software para el cual el Licenciario no tiene licencia; ni permitir alterar, degradar o reducir injustificadamente el rendimiento o la seguridad del Software; ni proporcionar o transferir cualquier información relativa a los términos de licencia del Software de SAP, el Software, o cualquier otra información relacionada con los Materiales de SAP.

6.3.3 El Licenciario conviene, en su nombre y en nombre de sus sucesores y cesionarios, no hacer valer en contra de SAP o de sus empresas afiliadas, sus vendedores, sus distribuidores, sus proveedores, sus socios comerciales y sus clientes, cualquier derecho sobre cualquier (i) Modificación o Add-on del Licenciario, u (ii) otra funcionalidad del Software de SAP a la cual se accede mediante dicha Modificación o Add-on.

7. GARANTÍA DE RENDIMIENTO.

7.1 Garantía. SAP garantiza que el Software se adaptará sustancialmente a las especificaciones que contiene la Documentación durante los seis meses siguientes a la entrega. La garantía no se aplicará: (i) si el Software no se utiliza según lo establecido en la Documentación; (ii) si el defecto ha sido provocado por una Modificación o un Add-on (que no sea una Modificación o un Add-on realizado por SAP y suministrado a través del Soporte de SAP o bajo garantía), por el Licenciario o por un Software de Tercero; o (iii) a ninguna actividad del Licenciario que no se encuentren autorizadas por la licencia. SAP no garantiza que el Software opere de manera ininterrumpida o que esté libre de defectos o errores mínimos que no afecten materialmente al rendimiento, o que las aplicaciones que contiene el Software hayan sido diseñadas para satisfacer todas las necesidades empresariales del Licenciario. Cuando el Licenciario notifique a SAP por escrito con una descripción específica de la no conformidad del Software dentro del periodo de garantía y SAP verifique la existencia de dicha no conformidad, SAP, a su discreción: a) reparará o reemplazará el Software en cuestión, o b) reembolsará las Tarifas de Licencias pagadas por el Software en cuestión a cambio de la devolución de dicho Software. Esta es la única solución que se ofrece al Licenciario conforme a esta garantía.

7.2 Exención de Responsabilidad Expresa. SAP Y SUS LICENCIANTES SE EXIMEN DE CUALQUIER OTRA GARANTÍA EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUIDA, SIN LIMITACIÓN, CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UNA FINALIDAD ESPECÍFICA, EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE LAS GARANTÍAS LEGALES NO SEAN APLICABLES.

8. RECLAMOS DE TERCEROS.

8.1 Infracción y Defensa del Licenciario. SAP defenderá al Licenciario de los reclamos que algún tercero haga en el Territorio alegando que el Uso que hace el Licenciario del Software, según los términos y condiciones de este Contrato, constituye una infracción directa o una apropiación indebida de una o varias patentes, copyright o derechos de secretos comerciales de dicho tercero, y SAP pagará los daños correspondientes al Licenciario (o la cantidad que SAP acuerde) en lo que se refiere a dichos reclamos. Esta obligación de SAP no será aplicable si la infracción o apropiación indebida de la que se acusa al Licenciario es resultado (i) del Uso del Software de manera conjunta con otro software; (ii) del Uso del Software con un equipo diferente a la Unidad Designada; (iii) de la falta de uso inmediata de una actualización suministrada por SAP si dicha infracción o apropiación indebida podría haberse evitado mediante el uso de dicha actualización; o (iv) del Uso no autorizado en virtud del presente Contrato. Esta obligación de SAP tampoco se aplicará si el Licenciario no notifica puntualmente a SAP por escrito sobre el reclamo en cuestión. No obstante, la falta o la demora de dicha notificación por parte del Licenciario no eximirán a SAP de sus obligaciones, conforme a esta sección, a menos que SAP se vea perjudicado por esta falta o demora del Licenciario. SAP podrá controlar por completo la defensa y cualquier solución relativa a dicho reclamo, siempre y cuando esta no incluya una obligación financiera o un reconocimiento de responsabilidad para el Licenciario. En caso de que el Licenciario rechace la defensa brindada por SAP, o no le brinde al abogado designado de SAP todo el control de la defensa, el Licenciario renunciará a las obligaciones de SAP relativas a la sección 8.1. El Licenciario deberá cooperar, de manera razonable, en la defensa de dicho reclamo y podrá comparecer, a su cargo, mediante un abogado que sea razonablemente aceptable para SAP. SAP se reserva expresamente el derecho a no asumir la defensa de ningún reclamo en el caso de que deje de considerarse que el Software viola o se apropia indebidamente de los derechos de terceros. SAP se reserva, de manera explícita, el derecho de negociar y mitigar los daños de cualquier reclamo o posible reclamo mediante la sustitución de un Software por programas y documentación de soporte sustancialmente equivalentes que no supongan ninguna infracción. El Licenciario no llevará a cabo ninguna acción como respuesta a cualquier infracción o apropiación indebida, o acusación de infracción o apropiación indebida, del Software si resulta perjudicial para los derechos de SAP.

8.2 LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN 8 ESPECIFICAN LA RESPONSABILIDAD ÚNICA, EXCLUSIVA Y COMPLETA DE SAP Y DE SUS LICENCIANTES FRENTE AL LICENCIARIO, Y EL ÚNICO RECURSO DEL LICENCIARIO, EN LO QUE RESPECTA A LA INFRACCIÓN O LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS.

9. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.

9.1 No Responsable. SAP y sus licenciantes no serán responsables, en virtud del presente Contrato, (i) si el Software no se utiliza de conformidad con la Documentación; (ii) si el defecto o la responsabilidad han sido provocados por el Licenciario, una

Modificación o Add-on (que no sea una Modificación o Add-on de SAP que se proporcione a través del Soporte de SAP o bajo garantía), o un software de terceros; (iii) si el Software se utiliza junto con un software de terceros, cuyo proveedor no haya concedido al Licenciante los derechos suficientes para efectuar tal uso; o (iv) de las actividades no autorizadas que realice el Licenciario, en virtud del presente Contrato. SAP Y SUS LICENCIANTES NO SERÁN RESPONSABLES DE NINGÚN RECLAMO O DAÑO QUE SURJA DE UN USO INAPROPIADO DEL SOFTWARE Y/O DEL SOFTWARE DE TERCEROS LICENCIADO POR EL PRESENTE CONTRATO.

9.2 Exclusión de Daños: Limitación de Responsabilidad. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA E INDEPENDIENTEMENTE DE LA NATURALEZA DE CUALQUIER RECLAMO, SAP, SUS LICENCIANTES O EL LICENCIARIO SERÁN RESPONSABLES ENTRE ELLOS O ANTE CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD POR UN IMPORTE QUE SUPERE LAS TARIFAS DE LICENCIA PAGADAS POR EL SOFTWARE QUE HA PROVOCADO DIRECTAMENTE LOS DAÑOS NI SERÁN RESPONSABLES, EN CUALQUIER MONTO, POR DAÑOS ESPECIALES, FORTUITOS, DERIVADOS O INDIRECTOS, LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE FONDO DE COMERCIO O GANANCIAS COMERCIALES, CESE DE TAREAS, PÉRDIDA DE DATOS, ERROR O FUNCIONAMIENTO INCORRECTO DEL EQUIPO INFORMÁTICO, HONORARIOS DE ABOGADOS, COSTOS JURÍDICOS, INTERESES O DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES, EXCEPTO EN EL CASO DE: (I) LOS DAÑOS QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DEL (a) USO NO AUTORIZADO O LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; O (b) DE LA MUERTE O LOS DAÑOS PERSONALES QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE NEGLIGENCIA GRAVE O DOLO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES; (II) LAS OBLIGACIONES DE SAP CONFORME A LA SECCIÓN 8.1; O (III) EL DERECHO DE SAP DE COBRAR LAS TARIFAS NO ABONADAS.

9.3 Exclusiones y Limitaciones del Software de Terceros. SUJETO A LA EXCLUSIÓN DE DAÑOS INDICADA EN LA SECCIÓN 9.2 Y CON RESPECTO AL SOFTWARE DE TERCEROS, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA E INDEPENDIENTEMENTE DE LA NATURALEZA DE CUALQUIER RECLAMO, SE CONSIDERARÁ A SAP O A SUS LICENCIANTES RESPONSABLE POR UN IMPORTE QUE SUPERE LAS TARIFAS DE LICENCIA PAGADAS POR EL SOFTWARE DE TERCEROS QUE HA PROVOCADO DIRECTAMENTE LOS DAÑOS.

9.4 Las disposiciones de este Contrato asignan los riesgos entre SAP y el Licenciario. Las Tarifas de Licencias reflejan esta asignación de riesgos y las limitaciones de responsabilidad especificadas en el presente.

10. CONFIDENCIALIDAD.

10.1. Uso de la Información Confidencial. La Información Confidencial no debe reproducirse de ningún modo, excepto en lo requerido para cumplir la finalidad de este Contrato. Cualquier reproducción de la Información Confidencial continuará siendo propiedad de la parte reveladora y contendrá todas las notificaciones confidenciales o exclusivas o las leyendas que aparezcan en la original. Con respecto a la Información Confidencial de la otra parte, (a) cada parte deberá tomar todas las Medidas Razonables (definidas a continuación) necesarias para que toda la Información Confidencial siga siendo estrictamente confidencial; y (b) ninguna de las partes deberá revelar Información Confidencial de la otra parte a terceros, excepto a las personas bona fide que necesiten acceder a ella para poder ejercer sus derechos y/o cumplir con sus obligaciones, en virtud del presente, y que estén sujetas a obligaciones de confidencialidad sustancialmente similares a las establecidas en el presente. En el presente documento, "Medidas Razonables" hace referencia a aquellos pasos que la parte receptora sigue para proteger su propia información confidencial y exclusiva similar, que no será menos que un estándar de atención razonable. La Información Confidencial de cualquiera de las partes revelada antes de la ejecución de este Contrato estará sujeta a la protección especificada en el presente.

10.2 Excepciones. Las anteriores restricciones relativas al uso o a la revelación de la Información Confidencial no se aplicarán a la Información Confidencial que: (a) haya sido desarrollada independientemente por la parte receptora sin ninguna referencia a la Información Confidencial de la parte reveladora, o que se haya recibido legalmente libre de prohibición de un tercero de proporcionar dicha Información Confidencial; (b) haya pasado a estar disponible públicamente de manera general por la parte receptora sin infringir este Contrato; (c) en el momento de la revelación, era parte del conocimiento de la parte receptora libre de cualquier tipo de restricción; o (d) la parte reveladora haya aceptado por escrito que está libre de dichas restricciones.

10.3 Términos y Condiciones Confidenciales: Publicidad. El Licenciario no divulgará a terceros los términos y condiciones del presente Contrato ni los precios que se definen en el presente. Ninguna de las partes utilizará el nombre de la otra parte en publicidad, anuncios o actividades similares, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto que el Licenciario acepta desde ya que SAP y sus empresas afiliadas pueden utilizar el nombre del Licenciario en listas de clientes o, en ocasiones aceptadas por mutuo acuerdo, como parte de las actividades de marketing de SAP (incluidas, entre otros, las historias y las llamadas de referencia, los testimonios de prensa, las visitas en las instalaciones o la participación en la conferencia SAPHIRE). SAP hará todo lo razonablemente posible para evitar que las actividades de referencia interfieran con las actividades empresariales del Licenciario. El Licenciario acuerda que SAP podrá compartir, con sus empresas afiliadas, información sobre el Licenciario para llevar a cabo actividades de marketing u otras finalidades comerciales.

11. CESIÓN. El Licenciario no debe, sin el previo consentimiento por escrito de SAP, ceder, delegar, prometer o transferir de cualquier otro modo este Contrato, o cualquiera de los derechos u obligaciones especificados en este Contrato, ni los Materiales de SAP o la Información Confidencial de SAP, a ninguna parte, ni de manera voluntaria ni mediante una operación legal, incluida la venta de activos, las fusiones o la consolidación. SAP puede ceder este Contrato a cualquiera de sus afiliadas.

12. DISPOSICIONES GENERALES.

12.1 Nulidad Parcial. Es responsabilidad de las partes que, en caso de que una o más de las disposiciones que contiene este Contrato no sea válida o no se pueda aplicar por cualquier motivo, dicha invalidez o inaplicabilidad no afecte al resto de disposiciones de este Contrato, y este Contrato deberá ser interpretado como si dicha disposición inválida o no aplicable nunca hubiera existido en el mismo.

12.2 Sin Exención. Si alguna de las partes condona el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato, no se considerará por el presente que condona cualquier incumplimiento anterior o posterior de la misma o de cualquier otra disposición.

12.3 Copias. El presente Contrato se firmará en dos copias que serán consideradas originales y que formarán un único Contrato de manera conjunta. Las firmas enviadas por medios electrónicos de ser permitido por la legislación aplicable (fax, escaneadas y enviadas por correo electrónico, o firmados mediante un servicio de firma electrónica, si lo permite la ley) se considerarán firmas originales.

12.4 Asuntos Regulatorios. El Software, la Documentación y los Materiales de SAP están sujetos a las leyes de control de exportación de varios países, incluidas, entre otras, las leyes de los Estados Unidos y de Alemania. El Licenciatario acepta que no enviará el Software, la Documentación o los Materiales de SAP a ninguna agencia gubernamental para obtener una contraprestación de licencia u otro tipo de aprobación regulatoria sin el previo consentimiento escrito de SAP, y no exportará el Software, la Documentación y los Materiales de SAP a países, personas o entidades no autorizadas por dichas leyes. El Licenciatario también será responsable de cumplir con todas las regulaciones gubernamentales aplicables del país en el que el Licenciatario esté registrado y en cualquier país extranjero, en lo que respecta al uso del Software, la Documentación u otros Materiales de SAP por parte del Licenciatario y/o sus Afiliadas.

12.5 Derecho Aplicable; Período de Limitaciones. El presente Contrato y cualquier reclamo que pudiera surgir a partir de este o que pudiera estar relacionado con este Contrato y su objeto estarán regidos y serán interpretados según las leyes de la República Oriental del Uruguay, sin referencia a los conflictos de principios legales. En caso de conflicto entre la legislación, las normas y las regulaciones extranjeras y la legislación, las normas y las regulaciones de la República Oriental del Uruguay, prevalecerán y regirán la legislación, las normas y las regulaciones de la República Oriental del Uruguay. La Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercancías no es aplicable a este Contrato. No se aplicará la Ley de Transacciones Uniformes de Información Computarizada promulgada. El Licenciatario debe iniciar una acción por cualquier reclamo que surja a partir de este Contrato o esté relacionada con la materia del mismo dentro de un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha en la que el Licenciatario tenga conocimiento, o debería tener conocimiento tras un período de investigación razonable, de los hechos que dan lugar al reclamo o los reclamos, por lo tanto el Licenciatario renuncia a la pretensión y a su derecho a interponer cualquier tipo de acción al respecto luego de transcurrido el antes indicado plazo.

12.6 Notificaciones. Todas las notificaciones o los informes necesarios o que se entregan según este Contrato deben ser por escrito y se considerarán completamente entregados cuando se envíen a los directivos correspondientes de SAP y al Licenciatario a las direcciones especificadas en la parte inicial de cualquier Formulario de Pedido de Software. Cuando, en esta sección 12.6 o en cualquier otra sección del presente Contrato, se exija formato escrito, salvo para la notificación de un aviso de rescisión o un aviso de incumplimiento material, que debe producirse con el envío de cartas, dicho requisito puede cumplirse mediante la transmisión de un fax, el envío de cartas o a través de cualquier otro formato escrito, incluido un correo electrónico..

12.7 Fuerza Mayor. Cualquier retraso o no ejecución de cualquier disposición de este Contrato (que no sea el pago de importes debidos en virtud del presente), motivado por condiciones que estén fuera del control razonable de la parte ejecutante, no constituirá un incumplimiento del presente Contrato, y el tiempo para el cumplimiento de esta disposición, si existe, se considerará ampliado por un período igual a la duración que ha impedido su cumplimiento.

12.8 Totalidad del Contrato. Este Contrato constituye la declaración completa y exclusiva del contrato entre SAP y el Licenciatario, y todo debate, representación y escrito previo se considera fusionado con este Contrato o sustituido por este, y las partes renuncian a actuar en virtud de dichos debates, representaciones y escritos. Este Contrato puede ser modificado únicamente por un escrito firmado por ambas partes. Este Contrato debe prevalecer por encima de cualquier término o condición adicional, que entre en conflicto o que sea inconsistente, y que aparezca en cualquier orden de compra u otro documento que el Licenciatario proporcione a SAP. Este Contrato debe prevalecer por encima de cualquier término o condición adicional, que entre en conflicto o que sea inconsistente, y que aparezca en cualquier contrato de usuario final incluido en el Software. Las firmas enviadas por medios electrónicos (fax o escaneadas y enviadas por correo electrónico) se considerarán firmas originales. Mediante este Contrato, no se crea ninguna sociedad, joint venture ni relación entre mandante y agente.

12.9 Jerarquía. Se aplicará el siguiente orden de prioridades en los casos de conflictos o incoherencias entre las disposiciones de los componentes del presente Contrato: (i) el Formulario de Pedido de Software; (ii) los Anexos; (iii) los TCG; y (iv) los Términos de Uso, salvo con respecto a los términos de transferencia de terceros para el Software de Terceros indicado en los Términos de Uso, en cuyo caso los Términos de Uso prevalecerán ante cualquier conflicto o incoherencia entre los componentes de los TCG, únicamente en relación con dichos términos de transferencia de terceros.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5545/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000170

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Fabamor SA por el servicio de vigilancia en los Cementerios Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, salas velatorias y Unidad de Mantenimiento durante el mes de diciembre del 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N.º 318810/2, para la contratación del servicio integral de vigilancia privada a presentarse en los mencionados lugares, venció el 30 de junio de 2022; b) se trabajó en la elaboración de nuevos procesos licitatorios los que no se encontraban finalizados al término de la citada licitación; c) por ser un servicio imprescindible y de vital importancia, se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de los trabajos requeridos para tales fines; d) la cotización de los servicios prestados surge de los valores establecidos en la referida licitación y e) por lo expuesto, propicia el pago a Fabamor SA por los servicios prestados, correspondientes al mes de diciembre del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.745.652,00 más IVA que incluye el monto básico y ajustes paramétricos;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000545 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 2.745.652,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos) más IVA que incluye el monto básico y ajustes paramétricos a favor de Fabamor SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por el servicio de vigilancia en los Cementerios Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, salas velatorias y Unidad de Mantenimiento durante el mes de diciembre del 2022.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000545, área funcional 304000406, posición presupuestal 291000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y

Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5544/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000164

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Julio Ferme Harguindeguy (Machine's) por el servicio de mantenimiento y trabajos de funcionamiento de los hornos crematorios, salas refrigeradas y demás equipamiento que integran el complejo crematorio del Cementerio del Norte durante los meses de octubre y noviembre de 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N.º 339818/1 por el servicio de mantenimiento y trabajos de funcionamiento de los hornos crematorios, salas refrigeradas y demás equipamiento que integran el complejo crematorio del Cementerio del Norte venció el 30 de junio de 2022; b) los pliegos para los nuevos procesos licitatorios se encuentran en etapa de elaboración y no estaban finalizados al término de la anterior licitación; c) se trata de un servicio imprescindible y de vital importancia por cuanto de él depende el funcionamiento y la operativa de los hornos crematorios; d) el gasto cuyo pago por convalidación se solicita resulta indispensable para dar continuidad a las cremaciones, resultando imposible su interrupción para evitar perjuicios importantes a la administración y los/as usuarios/as; e) se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de los trabajos requeridos para tales fines al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado; f) la cotización de los servicios prestados surge de los valores establecidos en la Licitación Pública N.º 339818/1 y g) por lo expuesto, propicia el pago a la empresa Julio Ferme Harguindeguy (Machine's) por los servicios prestados, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.493.076,00 más IVA;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000541 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender la solicitud de pago por convalidación.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.493.076,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos noventa y tres mil setenta y seis) más IVA a favor de la empresa Julio Ferme Harguindeguy (Machine's), RUT 212818800018, al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por el servicio de mantenimiento y trabajos de funcionamiento de los hornos crematorios, salas refrigeradas y demás equipamiento que integran el complejo crematorio del Cementerio del Norte durante los meses de octubre y noviembre del 2022.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000541, centro de coste C044000, centro gestor CGD04, área funcional 304000406, posición presupuestal 291000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
--

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.
--

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5549/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000173

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Cautin SA por el suministro de ataúdes durante el período entre el 31 de agosto y el 15 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N.º 377498/2 para la adquisición de ataúdes culminó con la entrega total de la mercadería; b) se trabajó en la elaboración de nuevos procesos licitatorios los que no se encontraban finalizados al término de la citada licitación; c) el suministro de ataúdes es un insumo básico para el funcionamiento del Servicio por lo cual se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de la entrega de insumos; d) el gasto cuyo pago por convalidación se solicita resulta indispensable para dar continuidad del servicio prestado por las salas velatorias, resultando imposible su interrupción en pos de evitar perjuicios importantes a la Administración y los/as usuarios/as; e) la cotización de los insumos surge de los valores establecidos en la referida licitación con un incremento como ajuste paramétrico de acuerdo a lo establecido en los pliegos y f) por lo expuesto, propicia el pago a Cautin SA por el suministro de ataúdes durante el período entre el 31 de agosto y el 15 de diciembre de 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 3.066.210,00 más IVA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del TOCAF;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000550 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 3.066.210,00 (pesos uruguayos tres millones sesenta y seis mil doscientos diez) más IVA a favor de Cautin SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por el suministro de ataúdes durante el período entre el 31 de agosto y el 15 de diciembre de 2022.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000550, área funcional 304000401, posición presupuestal 169000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y

Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5559/22

I.4

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000160

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Nueva Frontera SA (Alta Seguridad) por los servicios de vigilancia prestados en el Cementerio del Norte durante el mes de noviembre del 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N.º LP 318811/2 "Servicio de vigilancia Cementerio Parque del Norte", venció en octubre de 2022; b) se trabajó para la elaboración de nuevos procesos licitatorios los cuales no estaban finalizados al término de la anterior licitación; c) se trata de un servicio imprescindible y de vital importancia por cuanto de él depende la seguridad de la gran mayoría de las hectáreas que comprende dicha necrópolis y unidades del servicio; d) el gasto cuyo pago por convalidación se solicita resulta indispensable para dar continuidad a las tareas de vigilancia; e) en mérito a lo expresado y al amparo del artículo 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de dichas tareas; f) la cotización de los servicios prestados surge de los valores establecidos en la referida licitación y g) por lo expuesto, se propicia el pago a Nueva Frontera SA (Alta Seguridad) por los servicios prestados correspondientes al mes de noviembre del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.789.948,46 IVA incluido;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000540 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 2.789.948,46 (pesos uruguayos dos millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con cuarenta y seis centésimos) IVA incluido a favor de Nueva Frontera SA (Alta Seguridad) al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por los servicios de vigilancia prestados en el Cementerio del Norte durante el mes de noviembre del 2022.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000540, centro de coste C044000, centro gestor CGD04, área funcional 304000406, posición presupuestal 291000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5543/22

I.5

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000124

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 746.538,00 más IVA, a favor de la empresa Julio Ferme Harguindeguy (Machine's) por el servicio de mantenimiento y trabajos de funcionamiento de los hornos crematorios, salas refrigeradas y demás equipamiento que integran el complejo crematorio del Cementerio del Norte durante el mes de setiembre de 2022;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 5087/22 del 12/XII/22 se convalidó lo actuado y se aprobó el citado pago;

2º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 746.538,00 más IVA (pedido de convalidación N.º 5500000491) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 (procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que el Servicio de Fúnebre y Necrópolis informa que el servicio de mantenimiento de los hornos resulta indispensable para dar continuidad a las cremaciones y su interrupción puede generar perjuicios importantes a la administración y a los/as usuarios/as;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 5087/22 del 12/XII/22 a favor de la empresa Julio Ferme Harguindeguy (Machine's) por el servicio de mantenimiento y trabajos de funcionamiento de los hornos crematorios, salas refrigeradas y demás equipamiento que integran el complejo crematorio del Cementerio del Norte durante el mes de setiembre de 2022.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al Servicio de Fúnebre y Necrópolis y pase por su orden a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal y a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5547/22

I.6

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000168

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Fabamor SA por el servicio de vigilancia en los Cementerios Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, salas velatorias y Unidad de Mantenimiento durante el mes de octubre del 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N.º 318810/2, para la contratación del servicio integral de vigilancia privada a presentarse en los mencionados lugares, venció el 30 de junio de 2022; b) se trabajó en la elaboración de nuevos procesos licitatorios los que no se encontraban finalizados al término de la citada licitación; c) por ser un servicio imprescindible y de vital importancia se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida la continuidad de los trabajos requeridos para tales fines; d) la cotización de los servicios prestados surge de los valores establecidos en la referida licitación y e) por lo expuesto, propicia el pago a Fabamor SA por los servicios prestados, correspondientes al mes de octubre del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.745.652,00 más IVA que incluye el monto básico y ajustes paramétricos;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000548 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 2.745.652,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos) más IVA que incluye el monto básico y ajustes paramétricos a favor de Fabamor SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por el servicio de vigilancia en los Cementerios Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, salas velatorias y Unidad de Mantenimiento durante el mes de octubre del 2022.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000548, área funcional 304000406, posición presupuestal 291000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y

Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5548/22

I.7

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000169

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Fabamor SA por el servicio de vigilancia en los Cementerios Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, salas velatorias y Unidad de Mantenimiento durante el mes de noviembre del 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N.º 318810/2, para la contratación del servicio integral de vigilancia privada a presentarse en los mencionados lugares, venció el 30 de junio de 2022; b) se trabajó en la elaboración de nuevos procesos licitatorios los que no se encontraban finalizados al término de la citada licitación; c) por ser un servicio imprescindible y de vital importancia, se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de los trabajos requeridos para tales fines; d) la cotización de los servicios prestados surge de los valores establecidos en la referida licitación y e) por lo expuesto, propicia el pago a Fabamor SA por los servicios prestados, correspondientes al mes de noviembre del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.745.652,00 más IVA que incluye el monto básico y ajustes paramétricos;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000549 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 2.745.652,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos) más IVA que incluye el monto básico y ajustes paramétricos a favor de Fabamor SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por el servicio de vigilancia en los Cementerios Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, salas velatorias y Unidad de Mantenimiento durante el mes de noviembre del 2022.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000549, área funcional 304000406, posición presupuestal 291000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y

Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5546/22

I.8

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000171

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Nueva Frontera SA (Alta Seguridad) por los servicios de vigilancia prestados en el Cementerio del Norte durante el mes de diciembre del 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N.º LP 318811/2 "Servicio de vigilancia Cementerio Parque del Norte", venció el 31 de octubre de 2022; b) se trabajó para la elaboración de nuevos procesos licitatorios los cuales no estaban finalizados al término de la anterior licitación; c) se trata de un servicio imprescindible y de vital importancia por cuanto de él depende la seguridad de la gran mayoría de las hectáreas que comprende dicha necrópolis y unidades del servicio; d) el gasto cuyo pago por convalidación se solicita resulta indispensable para dar continuidad a las tareas de vigilancia; e) en mérito a lo expresado y al amparo del artículo 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de dichas tareas; f) la cotización de los servicios prestados surge de los valores establecidos en la referida licitación y g) por lo expuesto, se propicia el pago a Nueva Frontera SA (Alta Seguridad) por los servicios prestados correspondientes al mes de diciembre del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.286.843,00 más IVA;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000543 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 2.286.843,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres) más IVA a favor de Nueva Frontera SA (Alta Seguridad) al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por los servicios de vigilancia prestados en el Cementerio del Norte durante el mes de diciembre del 2022.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000543, centro de coste C044000, centro gestor CGD04, área funcional 304000406, posición presupuestal 291000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.1

Resolución Nro.:
0188/23

Expediente Nro.:
2022-6440-98-000070

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: que Charrúa Fideicomiso Inmobiliario, RUT 219074780011, solicita tolerancia a los apartamentos normativos descritos en obrados para el edificio de viviendas ubicado en el predio empadronado con el N.º 22.699, sito con frente a la calle Charrúa N.º 2210;

RESULTANDO: 1º) la Unidad de Protección del Patrimonio considera viable la propuesta informando que: a) la propuesta consiste en la construcción de un edificio de viviendas con estacionamiento; b) el sector que corresponde aproximadamente a la caja de escalera desde el tercer hasta el octavo nivel estaría incumpliendo con la normativa; c) el acordamiento generado por el padrón N.º 22.698 no ocupa la totalidad de la profundidad del predio; d) el acordamiento permite extenderse como máximo, la misma distancia que ocupa el edificio lindero generado sobre la divisoria y retirarse 3m de la medianera; e) no se generarían perjuicios sobre el padrón vecino; f) se genera un cuerpo cerrado saliente a partir del tercer nivel que se excede en 12 m2 (6%) respecto a la normativa; g) el edificio lindero posee saliente hasta el eje medianero pudiendo coincidir con el mismo priorizando la coherencia volumétrica de la propuesta sobre el exceso solicitado; h) la propuesta tiene 4 sitios de estacionamiento siendo 5 los exigidos por normativa; i) el déficit de estacionamiento se entiende para poder generar una fachada a nivel peatonal más variada y j) los apartamentos normativos implicarían una modificación cualificada del Plan de Montevideo;

2º) que el Servicio Ingeniería de Tránsito entiende que es admisible el déficit de sitios de estacionamiento resolviéndolo con la oferta de la vía pública;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúos informa que en base a la planilla de áreas, el destino, categoría y ubicación del emprendimiento, se estima el monto de mayor aprovechamiento en \$ 3.800.000 (pesos uruguayos tres millones ochocientos mil);

4º) que se notificó al interesado de la tasación realizada, la cual es aceptada;

5º) que la División Planificación Territorial manifiesta promover la solicitud desde el punto de vista urbanístico-patrimonial y que aprueba el déficit de un estacionamiento;

6º) que la Comisión Permanente del Plan de Montevideo comparte los fundamentos expuestos considerando el caso como modificación cualificada y retorno de valorización;

7º) que la Gerencia de Permisos de Construcción entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado con las condiciones informadas en

obrados;

CONSIDERANDO: 1º) que si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en los Arts. D. 223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se muestra de conformidad en acceder a lo solicitado;

2º) que por el Art. D. 223.8 literal B del Volumen IV del Digesto Departamental la aprobación corresponderá a la Junta Departamental de Montevideo, a iniciativa de la Intendencia de Montevideo y previo informe de la Comisión Permanente del Plan;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D. 223.8 literal b y D. 223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano-patrimonial y en carácter de Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial los siguientes apartamientos normativos para el predio empadronado con el N.º 22.699, sito con frente a la calle Charrúa N.º 2210:

a) el exceso en la profundidad del acordamiento generado por el padrón N.º 22.698;

b) un cuerpo cerrado saliente a partir del tercer nivel que se excede en 12 m² (6%) respecto a la normativa;

ARTICULO 2º.- Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 3.800.000 (pesos uruguayos tres millones ochocientos mil) por concepto de precio compensatorio y abonado de la manera establecida en la Resolución N.º 1066/07 con fecha 26/III/07.-

ARTICULO 3º.- Establécese que a efectos de futuras gestiones serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados a obrados.-

ARTICULO 4º.- Establécese que las personas solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 2244/22 de fecha 8/VI/22.-

ARTICULO 5º.- Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la notificación a las personas propietarias y/o técnico/a actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División de Planificación Territorial, a la Gerencia de Permisos de Construcción, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, Catastro y Avalúos, a la Unidad de Protección del Patrimonio, a la Comisión Especial Permanente del Plan de Montevideo y y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

0189/23

Expediente Nro.:

2022-1060-98-000025

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la empresa Gofinal SA para otorgar las recepciones definitivas de obras ejecutadas durante 2019 para la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en el marco del contrato H033640001;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) se está solicitando la recepción definitiva de obras ejecutadas sin haber gestionado las recepciones provisorias en forma previa como hubiese correspondido de acuerdo a lo indicado en la normativa; b) se realizó la inspección de la totalidad de las obras, se encuentran en condiciones técnicas de ser recibidas y en buen estado de conservación luego del tiempo transcurrido desde su ejecución y c) por lo expuesto, se sugiere el otorgamiento de lo solicitado por única vez;

2º) que la asesoría legal del Departamento informa que: a) la empresa Gofinal SA omitió comunicar en plazo la finalización de los trabajos y presentar las declaraciones para obtener las recepciones provisorias establecidas en la normativa, lo cual impidió que la empresa pudiera posteriormente gestionar la recepción definitiva de estas; b) dicha empresa ha dado cumplimiento a las inspecciones técnicas exigidas por la Resolución N.º 3527/04 del 26/VII/04 y la totalidad de las obras declaradas en obrados se encuentran en condiciones técnicas de ser recibidas y c) por lo expuesto, se propicia autorizar la recepción definitiva de las obras realizadas durante el año 2019 en el marco del contrato H033640001;

CONSIDERANDO: que la Dirección General se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la recepción definitiva de las obras realizadas durante el año 2019 por la empresa Gofinal SA, RUT 213554780016 para la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en el marco del Contrato H033640001.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Administración Nacional de Telecomunicaciones y pase a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0190/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-9770-98-000055

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: el proceso de regularización del barrio "6 de Enero" delimitado por las calles La Corona, Carina y Sirio;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 470/09/4000 del 14/VIII/09 y sus posteriores modificaciones, se hizo uso de la facultad conferida por Decreto N.º 33.012 del 16/VII/09 promulgado por Resolución N.º 3150/09 del 3/8/09 y se otorgó la tenencia del predio empadronado con el N.º 430.600 (antes lote 7) sito con frente a la calle Carina N.º 11.269 a favor de la Sra. Fanny Burgos, CI N.º 2.951.585-4 y el Sr. Pedro Montes de Oca, CI N.º 1.997.089-6;

2º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que: a) de acuerdo a los datos del censo de 2019 realizado en el barrio mencionado, las personas adjudicatarias originales no habitan en el inmueble motivo de obrados y b) el núcleo familiar que lo ocupa está formado por el Sr. Julio Daniel Sosa Piedad, CI N.º 5.279.889-5 y la Sra. Verónica Viviana Manfredi Blanco, CI N.º 4.915.262-0;

3º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) la Sra. Burgos y el Sr. Montes de Oca incumplieron así con las obligaciones establecidas en el Decreto N.º 24.654 de Cartera de Tierras, en cuanto a la permanencia en el inmueble por parte de las personas tenedoras; b) se efectuaron las publicaciones correspondientes intimando su comparecencia y c) vencido el plazo sin obtenerse respuesta corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Fanny Burgos, CI N.º 2.951.585-4 y el Sr. Pedro Montes de Oca, CI N.º 1.997.089-6 sobre el predio empadronado con el N.º 430.600;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Fanny Burgos, CI N.º 2.951.585-4 y el Sr. Pedro Montes de Oca, CI N.º 1.997.089-6 sobre el predio empadronado con el N.º 430.600 (antes lote 7) sito con frente a la calle Carina N.º 11.269 perteneciente al barrio "6 de enero".-

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0191/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-9770-98-000051

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: el proceso de regularización del barrio "6 de Enero" delimitado por las calles La Corona, Carina y Sirio;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 470/09/4000 del 14/VIII/09 y sus posteriores modificaciones, se hizo uso de la facultad conferida por el Decreto N.º 33.012 del 16/VII/09 promulgado por Resolución N.º 3150/09 del 3/VIII/09 y se otorgó la tenencia del predio empadronado con el N.º 430.623 (antes lote 17) sito con frente a la calle Andromeda N.º 11.258 a favor de la Sra. Isabel Flores, CI N.º 823.098-2;

2º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que: a) de acuerdo a los datos del censo de 2019 realizado en el barrio mencionado, la adjudicataria original no habita en el inmueble motivo de obrados y b) el núcleo familiar que lo ocupa está formado por la Sra. Alicia Ivonne Rodríguez Seguessá, CI N.º 4.631.030-8 y el Sr. Maximiliano Rodríguez Seguessá CI. N.º 5.729.316-3;

3º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) la Sra. Flores incumplió así con las obligaciones establecidas en el Decreto N.º 24.654 de Cartera de Tierras, en cuando a la permanencia en el inmueble por parte de las personas tenedoras originales; b) se efectuaron las publicaciones correspondientes intimando su comparecencia y c) vencido el plazo sin obtenerse respuesta corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Isabel Flores, CI N.º 823.098-2 sobre el predio empadronado con el N.º 430.623;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Isabel Flores, CI N.º 823.098-2 sobre el predio empadronado con el N.º 430.623 (antes lote 17) sito con frente a la calle Andromeda N.º 11.258 perteneciente al barrio "6 de enero".-

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:
0192/23

Expediente Nro.:
2022-9413-98-000088

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas al emprendimiento con destino a impresiones en general, digitales, en vinilo, ploteos de planos y sublimaciones, ubicado en el predio empadronado con los Nos. 1.401 y 1.402, sito con frente a la calle Soriano Nos. 1518/28;

RESULTANDO: 1º) que Copiplan SA solicita tolerancia de un sitio de estacionamiento (100%), correspondiente a los 51 m2 de oficinas declarados;

2º) que el Servicio Ingeniería de Tránsito entiende admisible la tolerancia solicitada;

3º) que la Unidad de Viabilidad de Usos con la conformidad del Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones, sugiere autorizar el trámite considerando que: a) cuenta con antecedente de viabilidad de usos aprobada el 10/XII/08 (por expediente N.º 4112-001609-08); b) la implantación se desarrolla en suelo de uso preferente polifuncional por lo que se entiende es compatible; c) cumple con la escala edilicia admitida para el área; d) presenta área de carga y descarga interna al establecimiento y e) cumple con los parámetros urbanísticos de acuerdo a gráficos presentados;

4º) que la Gerencia de Permisos de Construcción se muestra de acuerdo con los informes previos;

CONSIDERANDO: que si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D. 223.350 del Volumen IV del Digesto Departamental, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se muestra de conformidad en acceder a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el apartamiento normativo, para el emprendimiento con destino a impresiones en general, digitales, en vinilo, ploteos de planos y sublimaciones, por el déficit de un sitio de estacionamiento correspondiente al 100% de lo requerido por normativa, ubicado en el predio empadronado con los Nos. 1.401 y 1.402, sito con frente a la calle Soriano Nos. 1518/28.-

2º. Comuníquese a la Gerencia de Permisos de Construcción, a los Servicios Ingeniería de Tránsito y Regulación Territorial de las Implantaciones y pase a la Unidad de Viabilidad de Usos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.6

Resolución Nro.:
0193/23

Expediente Nro.:
2022-9770-98-000052

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: el proceso de regularización del barrio "6 de Enero" delimitado por las calles La Corona, Carina y Sirio;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 470/09/4000 del 14/VIII/09 y sus posteriores modificaciones, se hizo uso de la facultad conferida por Decreto N.º 33.012 del 16/VII/09 promulgado por Resolución N.º 3150/09 del 3/VIII/09 y se otorgó otorgó la tenencia del predio empadronado con el N.º 430.595 (antes lote 12) sito con frente a la calle Sirio N.º 3338 a favor de la Sra. Lourdes Ferreira y del Sr. Jorge Hernández, CI Nos. 2.627.264-1 y 3.472.340-8 respectivamente;

2º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que: a) de acuerdo a los datos del censo de 2019 realizado en el barrio mencionado, las personas adjudicatarias originales no habitan en el inmueble motivo de obrados y b) el núcleo familiar que lo ocupa está formado por la Sra. Katia Carolina Camelo Díaz, CI N.º 3.989.265-6, el Sr. Kevin Alexander Chaves Camelo, CI N.º 5.210.012-3, la Sra. Deborah Daiana Chaves Camelo CI N.º 5.209.999-2 y el Sr. Thiago Noriel Chaves Camelo CI N.º 6.254.362-8;

3º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) la Sra. Ferreira y el Sr. Hernández incumplieron así con las obligaciones establecidas en el Decreto N.º 24.654 de Cartera de Tierras, en cuanto a la permanencia en el inmueble por parte de las personas tenedoras; b) se efectuaron las publicaciones correspondientes intimando su comparecencia y c) vencido el plazo sin obtenerse respuesta corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Lourdes Ferreira y del Sr. Jorge Hernández, CI Nos. 2.627.264-1 y 3.472.340-8 respectivamente sobre el predio empadronado con el N.º 430.595;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Lourdes Ferreira y del Sr. Jorge Hernández, CI Nos. 2.627.264-1 y 3.472.340-8 respectivamente sobre el predio empadronado con el N.º 430.595 (antes lote 12) sito con frente a la calle Sirio N.º 3338 perteneciente al barrio "6 de enero".-

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, las compensaciones adicionales mensuales que perciben varios/as funcionarios/as cuya nómina y últimas prórrogas lucen en obrados, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento,

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 los montos actualizados de las compensaciones mensuales de que se tratan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones mensuales que perciben los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Secretaría General, según los montos indicados en actuación N° 5, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023:

Nombre	Cédula	Prorrogadas por Resoluciones
Gabriela García	1908642	5029/21
Ximena Cidrás	3255580	4367/22
Soledad Sansberro	1966141	4979/21
Mariana Pérez	4007875	5013/21
Sonia González	1592944	5114/21
Jorge Rodríguez	1860715	5114/21
Mariela Couto	2768171	5114/21
Liliana de los Campos	1300645	4780/21
Elizabeth Galli	1794208	4945/21
Yuly Perez	4000164	4977/21
Natalia Rodriguez	4718256	5010/21
Pablo DAngelo	1271897	5114/21
Nedies Olmedo	1765075	5114/21

Gustavo Kleiman	1621936	5114/21
Alvaro Arias	4543281	5114/21
Viviana Vazquez	3092348	5114/21
America Bravo	1816613	2771/22
Silvio Forlani	1381913	2939/22
Carina Pereiro	2725194	4780/21
Agustín Gonzalez	3889048	4789/21
Vanessa Labadie	3873233	4819/21
Magdalena Viera	4154387	4981/21

2º.- Establecer que las erogaciones resultantes serán atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
5552/22

Expediente Nro.:
2022-5240-98-000308

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convalidación de pago del servicio de limpieza del edificio sede y anexo, por los meses de noviembre y diciembre de 2022, a favor de la empresa TAYM S.A, ya que en los meses indicados aún no había sido adjudicada la nueva licitación;

2º.) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales realizó la solicitud de convalidación con cargo al Pedido FI 5500000522 por un monto total de \$ 8.135.429,29 (pesos uruguayos ocho millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve con 29/100) más IVA;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar el pago de la suma total de \$ 8.135.429,29 (pesos uruguayos ocho millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve con 29/100) más IVA, a favor de la empresa TAYM S.A, Proveedora N°. 2164980900, por concepto de arrendamiento de servicios de limpieza del edificio sede y anexo por los meses de noviembre y diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33º lit. D) num. 10) del TOCAF.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Conservación del Palacio, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinadora General de la División Información y Comunicación, Grado SIR 18, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a la funcionaria Sra. Ana Acosta, para cubrir el rol de dirección de la coordinación general de la citada División, la planificación y el seguimiento de la ejecución de procesos y sus resultados;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta y solicita que dicha asignación sea a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Ana Acosta, CI N° 3.349.709, las tareas y responsabilidades como Coordinadora General de la División Información y Comunicación, equivalente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:

5553/22

Expediente Nro.:

2022-1378-98-000026

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5285/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 11, por las tareas que realiza en la Unidad de Concesiones redactando convenios, analizando certificados y documentos notariales, y solicitando y analizando certificados registrales, entre otras que se describen en obrados;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), fundamentado en razones de servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5285/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo al pago a la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre, CI N° 3.258.106, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 11.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
5542/22

Expediente Nro.:
2022-8006-98-000182

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a partir del 1º de agosto de 2022, las tareas y responsabilidades de Coordinadoras de Escenario a las funcionarias Sras. Patricia Saralegui y María Gimena, debido a que la funcionaria Sra. Yael Carretero asumió el cargo como Coordinadora de Gestión de Espectáculos, conforme lo dispuesto por Resolución N° 2416/22 de fecha 20 de junio de 2022;

2º.) que la División Promoción Cultural y los Departamentos de Cultura y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar a las titulares las tareas y responsabilidades de Subcoordinadoras de Escenario, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 15 el monto de las diferencias salariales de que se trata;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a las funcionarias Sras. Patricia Saralegui, CI N° 3.668.121, y María Gimena, CI N° 4.572.817, las tareas y responsabilidades de Subcoordinadoras de Escenario, a partir del 1º de agosto de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que las funcionarias percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de

Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación adicional mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a la funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Lic. en Ec. Analía Ruggeri, que fue autorizada por Resolución N° 4223/22 de fecha 17 de octubre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 53, el monto actualizado de la compensación especial mensual de la que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago a la funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Lic. en Ec. Analía Ruggeri, CI N° 4.662.461, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 53, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
0195/23

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000534

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de enero de 2023, la modificación de los contratos al funcionario Dr. Hugo de los Santos y a la funcionaria Lic. Silvana Raineri, dispuesta por Resolución N° 1049/22 de fecha 14 de marzo de 2022, manteniendo el régimen de 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias de labor, respectivamente;

2º.) a la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la modificación de los contratos al funcionario Dr. Hugo de los Santos, CI N° 1.366.680 y a la funcionaria Lic. Silvana Raineri, CI N° 1.371.885, dispuesta por Resolución N° 1049/22 de fecha 14 de marzo de 2022, manteniendo el régimen de 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias de labor, respectivamente, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales (código 255) que perciben los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4558/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 165 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación especial mensual (código 255), según lo indicado en actuación N° 165, que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831 y Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a la ciudadana Sra. Melina Gastambide, de la lista de prelación, autorizada por Resolución N° 4682/22 de fecha 15 de noviembre de 2022, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1412-E2/22, autorizado por Resolución N° 3701/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 y su modificativa Resolución N° 716/22/5000 de fecha 15 de setiembre de 2022, para cubrir 32 funciones de contrato zafral para la Temporada Playas 2022/2023, de la Carrera 3229 - TÉCNICO GUARDAVIDAS, Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Guardavidas;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Melina Gastambide, CI N° 5.101.499, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1412-E2/22, autorizado por Resolución N° 3701/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 y su modificativa Resolución N° 716/22/5000 de fecha 15 de setiembre de 2022, para cubrir una función de contrato zafral para la Temporada Playas 2022/2023, de la Carrera 3229 - TÉCNICO GUARDAVIDAS, Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Guardavidas, a partir de la notificación de la presente resolución y por hasta el día 9 de abril de 2023, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diarias, en régimen de horas extras y 6to. día, que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Disponer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes

correspondientes.-

5º.- Establecer que los/as titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, Centro de Formación y Estudios, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3210-98-000167

Montevideo, 9 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a partir del 7 de diciembre de 2022, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor y una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a la funcionaria Sra. Leticia Semperena, quien fue trasladada por Resolución N° 4940/22 de fecha 2 de diciembre de 2022, ya que se desempeña en asistencia directa a la Sra. Intendente, y cumple funciones de alta responsabilidad con gran dedicación y disposición;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Leticia Semperena, CI N° 4.518.972, a partir del 7 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Autorizar a la citada funcionaria, el pago de una compensación adicional mensual, según lo indicado en actuación N° 1, a partir del 7 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que asimismo informa que de acuerdo al Decreto N° 37.847 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 24 de setiembre de 2021, corresponde designar interinamente a los/as funcionarios/as según la nómina y detalle que lucen en obrados, por igual periodo de tiempo;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R. 351.2 R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

<i>Funcionarios con Asignación de Tareas al amparo del Art. D. 131.1</i>								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código						
1269199	Bazzano, Susana	D1002	Director de Acuerdo	D1	II	14	Secretaría General	Directo
1592944	González, Sonia	D	Director Relacionamento	D1	II	14	Secretaría General	División Relaciones Internacionales y Cooperación
			Responsable Recepción					

1651576	Rodríguez, Roger	-	Solicitud y Entrega Información	-	-	16	Secretaría General	Directo
1717867	Cuello, Jorge	DS5225-0	Director Unidad de Apoyo al CECOED	DS1	II	19	Secretaría General	Unidad Apoyo Centro Coordinación
1752986	García, Gabriel	-	Coordinador de Áreas Digitalización, Conservación y Documentación	-	-	15	Secretaría General	Unidad Centro de Fotografía
1923604	Rasetti, Leonel	J1075-0	Jefatura Unidad de Apoyo Relaciones Públicas	J2	II	10	Secretaría General	Servicio Relaciones Públicas
2606472	Landro, Francisco	-	Coordinador del Área Comunicación del CdF	-	-	13	Secretaría General	Unidad Centro de Fotografía
2726545	Berrío, Verónica	J1074	Jefe de Administración	J3	II	11	Secretaría General	Unidad Centro de Fotografía
2993589	Bustos, Bettina	J5228	Jefatura de Área Operativa	J3	II	11	Secretaría General	Servicio de Convivencia Departamental
3052971	Schiaffino, Claudia	-	Coordinador del Área Expografía del CdF	-	-	13	Secretaría General	Unidad Centro de Fotografía
3228416	Olivera, Martín	-	Referente Observatorio de Cooperación Descentralizada	-	-	16	Secretaría General	División Relaciones Internacionales y Cooperación
3917707	Etcheverry, Ruben	-	Realizador Audiovisual	-	-	12	Secretaría General	Información y Comunicación
4018207	Garagorry, Marta	-	Asesora	-	-	18	Secretaría General	Servicio de Convivencia Departamental
3095762	Gaibisso, Valeria	-	Asesora	-	-	18	Secretaría General	
4217031	Tortora, María	1101	Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo	1101	I	5	Secretaría General	Servicio Atención a la Ciudadanía
4229151	Buela, Tahiana	J5222	Jefatura de Área Operativa	J3	II	11	Secretaría General	Servicio de Convivencia Departamental
4707276	Santana, Johana	-	Coordinadora del Área de Atención al Público	J3	II	11	Secretaría General	Unidad Centro de Fotografía
1435946	Madera, María Celia	J	Coordinador del Atrio y Explanada del Edificio Sede	J2	II	10	Secretaría General	Servicio Prensa y Comunicación
			Encargado del					División

4893964	Consentino, José	-	Servicio de Relaciones Públicas	-	-	12	Secretaría General	Información y Comunicación
4183523	Belo, María	J	Coordinadora Área Gestión	J3	II	11	Secretaría General	Unidad Centro de Fotografía
4189302	Carro, Silvina	J	Jefe Unidad de Apoyo al Centro Coordinador Emergencias Departamentales	J2	II	10	Secretaría General	Unidad Apoyo Centro Coordinación
4199652	Luque, Álvaro	J5227	Jefatura Área Operativa	J3	II	11	Secretaría General	Servicio de Convivencia Departamental
4168787	Duce, Ana	J5201-1	Jefatura de Administración	J2	II	10	Secretaría General	Servicio Atención a la Ciudadanía
3818309	Posadas, Verónica	J	Jefatura de Administración	J2	II	10	Secretaría General	Servicio Atención a la Ciudadanía
4649696	De León, Agustina	J	Jefatura de Administración	J2	II	10	Secretaría General	Servicio Atención a la Ciudadanía
4001937	Vitacca, Fiorella	J5233-1	Jefatura de Administración	J2	II	10	Secretaría General	Servicio Atención a la Ciudadanía
4510833	García, Marcos	2301	Administrativo	2301	III	7	Secretaría General	Servicio Atención a la Ciudadanía
3937668	Cabrera, Estefanía	2301	Administrativo	2301	III	7	Secretaría General	Servicio Atención a la Ciudadanía
4671477	Rodríguez, Lucía	2301	Administrativo	2301	III	7	Secretaría General	Servicio Atención a la Ciudadanía
4584304	Nasso, Valeria	2301	Administrativo	2301	III	7	Secretaría General	Servicio Atención a la Ciudadanía
3804009	Tellechea,, Leonel	J5226	Jefatura Área Operativa	J3	II	11	Secretaría General	Servicio de Convivencia Departamental
4458733	Bruno, Mauricio	-	Coordinador de Áreas de Investigación, Fotografía y Ediciones	-	-	15	Secretaría General	Unidad Centro de Fotografía
1706628	Peréz, Marcos	-	Gerente del Servicio de Convivencia Departamental	-	-	19	Secretaría General	Servicio de Convivencia Departamental
4741841	Fajardo, María	D52202-0	Subdirección de Servicio 2	D3	II	16	Secretaría General	Servicio de Convivencia Departamental

2º.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre

su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
3501352	Martínez, Marcos	4107	Fotógrafo - Camarógrafo Artístico	4107	I	13	Secretaría General	Unidad Centro de Fotografía
1911490	Sosa, Daniel	D1073-1	Director Unidad Centro Fotografía	D3	II	16	Secretaría General	Unidad Centro de Fotografía
1891828	Corrales, Jorge	J1021-0	Jefe Recepción y Atención al Público	J2	II	10	Secretaría General	Prosecretaría General
1902633	Munka, Ana	D52203-0	Subdirección de Servicio 3	D3	II	16	Secretaría General	Prosecretaría General
4386958	Villar, Lourdes	1101	Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	1101	I	5	Secretaría General	Servicio de Atención a la Ciudadanía
3057675	Zeballos, Adris	D52201-0	Subdirección Servicio Convivencia Departamental	D3	II	16	Secretaría General	Servicio de Convivencia Departamental
1644069	Richino, Álvaro	5216	Doctor en Derecho	5216	I	18	Secretaría General	Directo
1556546	Fleitas, Luis	1101	Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	1101	I	5	Secretaría General	Oficina Central
4902023	Sampayo, Damián	J5223	Jefatura Administración	J2	II	10	Secretaría General	Servicio de Convivencia Departamental
3542173	Rey, Fernando	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	Secretaría General	Directo
1794208	Galli, Elizabeth	D1001	Dirección Unidad Oficina Central	D3	II	16	Secretaría General	
1646420	Millán, Richard	5204	Doctor en Medicina	5204	I	18	Secretaría General	Prosecretaría General

4°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as interinamente en los puestos que se indican, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
3072384	Berreta, Rosa	J1020	Jefe de Administración	J3	II	11	Secretaría General	Oficina Central
3807714	Pereyra, Luis	J1031	Jefatura Administración	J2	II	10	Secretaría General	División Relaciones Internacionales y Cooperación

3754893	Soneira, María Noel	1101	Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo	1101	I	5	Secretaría General	Servicio Atención a la Ciudadanía
3680103	Cianciarulo, Erika	5216	Doctor en Derecho	5216	I	18	Secretaría General	División Relaciones Internacionales y Cooperación

5°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS5150 - Dirección Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas al funcionario Lic. Luis Lago, por el periodo comprendido entre el 12 de enero y el 12 de febrero de 2023 inclusive, debido a que el funcionario Lic. Gabriel Robaina hará usufructo de su licencia anual, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Lic. Luis Lago, CI N° 3.950.937, las tareas y responsabilidades del puesto DS5150 - Dirección Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera I, Grado SIR 20, a partir del 12 de enero y el 12 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Relaciones Públicas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales (código 182) que perciben los funcionarios Sra. Claudia Arias y Sr. César Burgos, autorizada por Resolución N° 0641/21 de fecha 8 de febrero de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5113/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 29 los montos de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, las compensaciones especiales mensuales a la tarea (código 182), según lo indicado en actuación N° 29, que perciben la funcionaria Sra. Claudia Arias, CI N° 2.516.965 y el funcionario Sr. César Burgos, CI N° 2.617.840.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Relaciones Públicas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita establecer las cargas horarias semanales de recontractación de varios/as funcionarios/as para el año 2023, según se detalla en obrados;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Establecer las cargas horarias semanales de recontractación de los/as siguientes funcionarios/as docentes de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, según se detalla:

ESCUELA MULTIDISCIPLINARIA DE ARTE DRAMÁTICO MARGARITA XIRGU - EMAD -					
CARGAS HORARIAS 2022					
ÁREA ACTUACIÓN					
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
AMÉRICO	SANDRA	Técnica Actoral I MAT	13,5	x	
2747554		Técnica Actora II MAT	x	13,5	
		Diseño y Actuación A MAT	3	x	
		Diseño y Actuación B MAT	x	3	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			20,5	20,5	20,5

			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
PÉREZ	MARIA	EYGP I NOC	13,5	x	
3905449		EYGP II NOC	x	13,5	
		Diseño y Actuación 1 NOC	3	x	
		Diseño y Actuación B NOC	x	3	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			20,5	20,5	20,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
IRISITY	JOSÉ PEDRO	EYGP I MAT	13,5	x	
4672192		EYGP II MAT	x	13,5	
		Diseño y Actuación 1 MAT	3	x	
		Diseño y Actuación B MAT	x	3	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			20,5	20,5	20,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BRESCIA	MARÍA	Laboratorios TUTORÍAS	4	4	
3155124		Reunión de área	2	2	
			6	6	6
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
RIVERO	ALBERTO	Técnica Actoral I	13,5	x	
1864662		Técnica Actora II	x	13,5	
		Diseño y Actuación A	3	x	
		Diseño y Actuación B	x	3	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			20,5	20,5	20,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
SEJAS	ALBERTO	Estilos y Géneros Puros C - Clown (2º)	9	x	
3605142		Estilos y géneros puros D - Bufones (2º)	x	9	
		Laboratorio de creación escénica - Escenas breves Actuación y Diseño	3	x	

		Montajes anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			16	13	15
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TOJA	FERNANDO	Práctica Profesional I Cuarto Año-	18	x	
1312645		Práctica Profesional II Cuarto Año -	x	18	
		Diseño y Actuación IV Cuartio	6	x	
		Diseño y Actuación V Cuarto	x	6	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de Área	2	2	
			28	28	28
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TRÍAS	BERNANDO	IMPRO Y TEATRO FÍSICO	9	9	
1881848		Cordinación Carrera de Actuación	30	30	
		Montajes Anuales	2	2	
			41	41	41
ÁREA CORPORAL					
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BÉJAR	CLAUDIA	Movimiento consciente I	4,5	x	
1274978		Movimiento consciente II	x	4,5	
		Movimiento consciente III	9	x	
		Movimiento consciente IV	x	9	
		Pedagogía de la expresión corporal I (Posgrado en Docencia)	4,5	x	
		Pedagogía de la Expresión Corporal II (Posgrado en Docencia)	x	4,5	
		Método Feldenkrais Impulsando la voz (Posgrado en Docencia)	6	x	
		Reunión de área	2	2	
			26	26	26
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BERRIOLO	NORMA	Reunión de área	2	2	
1375105		Pedagogía de la expresión corporal I (Posgrado en Docencia)	4,5	x	
		Pedagogía de la Expresión Corporal II (Posgrado en Docencia)	x	4,5	
			6,5	6,5	6,5
			Semestre	Semestre	

			1	2	ANUAL
BESUIEVSKY	CAROLINA	Danza I 3°	3	x	
1477565		Danza II 3°	x	3	
		Danza III 4°	3	x	
		Apoyo a Práctica profesional I, 3°	2	x	
		Apoyo a Práctica profesional II, 3°	x	2	
		Apoyo a Práctica Profesional III, 4to	2	x	
		Apoyo a Práctica Profesional IV, 4to	x	2	
		Actividades de extensión o solicitud de la dirección	3	3	
		Reunión de área	2	2	
			15	12	13,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
DELLA CELLA	FLAVIO	Esgrima I 2°	12	x	
1715004		Esgrima II 2°	x	12	
		Esgrima III 3°	6	x	
		Esgrima IV 3°	x	6	
		Reunión de área	2	2	
			20	20	20
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
ÁREA VOCAL					
APOTHELOZ	LUIS	Canto I 1°	3	x	
1286622		Canto II 1°	x	3	
		Canto III 2° Mat y NoC	6	x	
		Canto IV 2° Mat y NoC	x	6	
		Canto V 3°	3	x	
		Canto VI 3°	x	3	
		Canto VII 4°	3	x	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			19	14	16,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
LÚQUEZ	LEONEL	Técnica Vocal I 1°	6	x	
4310887		Técnica Vocal II 1°	x	6	
		Técnica Vocal III 2°	12	x	

		Técnica Vocal IV 2º	x	12	
		Apoyo a Técnica Actoral I y EGP	9	x	
		Apoyo a Técnica Actoral II Y EGP	x	9	
		Reunión de área	2	2	
			29	29	29
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
SABAH	SARA	Canto I	3	x	
3491644		Canto II	x	3	
		Canto III 2º	6	x	
		Canto IV 2º	x	6	
		Canto V 3º	3	x	
		Canto VI 3º	x	3	
		Canto VII 4º matutino	3	x	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área + Coro	4	4	
			21	18	19,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
UTURBEY	SILVIA	Técnica Vocal V	6	x	
2523441		Técnica Vocal VI	x	6	
		Técnica Vocal VII	6	x	
		Apoyo a Práctica Profesional I 3º	3	x	
		Apoyo a Práctica Profesional II 3º	x	3	
		Apoyo a Práctica Profesional III y IV 4º	3	3	
		Pedagogía de la Técnica Vocal (Posgrado en Docencia)	3	x	
		Reunión de área	2	2	
			21	14	17,5
ÁREA TEÓRICA					
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
ANDRADE	ROBERTO	Gestión	3	x	
1593224		Gestión	x	3	
		Pasantías y proyectos especiales	2	2	
		Reunión de área y apoyo cuarto	4	4	
			9	9	9
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL

	GINI	DAMIÁN	Historia y análisis del texto dramático E / Semiótica A 3º	3	x	
	4523891		Historia y análisis del texto dramático F / Semiótica B 3º	x	3	
			Historia y análisis del texto dramático G / Semiótica C 4º	3	x	
			Reunión de área	2	2	
				8	5	6,5
				Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
	LASIDA	INÉS	Gestión	3	x	
	1791364		Gestión	x	3	
			Reunión de área y apoyo cuarto	4	4	
				7	7	7
				Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
	MASSERA	SANDRA	Historia del Arte A	3	x	
	1122880		Historia del Arte B	x	3	
			Historia del Arte C	3	x	
			Historia del Arte D	x	3	
			Historia del Arte E	x	3	
			Historia del Arte F	3	x	
			Reunión de Área y hora concurso	3	3	
				12	12	12
				Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
	SPERANZA	SABRINA	Historia y análisis del texto dramático A 1º	3	x	
	4228049		Historia y análisis del texto dramático B 1º	x	3	
			Historia y análisis del texto dramático C 2º	6	X	
			Historia y análisis del texto dramático D 2º	X	6	
			Proyectos de investigación y extensión y TUD	14	7	
			Reunión de área y actividades extensión	4	4	
				27	20	23,5
				Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
	VENEZIANO	DIANA	Teorías y Prácticas teatrales I 1º	3	x	
	1754409		Teorías y Prácticas teatrales II 1º	x	3	
			Teorías y Prácticas Escénicas I 1º	x	3	

		Teorías y Prácticas teatrales III / Teorías y Prácticas Escénicas II 2º	6	x	
		Teorías y Prácticas teatrales IV / Teorías y Prácticas Escénicas III 2º	x	6	
		Proyecto de investigación teórico práctico A - Kantor (único grupo)	4,5	x	
		Proyecto de investigación teórico práctico B - Wilson (único grupo)	4,5	x	
		Teatro Posdramático (único grupo)	x	4,5	
		Metodologías Teatrales (Posgrado en Docencia de Teatro y Expresión Corporal)	3	3	
		Reunión de área	2	2	
		TUD + Coordinación de Egresados	9,5	9,5	
			32,5	31	32
	ÁREA DISEÑO TEATRAL				
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
AMIGO	MARÍA	Caracterización y Accesorios I (3º)	4,5	x	
3061837		Caracterización y Accesorios II (3º)	x	4,5	
		Caracterización para actores (grupo único)	4,5	x	
		Actividades a solicitud de la institución	2	2	
		Diseño Teatral Integrado D - Bufones	x	4,5	
		Montajes escénicos	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			15	15	15
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
SMART	EMANUEL	Taller de Escenografía 1			
4258631		Taller de Escenografía 2			
		Espacio Taller 1º			
		Espacio Taller 2º			
			14	14	14
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BADARÓ	ENRIQUE	Historia del Teatro I y II	3	3	
1448973		Taller de Máscaras II	4,5	x	
		Taller de Máscaras I	x	4,5	
		Comunicación Proyectual III (4º)	3	x	

		Comunicación Proyecto IV (4°)	x	3	
		Dibujo Expresivo I, II, III y IV Mat y Nocturno	9	9	
		Reunión de área	2	2	
			21,5	21,5	21,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BRESQUE	JOHANNA	Diseño Teatral Proyecto III (4°)	6	x	
4179546		Diseño Teatral Proyecto IV (4°)	x	6	
		Diseño de Vestuario III (4°)	6	x	
		Diseño de Vestuario IV (4°)	x	6	
		Diseño y Actuación IV (4°)	6	x	
		Diseño y Actuación V (4°)	x	6	
		Diseño Teatral Integrado I Primero	6	x	
		Taller de Diseño de Vestuario I (2°)	4,5	x	
		Taller de Diseño de Vestuario II (2°)	x	4,5	
		Diseño Teatral Integrado 2 III Y IV	6	6	
		Montajes Anuales (4°)	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			38,5	32,5	35,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BRUN	ANALÍA	Transformación del objeto y materiales I	6	x	
3458427		Transformación del objeto y materiales II	x	6	
		Diseño Teatral Integrado D - Bufones	x	4,5	
		Coordinación Carrera de Diseño	30	30	
			36	40,5	38,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BUGARIN	GERARDO	Diseño Teatral Integrado III (2do)	6	x	
1828672		Diseño Teatral Integrado IV (2do)	x	6	
		Taller de Diseño de Escenografía I (2do)	4,5	x	
		Taller de Diseño de Escenografía II (2do)	x	4,5	
		Diseño y Actuación C y I (2do Matutino)	3	3	
		Diseño de Escenografía III (4°)	6	x	
		Diseño Teatral Proyecto III (4°)	6	x	

		Diseño de Escenografía IV (4º)	x	6	
		Diseño Teatral Proyecto IV (4º)	x	6	
		Diseño y Actuación IV (4 Matutino)	6	x	
		Diseño y Actuación V (4 Matutino)	x	6	
		Reunión de Área	2	2	
		Montajes Anuales y Coordinación Santa Fé	9	9	
			42,5	42,5	42,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
CARRIQUIRY	CECILIA	Taller de Diseño de Escenografía I (2º)	9	x	
3309104		Taller de Diseño de Escenografía II (2º)	x	9	
		Taller de Escenografía III (4º)	4,5	x	
		Taller de Escenografía IV (4º)	x	4,5	
		Montajes Anuales	2	2	
		Espacio de taller - Tutoría en escenotecnia (turno matutino)	3	3	
		Reunión de área y Coordinación Caprario	22	22	
			40,5	40,5	40,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
COPPETTI	CLAUDIA	Diseño Teatral Integrado I (1º matutino)	6	x	
3049512		Taller de Diseño de Vestuario I (2º)	9	x	
		Taller de Diseño de Vestuario II (2º)	x	9	
		Taller de Vestuario III (4º)	4,5	x	
		Taller de Vestuario IV (4º)	x	4,5	
		Almacén de Vestuario	7	7	
		Montajes Anuales	2	2	
		Coordinación Pasantías Comedia Nacional	4,5	4,5	
		Reunión de área	2	2	
			35	29	32
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
EGEA	GERARDO	Diseño Teatral Integrado II, III Y IV	6	12	
3696138		Taller de diseño de escenoigrafía Nocturno	4,5	4,5	
		Montajes anuales	2	2	
		Diseño y Actuación c y I (2do			

		nocturno)	3	3	
		Reunión de área	2	2	
			17,5	23,5	20,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
FERNÁNDEZ	JUANITA	Diseño de Espacio Sonoro Teatral I (3º, grupo único)	3	x	
3764920		Diseño de Espacio Sonoro Teatral II (3º, grupo único)	x	3	
		Diseño de Espacio Sonoro Teatral III (4º)	3	x	
		Diseño de Espacio Sonoro Teatral IV (4º)	x	3	
		Diseño Teatral Integrado D - Bufones	x	4,5	
		Montajes anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			10	14,5	12,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
GUERRERO	EDUARDO	Diseño Teatral Integrado II (1º matutino)	x	6	
1644059		Disño Teatral Integrado III y IV Mat	6	6	
		Técnica Electricidad y Electrónica II (1º matutino)	x	6	
		Taller de Diseño e Ilumiunación mat	4,5	4,5	
		Montajes anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			14,5	26,5	20,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
MARRERO	SEBASTIÁN	Diseño Teatral Proyecto III Y IV	6	6	
4386328		Diseño de Iluminación III Y IV	6	6	
		Montajes Anuales y Coordinación	4	4	
		Diseño y Actuación IV Y V	6	6	
		Diseño y Actuación A Y B	3	3	
			25	25	25
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
PEVERONI	ANDREA	Dibujo Técnico I, II, III, IV	9	9	
1974314		Comunicación Proyectual I (3º)	3	x	
		Comunicación Proyectual II (3º)	x	3	
		Reunión de área	2	2	

			14	14	14
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
PULIDO	PABLO	Taller de Diseño e Iluminación I y II Segundo	4,5	4,5	
4142452		Taller de Iluminación III (4º)	4,5	x	
		Taller de Iluminación IV (4º)	x	4,5	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			13	13	13
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
SCORSELA	FERNANDO	Diseño Teatral Integrado III (2do) Noc	6	x	
3771030		Diseño Teatral Integrado IV (2do) Noc	x	6	
		Taller & Diseño de Iluminación I y II Noc	4,5	4,5	
		Diseño Teatral Integrado D	X	4,5	
		Reunión de área	2	2	
		Montajes Anuales y coordinación pasantías	11,5	11,5	
			24	29,5	27
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TABAYLAIN	FERNANDO	Técnica Electricidad y Electrónica I (1º)	6	x	
1976162		Técnica Electricidad y Electrónica II -	x	6	
		Taller de Diseño de Iluminación I (2do.)	4,5	x	
		Taller de Diseño de Iluminación II (2do.)	x	4,5	
		Taller Espacio Sonoro I (4to Matutino)	3	x	
		Taller Espacio Sonoro II (4to Matutino)	x	3	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			23,5	23,5	23,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
VILLALBA	PAULA	Diseño Teatral Proyecto I (3º)	6	x	
1970740		Diseño Teatral Proyecto II (3º)	x	6	
		Diseño de Vestuario I (3º)	6	x	

		Diseño de Vestuario II (3°)	x	6	
		Diseño & Actuación II	3	x	
		Diseño y Actuación III	x	3	
		Reunión de área y Montajes anuales	4	4	
			19	19	19
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
	GROMPONE	MIGUEL	Diseño de Creación Visual I y II y Proyectos	12	12
	1767812		Reunión de Área y Montajes	6	6
			18	18	18
	TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DRAMATURGIA				
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
	TORRES	ANALÍA	Coordinación de Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia (TUD)	30	30
	4084962			30	30

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Almacenes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J5316 - Jefatura Almacén Primario Estación Artigas, al funcionario Sr. Hugo Corchs, a partir del 1º de diciembre de 2022, para remplazar al funcionario Sr. Gonzalo Damonte Oyhamburo, quien desempeñaba dichas tareas y actualmente se desempeña en el Servicio de Conservación de Palacio;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Hugo Corchs, CI N° 2.604.845, las tareas y responsabilidades del puesto J5316 - Jefatura Almacén Primario Estación Artigas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 1º de diciembre de 2022 y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Almacenes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3308/22 de fecha 15 de agosto de 2022, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 autorizado por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial 03, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Marcelo Arriaga;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4º.) que corresponde prorrogar la vigencia de la lista de prelación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de la lista de prelación resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013 para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, establecida por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015.-

2º.- Contratar al ciudadano Sr. Marcelo Arriaga, CI N° 3.937.682, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 autorizado por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento Desarrollo Ambiental, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración

correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3º.- Disponer que se trata de ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

4º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

5º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

7º.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

8º.- Establecer que el ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

9º.- Disponer que quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

10º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0205/23

Expediente Nro.:
2020-1570-98-000068

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5257/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual, que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Movilidad informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5257/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo al pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, CI N° 3.816.755.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000083

Montevideo, 9 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4129-1 - Jefatura de Vigilancia, al funcionario Sr. Óscar Perdomo, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2022 y el 22 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del titular de dicho puesto Sr. Juan Stábile;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Óscar Perdomo, CI N° 4.027.451, las tareas y responsabilidades del puesto J4129-1 - Jefatura de Vigilancia, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2022 y el 22 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5239/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual, a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, en tanto se mantiene los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Planificación informa que la citada funcionaria realiza las tareas de Encargada de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal y es de gran importancia el apoyo y asesoramiento presupuestal para el citado Departamento;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5239/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, CI N° 3.468.025.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:

0208/23

Expediente Nro.:

2022-4252-98-000205

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la autorización al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, autorizada por Resolución N° 4576/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2094/22 de fecha 30 de mayo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, CI N° 3.456.998, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, para las notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0209/23

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000254

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5435/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Olinda Borad, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), fundamentado en razones de servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5435/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Olinda Borad, CI N° 1.642.048.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
0210/23

Expediente Nro.:
2022-5255-98-000057

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Virginia Araujo, equivalente a la compensación que percibía la funcionaria Sra. Tamara Ruíz Díaz, dispuesta por Resolución N° 0044/22 de fecha 3 de enero de 2022 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2768/22 de fecha 11 de julio de 2022, ya que tendrá a su cargo la coordinación y control de 14 (catorce) vehículos institucionales y realiza además la organización mensual de los vehículos contratados;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 5 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 5, a la funcionaria Sra. Virginia Araujo, CI N° 4.347.855, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, Servicios de a los Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DCM3 - Director/a Coordinador/a de Municipio al funcionario Sr. Gonzalo Brito, por el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 24 de enero de 2023 inclusive, durante el usufructo de licencia anual de la funcionaria Sra. María García;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Gonzalo Brito, CI N° 4.535.194, las tareas y responsabilidades del puesto DCM3 - Director/a Coordinador/a de Municipio, por el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 24 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. en T/S María del Rosario Altezor, quien se desempeña en Servicio Tierras y Viviendas con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8;

2º.) que asimismo solicita el traslado de la funcionaria Lic. en T/S Miriam Lautaret, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, con destino a la División Asesoría para la Igualdad de Género;

3º.) que finalmente solicita el traslado de la funcionaria Lic. en T/S Patricia Cardozo, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

4º.) que las solicitudes de traslados corresponden a la necesidad de buscar rotación en los puesto de trabajo, de esta forma, se logra transferir la experiencia y el conocimiento adquirido por las profesionales y poder aplicarlos a nuevos espacios y contextos de trabajo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Lic. en T/S María del Rosario Altezor, CI N° 1.854.157, al Municipio E, para cumplir funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Trasladar a la funcionaria Lic. en T/S Miriam Lautaret, CI N° 3.097.889, al Departamento de Secretaría General, para cumplir funciones en la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Trasladar a la funcionaria Lic. en T/S Patricia Cardozo, CI N° 3.925.682, al Municipio CH, para cumplir funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, a partir de la notificación de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese a los Municipios CH, D, E y F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Tierra y Hábitat, Asesoría para la Igualdad de Género y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Tierras y Viviendas, Centros Comunales Zonal No. 4, 8, 9 y 10, a las Unidades Información

de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-0016-98-000586

Montevideo, 9 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
0213/23

Expediente Nro.:
2021-5131-98-000007

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5249/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Paula Milán, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la División Administración de Personal informa que si bien la compensación de que se trata no se encuentra prevista presupuestalmente, está dentro de las potestades de la Sra. Intendenta la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5249/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Paula Milán, CI N° 3.929.012.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:

0214/23

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000255

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5462/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación mensual, a la funcionaria Sra. Patricia Camacho, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5462/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual a la funcionaria Sra. Patricia Camacho, CI N° 4.095.483.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
0215/23

Expediente Nro.:
2022-0011-98-000393

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5250/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales, a varios/as funcionarios/as, por desempeñar tareas como arquitectos/as asesores/as del citado Municipio y sus Servicios;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo N°. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5250/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo al pago de las compensaciones especiales mensuales a varios/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

0216/23

Expediente Nro.:

2022-1486-98-000020

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Yael Carretero, en el puesto de Coordinadora General de Gestión de Espectáculos del Teatro Solís, con destino al área de Gestión de Espectáculos del Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 2416/22 de fecha 20 de junio de 2022 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde su confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Confirmar a la funcionaria Sra. Yael Carretero, CI N° 3.725.507, en el puesto Coordinadora General de Gestión de Espectáculos del Teatro Solís con destino al área de Gestión de Espectáculos del Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Carmen Ferreira, quien se desempeña en el Servicio Registro Civil;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 271/20/5000 de fecha 20 de marzo de 2020 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1º de abril de 2020, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley N° 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley N° 18.395;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, y corresponde su baja a partir del 1º de enero de 2023;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar de baja por incapacidad total, a partir del 1º de enero de 2023, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la funcionaria Sra. Carmen Ferreira, CI N° 4.148.447.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionaria activa para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de esta Intendencia su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilada y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.- Advertir que en caso de continuar afiliada al Seguro de Salud y ser socia de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA, CÍRCULO CATÓLICO y HOSPITAL EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutual pago como socia particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socia particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Registro Civil, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

0218/23

Expediente Nro.:

2021-4157-98-000062

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4990/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Asesor Letrado del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4990/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de una compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva, CI N° 4.756.225.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

0219/23

Expediente Nro.:

2022-1186-98-000009

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Catastro y Ávaluo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Gabriela Arévalo, para atender los trámites de Alineaciones, Modificaciones Prediales y Archivo Gráfico;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Gabriela Arévalo, CI N° 4.643.650, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Catastro y Ávaluo, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que en relación a la modificación del artículo 144.28 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, solicita la asignación del Régimen de Sexto Día de Labor al citado Servicio, reduciendo de 20 (veinte) a 15 (quince) los cupos disponibles, en función del gran volumen de trabajo que maneja;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por el artículo 42 del Decreto N°. 37.847, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de setiembre de 2021, y promulgado por Resolución N° 4658/21 de fecha 3 de diciembre de 2021, se facultó a la Intendencia de Montevideo a incorporar o suprimir servicios en el régimen de trabajo de sexto día de labor creado por el artículo 142 del Decreto N°. 22.549 de fecha 13 de diciembre de 1985;

3º.) que agrega que por Resolución N° 4752/22 de fecha 21 de noviembre de 2022, se aprobó la reglamentación del artículo 42 del Decreto No. 37.847, incorporándose a los artículos R.254.2 y R.254.3 del Volumen III del Digesto;

4º.) que finalmente sugiere acceder a lo solicitado y propiciar ante la Sra. Intendencia el dictado de un acto administrativo en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el numeral 1º de la Resolución N° 2761/96 de fecha 17 de junio de 1996 -incorporado al artículo 144.28 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales-, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Incorporar, a partir del 1º de enero de 2023, al régimen de 6º día de trabajo y a la compensación correspondiente, hasta 15 (quince) funcionarios del Servicio de Administración de Gestión Humana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto No. 37.847, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de setiembre de 2021, y promulgado por Resolución N° 4658/21 de fecha 3 de diciembre de 2021".-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y

Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 14 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, al funcionario del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sr. Ignacio Lema, autorizada por Resolución N° 4155/21 de fecha 1° de noviembre de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0428/22 de fecha 24 de enero de 2022, en tanto se mantiene los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 68 el monto actualizado de dicha compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago al funcionario del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sr. Ignacio Lema, CI N° 5.326.150, de una compensación especial mensual, según lo informado en la actuación N° 68, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que el citado funcionario deberá acreditar mensualmente ante el Servicio de Liquidación de Haberes las sumas percibidas en su organismo de origen.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

0222/23

Expediente Nro.:

2022-1001-98-002023

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5540/22 de fecha 28 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de las compensaciones mensuales que perciben varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del citado Departamento informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), fundamentado en razones de servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5540/22 de fecha 28 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones mensuales que perciben varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 3 (tres) ciudadanas de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de las Carreras 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo y 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, pertenecientes al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa las ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de las Carreras 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo y 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, pertenecientes al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

C.I.	NOMBRE	CARRERA	DESTINO

3.214.255	Fany Larraura Sotelo	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	2536 - Secretaría de Educación para la Ciudadanía
4.843.007	Paola Montero	1101 - Auxiliar Atención al Público y Apoyo	4246 - Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu"
4.511.373	Claudia Corbalán	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4120 - Servicio de Obras

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4º.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5º.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, de Cultura y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Obras y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación establecida por Resolución N° 4215/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4758/22 de fecha 21 de noviembre de 2022, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1335-E2/21, autorizado por Resolución N° 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Federico Sturla y a la ciudadana Sra. Adriana Piriz;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Federico Sturla, CI N° 5.106.734 y a la ciudadana Sra. Adriana Piriz, CI N° 4.624.198, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1335-E2/21, autorizado por Resolución N° 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diaria en régimen de descanso compensatorio, incluyendo en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que las contrataciones quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que no podrán ingresar a los cuadros funcionales de la Idem, los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.-

5°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.-

6°.- Establecer que los ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

7°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
0225/23

Expediente Nro.:
2022-4100-98-000131

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5354/22 de fecha 23 de diciembre de 2022, que autorizó el pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Alejandro Álvarez, por las tareas que realiza como Director General de las Obras del programa LATE CIUDAD VIEJA;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5354/22 de fecha 23 de diciembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Alejandro Álvarez, CI N° 1.870.323.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación establecida por Resolución N° 4215/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4758/22 de fecha 21 de noviembre de 2021, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1335-E2/21, autorizado por Resolución N° 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Felipe Poppolo;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Felipe Poppolo, CI N° 4.914.049, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1335-E2/21, autorizado por Resolución N° 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diaria en régimen de descanso compensatorio, incluyendo en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que no podrán ingresar a los cuadros funcionales de la Idem, los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.-

5°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.-

6°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

7°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

8°.- Establecer que los ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

9°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

10°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de febrero de 2023 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización para realizar la doble función de desinfectador-chofer al funcionario Sr. Marcelo Acosta, autorizada por Resolución N° 4100/19 de fecha 19 de agosto de 2019 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3085/22 de fecha 1º de agosto de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para realizar la doble función de desinfectador-chofer, al funcionario Sr. Marcelo Acosta, CI N° 4.330.762, a partir del 1º de febrero de 2023 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 4327/22 de fecha 24 de octubre de 2022 que aprobó el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Colegio y Liceo Queen's School;

RESULTANDO: 1º.) que antes de su firma, hubo modificaciones al texto aprobado en 2 (dos) de sus cláusulas, que fueron propuestas por parte del citado Colegio;

2º.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría informa que corresponde dejar sin efecto la citada resolución y aprobar un nuevo texto de convenio, recogiendo las modificaciones propuestas;

3º.) que asimismo efectuó el contralor jurídico-formal que le compete al referido proyecto y realizó algunas puntualizaciones que fueron recogidas en el texto a aprobar;

4º.) que el objeto del convenio es ampliar las posibilidades educativas para las familias de los/as funcionarios/as de esta Intendencia, accediendo a beneficios en el citado colegio, tales como descuentos del 15% (quince por ciento) sobre la anualidad, ya sea abonada en su totalidad o en cuotas y siendo acumulable con otros beneficios (descuento contado, por hermano, entre otros), hasta un máximo de 30%;

5º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, sugiere suscribir dicho convenio con el Colegio y Liceo Queen's School;

6º.) que el Servicio de Centro de Formación y Estudios y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

2º.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4327/22 de fecha 24 de octubre de 2022 que aprobó el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Colegio y Liceo Queen's School.-

2º.- Aprobar el siguiente texto de convenio:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día...del mes de... del año..., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante denominada I de M), representada por..., con domicilio en Montevideo, Avenida 18 de Julio No. 1360, Piso 2, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** el Colegio y Liceo Queen's School (en adelante denominado la Institución), representada por..., con domicilio en Montevideo, calle Libertad No. 2730, inscripto en el Registro Único Tributario con el No...., acuerdan la celebración del siguiente Convenio, el que habrá de regularse por las siguientes disposiciones: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** **I)** La Institución ha ofrecido a la IdeM el otorgamiento de un convenio especial que facilite a los funcionarios el acceso a su propuesta educativa, en la que confluyen la formación y aprendizaje socio-emocional, el programa digital y el fomento de las redes internacionales bilingües de los educandos, y favorezca la formación curricular en Educación Inicial y Primaria de sus hijos y nietos.**II)** La referida propuesta resulta de interés de la IdeM en tanto constituye un beneficio para el personal, al ampliar las posibilidades educativas para sus familias. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en la instrumentación de las acciones tendientes a posibilitar el acceso efectivo a dicha propuesta mediante una bonificación para cursar estudios en cualquiera de las Secciones de la Institución (Educación Inicial y Primaria). **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I)** La Institución se obliga a otorgar un descuento del 15% (quince por ciento) sobre la anualidad, ya sea abonada en su totalidad o en cuotas, y podrá ser acumulable con otros beneficios (descuento contado, por hermano, entre otros), hasta un máximo de 30% (treinta por ciento) de la anualidad. Tal beneficio comprenderá a hijos, nietos y menores a cargo. **II)** Por su parte, la IdeM se compromete conjuntamente con la Institución, a publicitar el presente Convenio interna y externamente por todos los medios a su disposición y reiterar esta información a sus integrantes, como mínimo 2 (dos) veces al año, previa aprobación del material a utilizar con los logos de las partes. **CUARTO: MODALIDADES DE INSTRUMENTACION: I)** Los descuentos otorgados por este Convenio, no se suman a otros que puedan derivarse de convenios similares, becas u otros análogos. **II)** El descuento otorgado se perderá en caso de presentar deuda con la cuota de la Institución. **III)** Si el presente Convenio exigiera algún tipo de cargo administrativo u otro a la Institución, será trasladado en su totalidad a las cuentas de los alumnos incluidos en el Convenio. **IV)** Los beneficiarios que accedan a este Convenio recibirán copia, que suscribirán como constancia de su aceptación. **V) Para acceder al descuento previsto en el presente convenio, al momento de la inscripción los funcionarios deberán presentar el último recibo de sueldo.** **QUINTO: RESPONSABILIDAD:** La IdeM queda exonerada de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, emergente del incumplimiento de las obligaciones recíprocas asumidas entre la Institución y los beneficiarios de este Convenio. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SEPTIMO: RESCISION DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar. **OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **NOVENO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DÉCIMO: PLAZO:** El convenio entrará en vigencia a partir de sus suscripción, y se extenderá durante todo el año lectivo, renovándose automáticamente por períodos iguales salvo que algunas de las partes le comunique por escrito a la otra su voluntad contraria con una antelación no menor de 30 (treinta) días a la finalización de cada periodo. **DECIMOPRIMERO:** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial que

se adjunta. Para constancia, y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral 1º de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Unidad Beneficios Funcionales, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
0229/23

Expediente Nro.:
2022-8024-98-000084

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionada con la funcionaria Sra. Celia Pérez que se desempeña en la Unidad Complejo SACUDE;

RESULTANDO: 1º.) que la citada Unidad promueve su traslado a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para desempeñar funciones en el Programa de Personas Mayores;

2º.) que la Unidad Programa Esquinas de la Cultura, la mencionada Secretaría y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Celia Pérez, CI N° 3.194.281, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para desempeñar funciones en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Programa Esquinas de la Cultura y Complejo SACUDE, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-6370-98-000215

Montevideo, 9 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
0230/23

Expediente Nro.:
2022-4335-98-000118

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4348 - Jefatura Administración, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Derguis Silva, por el período comprendido entre el 25 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Hugo Freire;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Derguis Silva, CI N° 4.313.174, de las tareas y responsabilidades del puesto J4348 - Jefatura Administración, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 25 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
0231/23

Expediente Nro.:
2022-6003-98-000047

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5234/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, la compensación especial mensual (código 185) a varios/as funcionarios/as que se desempeñan en la Gerencia Tecnología de la Información, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e inteligente informa que dicha compensación es para mantener el nivel de servicio brindado en la gestión interna de esta Intendencia, así también como el que se da a la ciudadanía y de igual forma encarar los desafíos que surgen continuamente y responder a los mismos eficientemente;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5234/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la compensación especial mensual (código 185) a varios/as funcionarios/as que se desempeñan en la Gerencia Tecnología de la Información.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División de Asesoría Municipal y participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Rodrigo Mesa, como asesor en la citada División en los diferentes programas que lleva adelante, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 13, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1º de enero de 2023;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Rodrigo Mesa, CI N° 4.669.797, para desempeñar tareas como asesor en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 13, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Obras y Mantenimiento de Instalaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar interinamente en el puesto D44600 - Dirección de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones, a la funcionaria Sra. Gabriela Levy, durante la licencia anual y posterior renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por la funcionaria Sra. Mónica Manfredi, aceptada por Resolución N° 938/22/5000 de fecha 24 de noviembre de 2022;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad e informa la primera que dicha asignación es por el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023 inclusive;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D44600 - Dirección de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel II de Carrera, Grado SIR 15, a la funcionaria Sra. Gabriela Levy, CI N 1.616.431, por el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades

Información de Personal y Obras y Mantenimiento de Instalaciones, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
0234/23

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000253

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5453/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual, a la funcionaria Sra. Stella López, equivalente a la diferencia entre su Grado presupuestal y el Grado SIR 16, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5453/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo al pago de la compensación adicional mensual, a la funcionaria Sra. Stella López, CI N° 1.718.265, equivalente a la diferencia entre su Grado presupuestal y el Grado SIR 16, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5140-98-000325

Montevideo, 9 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
0235/23

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000110

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5114/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación mensual a los funcionarios Sres. Ariel Díaz y Andrés Valbuena, correspondiente a la diferencia salarial entre el Grado SIR 12 y el Grado SIR 14 y la entre el Grado SIR 6 y el Grado SIR 9 respectivamente, ambas de 40 (cuarenta) horas semanales, para fortalecer el funcionamiento de la Unidad Compras y Adjudicaciones;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Legal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5114/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 relativo al pago de una compensación mensual a los funcionarios Sres. Ariel Díaz, CI N° 1.817.890 y Andrés Valbuena, CI N° 4.333.671.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5281/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de una compensación extraordinaria mensual al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Movilidad informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5281/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo al pago de una compensación extraordinaria mensual al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, CI N° 3.327.880, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la compensación adicional mensual por doble función de mecánicos-choferes que perciben varios funcionarios, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones Nos. 2656/22, 2792/22, 2868/22 y 3323/22 de fechas 4, 11, 19 de julio y 15 de agosto de 2022, respectivamente, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2023, el pago de la compensación especial mensual por doble función de mecánicos-choferes que perciben los siguientes funcionarios, correspondiente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70 del capítulo VI, Título II del TOBEFU:

NOMBRE	CI N°
Álvaro Molinari	1.533.957
Andrés Briosso	3.051.169
Santiago Levy	4.996.256
Germán Acosta	5.010.158
Danilo Grosso	4.719.802
Javier Arpi	1.753.162
Bernardo Olivera	2.528.938
Ruben Fau	2.957.680

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 232/22/5000 de fecha 6 de abril de 2022 y su modificativa N° 839/22/5000 de fecha 26 de octubre de 2022, que autorizó el llamado concurso abierto de méritos y oposición N° 1368-SupVBG, para cubrir cuatro funciones de contrato a término de Supervisor/a de los Servicios de Atención en Violencia de Género de las Comunas Mujer, para la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas, como resultado del concurso abierto de méritos y oposición N° 1368-SupVBG, autorizado por Resolución N° 232/22/5000 de fecha 6 de abril de 2022 y su modificativa N° 839/22/5000 de fecha 26 de octubre de 2022, para cubrir cuatro funciones de contrato a término de Supervisor/a de los Servicios de Atención en Violencia de Género de las Comunas Mujer, para la División Asesoría para la Igualdad de Género, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales para una de las funciones contratadas y 20 (veinte) para las otras tres, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con posibilidad de variación horaria, siendo indispensable contar con disponibilidad horaria así como estar a la orden para coordinaciones telefónicas y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 13 para 30 (treinta) horas semanales y 20 (veinte) horas semanales según corresponda, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	C.I.	Carga Horaria

1	MILKA DA CUNHA LEITES	2509012	20
2	SILVIA VERONICA GALIZIA MORENO	3408815	30
3	SABRINA DORADO MIRABALLES	2539668	20
4	LUCRECIA LAPAZ FIGUEREDO	4876928	20

2º.- Establecer que quienes resulten seleccionados/as, asumirán su nueva función el primer día de mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la resolución que los/as contrata, y estarán sujetos/as a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerán la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio (Art. R. 232.1.1), reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.-

3º.- Disponer que se trata de un contrato a término por el plazo de 1 (un) año, renovable por períodos similares hasta un máximo de 5 (cinco) años, sujeto a evaluación satisfactoria.-

4º.- Establecer que las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

5º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

7º.- Disponer que los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

8º.- Establecer que los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de méritos y oposición, mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente, en tanto persista dicha situación, conservando la titularidad de los mismos en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional.-

9º.- Disponer que en caso que resultara ganador/a un/a funcionario/a contratado/a de esta Administración, deberá renunciar a dicha contratación.-

10º.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

11º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría para la Igualdad de Género, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Paso Molino;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto de J 43464 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Carlos Rodríguez, por el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 29 de diciembre de 2022 inclusive, para subrogar en el puesto al funcionario Sr. Sergio Catarino durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J43464 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Carlos Rodríguez, CI N° 3.937.689, por el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 29 de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura Operativa al funcionario Sr. Álvaro Moreno, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 6 de febrero de 2023 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. José Silvera durante su licencia;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Álvaro Moreno, CI N° 4.790.714, las tareas y responsabilidades del puesto J43473, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 6 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J4751-1 - Jefatura de Registro Vehicular, Grado SIR 12, al funcionario Sr. Agustín Careaga, a partir del día 9 de enero de 2023, para remplazar a la funcionaria Sra. Graciela Pérez, quien hará usufructo de licencia anual, previo a su renuncia por jubilación;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Agustín Careaga, CI N° 4.891.802, las tareas y responsabilidades del puesto J4751-1 - Jefatura de Registro Vehicular, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera I, Grado SIR 12, a partir del día 9 de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:

0242/23

Expediente Nro.:

2017-1009-98-000372

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, la partida otorgada a los/as funcionarios/as de los Municipios y sus dependencias, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4293/21 de fecha 15 de noviembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento,

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la partida otorgada a los/as funcionarios/as de los Municipios y sus dependencias, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4293/21 de fecha 15 de noviembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:

0243/23

Expediente Nro.:

2022-0630-98-000007

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para atender las necesidades del Servicio;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Natalia Teliz y al ciudadano Sr. Franco Berón, por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Natalia Teliz, CI N° 5.415.035 y al ciudadano Sr. Franco Berón CI N° 4.834.474, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para desarrollar tareas en el Servicio de Disposición Final de Residuos, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase al Servicio de Disposición Final de Residuos, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
0244/23

Expediente Nro.:
2022-4410-98-000150

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita a partir del 1º de febrero de 2023, la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Robert Costa, que le fue suspendido por Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

2º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que transcurrido el período de suspensión de 1 (un) año, el citado funcionario se encuentra en condiciones de ser reincorporado al horario 6+2 (seis más dos) de la División Limpieza;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Robert Costa, CI N° 4.167.295, a partir del 1º de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar al ciudadano Sr. Mauricio Canales y a la ciudadana Sra. Belén Varela de la lista de prelación, establecida por Resolución N° 4682/22 de fecha 15 de noviembre de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1412-E2/22, autorizado por Resolución N° 3701/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 y su modificativa Resolución N° 716/22/5000 de fecha 15 de setiembre de 2022, para cubrir funciones de contrato zafral para la temporada playas 2022/2023, de la Carrera 3229-Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1412-E2/22, autorizado por Resolución N° 3701/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 y su modificativa Resolución N° 716/22/5000 de fecha 15 de setiembre de 2022, para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, para la temporada playas 2022/2023, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 9 de abril de 2023, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Nombre	Cédula
MAURICIO CANALES	

OLIVERA	5483495
MARÍA BELÉN VARELA SOSA	5024379

2º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

3º.- Disponer que los/as citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Disponer que los/as titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
0246/23

Expediente Nro.:
2020-7100-98-000002

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Casinos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega, autorizada por Resolución N° 4219/10 de fecha 13 de setiembre de 2010, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0199/22 de fecha 10 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 64 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la compensación adicional mensual, según lo informado en la actuación N° 64, a la funcionaria Sra. Ana Bega, CI N° 1.457.497, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Casinos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:

0247/23

Expediente Nro.:

2019-7420-98-000033

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5268/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182), que percibe el funcionario Sr. Federico Lagrotta, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5268/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 182), que percibe el funcionario Sr. Federico Lagrotta, CI N° 4.405.598.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:

0248/23

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000139

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 4521/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que contrató a la ciudadana Sra. Elena Vernazza como resultado del concurso abierto N° 1236 - P/19 dispuesto por Resolución N° 491/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019, para cubrir necesidades de personal de la 5128 - LICENCIADO/A EN ESTADÍSTICA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 4839/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 se amplió la Resolución N° 4521/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, exceptuando a la citada ciudadana del artículo R.160.1.3 del Volumen III del Digesto, otorgándole un último plazo perentorio de cinco días hábiles, a partir de su notificación, para tomar posesión del cargo, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación;

2º.) que la Unidad Información de Personal sugiere dejar sin efecto dicha contratación, ya que no se recepcionó documentación alguna ni manifestación de voluntad de aceptar el cargo de parte de la ciudadana Sra. Elena Vernazza;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Elena Vernazza, CI N° 4.289.913, dispuesta por Resolución N° 4521/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 y su ampliatoria N° 4839/22 de fecha 28 de noviembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Estadística, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
0249/23

Expediente Nro.:
2022-1555-98-000001

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Ing. Gerardo Póppolo quien se desempeña en la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que la citada Unidad solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5141/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 7, que percibe el funcionario Ing. Gerardo Póppolo, CI N° 1.554.999.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
0250/23

Expediente Nro.:
2021-2508-98-000001

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5279/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual, al funcionario Ing. Oscar Caputi, equivalente a la diferencia salarial entre su grado presupuestal y el grado SIR 18, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5279/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo al pago de la compensación adicional mensual al funcionario Ing. Oscar Caputi, CI N° 1.537.186, equivalente a la diferencia salarial entre su grado presupuestal y el grado SIR 18.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:

0251/23

Expediente Nro.:

2022-7842-98-000003

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sra. Lorena Seijo, quien se desempeña en División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para colaborar en la construcción del Nuevo Plan de Movilidad Departamental Sostenible, teniendo la necesidad de incorporar la mirada social en los diversos ejes que constituyen el mismo, así como en la gestión de su difusión;

2º.) que la citada Unidad, la referida División y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sra. Lorena Seijo, CI N° 3.041.089, al Departamento de Movilidad, para desempeñar funciones en la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:

0252/23

Expediente Nro.:

2022-1125-98-000118

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la autorización al funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en comisión en esta Administración, Sr. César Silva, autorizada por Resolución N° 2423/21 de fecha 5 de julio de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4526/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, para la realización de hasta 80 (ochenta) horas extraordinarias de labor mensuales, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la autorización al funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Sr. César Silva, CI N° 1.830.108, en comisión en esta Administración, a realizar hasta 80 (ochenta) horas extras de labor mensuales, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:
0253/23

Expediente Nro.:
2022-6321-98-000033

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita a partir del 1º de enero de 2023 asignar tareas y responsabilidades en el puesto D6327-1 - Director Obras Conservación, Rehabilitación y Conexiones, al funcionario Ing. Matías Seoane, debido a la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por el funcionario Ing. Luis Esquerré, aceptada por Resolución N° 935/22/5000 de fecha 24 de noviembre de 2022;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Ing. Matías Seoane, CI N°4.627.226, las tareas y responsabilidades del puesto D6327-1 - Director Obras Conservación, Rehabilitación y Conexiones, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y

Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
0254/23

Expediente Nro.:
2022-5420-98-000277

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la ampliación del cupo de horas extras en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales, autorizada por Resolución N° 2895/21 de fecha 9 de agosto de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta Resolución N° 0055/22 de fecha 3 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio de Escribanía de la División Asesoría Jurídica, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Escribanía y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
0255/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000300

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 4697/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 que contrató a varias ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11, dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de las Carreras 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo y 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, pertenecientes al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que la ciudadana Sra. Cinthya Calistro Cardozo, presentó renuncia sin asumir el cargo;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Cinthya Calistro Cardozo, CI N° 4.881.846, dispuesta por Resolución N° 4697/22 de fecha 21 de noviembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Necropsias, Playas y Emergencias, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43463 - Jefatura Operativa Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Nehemías Villagrán, por el periodo comprendido entre el 21 de noviembre de 2022 y el 6 de febrero de 2023 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. Néstor Toledo durante su licencia anual;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Nehemías Villagrán, CI N° 5.052.024, las tareas y responsabilidades del puesto J43463 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el periodo comprendido entre el 21 de noviembre de 2022 y el 6 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.69

Resolución Nro.:

0257/23

Expediente Nro.:

2022-5021-98-000033

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Rose Godoy quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad de Género promueve su traslado a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo por un período a prueba de 3 (tres) meses;

2º.) que el citado Servicio, la mencionada Gerencia, la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Rose Godoy, CI N° 4.199.809, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a partir de la notificación de la presente resolución, por un período de 3 (tres) meses de prueba.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a las Divisiones Administración de Personal y de Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Arq. Catalina Radi, como asesora del citado Departamento, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, para articular las Unidades que dependen directamente del referido Departamento, asesorar en aspectos de ordenamiento territorial en el desarrollo de los instrumentos de planificación y elaborar los proyectos de desarrollo que se designen, promovidos por la dirección;

2º.) que la mencionada ciudadana es egresada de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Arq. Catalina Radi, CI N° 4.102.018, para desempeñar tareas como asesora del Departamento de Planificación, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.71

Resolución Nro.:
0259/23

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000162

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se amplíe en 1.000 (mil) horas mensuales su cupo de horas extras, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, por la planificación realizada para el año 2023;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 1.000 (mil) horas el cupo de horas extras mensuales del Departamento de Cultura, para ser destinadas a la Unidad TV Ciudad, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad TV Ciudad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D3380 - Dirección de Centro Comunal Zonal al funcionario Sr. Álvaro Silvestri, por el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual de la funcionaria Dra. Martha Bethencourt;

2º.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Álvaro Silvestri, CI N° 1.656.169, las tareas y responsabilidades del puesto D3380 - Dirección de Centro Comunal Zonal, Grado SIR 16, por el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 16, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5253/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, el pago de una compensación salarial equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Recursos Financieros informa que el Sr. Germán Benítez es un profesional con destacada trayectoria pública y notorias competencias académicas, que se desempeña como coordinador de la Unidad de Asesoramiento Económico Financiero, la cual es fundamental para las proyecciones generales de ingresos y gastos de la IdEM, por lo que el nivel de responsabilidad que tiene a su cargo hacen que se haya solicitado la citada compensación;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5253/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, CI N° 4.002.750, del pago de una compensación salarial equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 3 (tres) funcionarios/as de la lista de prelación establecida por Resolución N° 730/22/5000 de fecha 15 de setiembre de 2022, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1356-O3/21, autorizado por Resolución N° 908/21/5000 de fecha 2 de diciembre de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O3 - Oficial, Nivel de Carrera V, con destino a dependencias de la Intendencia de Montevideo, según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a los funcionarios Sres. Williams Furque, Diego Pérez y Diego Fernández;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1356-O3/21, autorizado por Resolución N° 908/21/5000 de fecha 2 de diciembre de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O3 - Oficial, Nivel de Carrera V, en los destinos que se detallan, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 3 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

C.I.	NOMBRE	DESTINO
4823833	Williams Furque	4380 - Servicio Atención a la Salud
4661120	Diego Pérez Zarate	4426 - Unidad de Mantenimiento de Instalaciones
4151527	Diego Fernández Novo	4120 - Servicio de Obras

2º.- Establecer que quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que lo designa.-

3º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal, Limpieza, Salud y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Obras y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Mantenimiento de Instalaciones, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.75

Resolución Nro.:
0263/23

Expediente Nro.:
2022-2100-98-000029

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5397/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Nedies Olmedo, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5397/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Nedies Olmedo, CI N° 1.765.075.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, a partir del 1º de febrero de 2023 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización al funcionario Sr. Adrián Vaz para realizar la doble tarea de desinfectador - chofer, autorizada por Resolución N° 4533/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3126/22 de fecha 1º de agosto de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de febrero de 2023 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización al funcionario Sr. Adrián Vaz, CI N° 4.505.428, para realizar la doble tarea de desinfectador - chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.77

Resolución Nro.:
0265/23

Expediente Nro.:
2022-0012-98-000223

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación mensual, que perciben las funcionarias Sras. Fiorella Risso y Verónica Seoane, autorizado por Resolución N° 4186/22 de fecha 12 de octubre de 2022, en tanto se mantiene los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 39 los montos actualizados de cada compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones mensuales, según lo informado en la actuación N° 39, a las funcionarias Sras. Fiorella Risso, CI N° 4.600.841 y Verónica Seoane, CI N° 2.022.327, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efecto

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.78

Resolución Nro.:
0266/23

Expediente Nro.:
2022-3390-98-000562

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la ampliación en 300 (trescientas) horas mensuales su cupo de horas extras, autorizadas por Resolución N° 2488/22 de fecha 27 de junio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la ampliación en 300 (trescientas) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.79

Resolución Nro.:
0267/23

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000224

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5419/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de la compensación adicional mensual, a los funcionarios Arqs. Rodolfo Martínez y Bruno Mateo, equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 14 que revisten y el Grado SIR 16, ya que se han desempeñado en varias tareas encomendadas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, que exceden ampliamente con el grado al que pertenecen;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5419/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo al pago de la compensación adicional mensual a los funcionarios Arqs. Rodolfo Martínez, CI N° 3.180.124 y Bruno Mateo, CI N° 2.518.799, equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 14 que revisten y el Grado SIR 16.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.80

Resolución Nro.:
0268/23

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001671

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 4508/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 que autorizó al funcionario Sr. Gerardo Graña, su pase en comisión a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, a partir de 17 de octubre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2027;

RESULTANDO; que en la solicitud se estableció que el funcionario en comisión continuaría percibiendo la remuneración correspondiente a la extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales dispuesta por Resolución N° 325/03 de fecha 27 de enero de 2003;

CONSIDERANDO: que el Director del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima correspondiente el dictado de resolución, estableciendo que el pase en comisión de que se trata, es percibiendo la remuneración correspondiente a la extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 4508/22 de fecha 7 de noviembre de 2022, que autorizó el pase en comisión del funcionario Sr. Gerardo Graña, CI N° 1.736.210, a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, estableciendo que es percibiendo la remuneración correspondiente a la extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.81

Resolución Nro.:
0269/23

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000014

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5389/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Karina López, equivalente a la diferencia salarial existente entre el Grado SIR 5 en que reviste y un Grado SIR 12 de 6 (seis) horas, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), fundamentado en razones de servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5389/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria Sra. Karina López, CI N° 4.526.119, equivalente a la diferencia salarial existente entre el Grado SIR 5 en que reviste y un Grado SIR 12 de 6 (seis) horas.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Gestión de Calidad;

RESULTANDO: 1º.) que durante la licencia anual de la Directora Interina de la Unidad de Gestión de Calidad y Sostenibilidad Arq. Rosario Fossati, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 1º de febrero de 2023 inclusive, se solicita asignar las tareas y responsabilidades correspondientes al puesto DS1004-1, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19 a la funcionaria Sra. Lisel Manrique;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Lisel Manrique, CI N° 1.445.880, las tareas y responsabilidades del puesto DS1004-1, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 1º de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Gestión de Calidad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.83

Resolución Nro.:
0271/23

Expediente Nro.:
2022-4231-98-000074

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas a la modificación de la carrera de la funcionaria Sra. Adriana Lerner;

RESULTANDO: que en función de las necesidades de la Unidad Cementerio del Cerro, se solicita la modificación de contratación dispuesta por Resolución N° 4697/22 de fecha 21 de noviembre de 2022, para pasar a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, perteneciente al Subescalafón Auxiliar (O1) del Escalafón Obrero;

CONSIDERANDO: 1º.) que la funcionaria otorgó su consentimiento por escrito para la modificación de su contratación y cumple con los requisitos de la nueva carrera;

2º.) que deberá ser incorporada a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE;

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria que se detalla a continuación, dispuesta por Resolución N° 4697/22 de fecha 21 de noviembre de 2022, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

C.I.	APELLIDO Y NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR

4.403.893	LERNER GUZDEK, Adriana Carolina	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	V	1
-----------	---------------------------------------	---	---	---	--	---	---

2º- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y de Liquidación de Haberes, a las Unidad Información de Personal y Jardín Botánico, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONT EVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Conducción, Subescalafón Jefatura J1 (O), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Guillermo Rodríguez, a partir del 1º de noviembre de 2022, ya que asumió la responsabilidad del Programa ABC + Cultura + Deporte, en todas sus etapas, logrando un óptimo funcionamiento;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se podría analizar la posibilidad de asignar tareas y responsabilidades en un puesto equivalente a una Jefatura Operativa, (J1), Grado SIR 9, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Guillermo Rodríguez, CI N° 4.202.488, las tareas y responsabilidades del puesto equivalente a una Jefatura Operativa, (J1), Grado SIR 9, a partir del 1º de noviembre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Animación, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.85

Resolución Nro.:
0273/23

Expediente Nro.:
2022-1570-98-000050

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina a partir del 1º de enero de 2023, de la funcionaria Sra. Marianella Oddone en el puesto de D4741-0 - Dirección Servicio Inspección de Tránsito, ya que el 31 de diciembre de 2022 vence la asignación de tareas y responsabilidades del funcionario Sr. Marcos Pérez en dicho puesto, autorizada por Resolución N° 3442/22 de fecha 24 de agosto de 2022;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente a la funcionaria Sra. Marianella Oddone, CI N° 1.870.503, en el puesto D4741-0 - Dirección Servicio Inspección de Tránsito, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Inspección de Tránsito, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 235/22/5000 de fecha 06 de abril de 2022 que autorizó el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1378-J2/22, para cubrir 2 (dos) puestos de JEFATURA DE CULTIVO Y MANTENIMIENTO, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino a la Unidad Jardín Botánico, Servicio Coordinación de Museos, Sala de Exposición y Espacios de Divulgación, División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que los/as ganadores/as constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a los funcionarios Sres. Ariel Núñez y José Díaz;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1378-J2/22, autorizado por Resolución N° 235/22/5000 de fecha 06 de abril de 2022, para cumplir puestos de JEFATURA DE CULTIVO Y MANTENIMIENTO, con destino a la Unidad Jardín Botánico, Servicio Coordinación de Museos, Sala de Exposición y Espacios de Divulgación, División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, mas los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia:

Posición	Nombre	CI
1	ARIEL NUÑEZ	4.254.724
2	JOSÉ DÍAZ	1.792.435

2º.- Disponer que quien resulte seleccionado/a asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que lo/a designa, y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cuál ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio (R.232.1.1).-

3º.- Establecer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

6º.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

7º.- Establecer la siguiente lista de prelación que tendrá validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la resolución final del llamado;

Posición	Nombre	C.I
1	ABEL REDES	3.876.404
2	VICTORIA PIERCE	4.455.705
3	MARCELO VEZZOSO	4.020.388
4	MARTÍN PASTORINI	3.765.858
5	ANDRÉS RODRÍGUEZ	3.605.060

8º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Jardín Botánico, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del
c o n c u r s o . -

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.87

Resolución Nro.:
0275/23

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000554

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 5350/22 de 21 de diciembre de 2022 que prorrogó, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Cultura, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan;

RESULTANDO: 1°.) que el área de recursos humanos del citado Departamento solicita ampliar la mencionada Resolución, incluyendo a los funcionarios de la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sres. Rosalío Eguren y José Irisity, quienes fueron contratados por Resoluciones Nos. 0684/22 y 3964/22 de fechas 14 de febrero y 30 de setiembre de 2022, respectivamente, ya que por error se omitió incluirlos;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 5350/22 de 21 de diciembre de 2022, incluyendo a los funcionarios Sres. Rosalío Eguren, CI N° 2.876.607 y José Irisity, CI N° 4.672.192, prorrogando su contratación, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.88

Resolución Nro.:

0276/23

Expediente Nro.:

2022-5224-98-000032

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de un cupo mensual de 700 (setecientas) horas extras y de la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto autorizado por Resolución N° 0104/21 de fecha 11 de enero de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5142/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, a varios/as de sus funcionarios/as según se detalla en obrados, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de un cupo mensual de 700 (setecientas) horas extras al Departamento de Secretaría General para ser asignadas a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Vol. III del Digesto a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023:

NOMBRE	CI N°
Álvaro Luna	3425863
Gastón Grosso	4251907

Jeniffer Álvarez 4600929

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 167/22/5000 de fecha 15 de marzo de 2022, que autorizó el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1377 - J3/22, para cubrir el puesto J5242 - JEFATURA DE MANTENIMIENTO, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Operativa, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Conservación del Palacio, Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que el ganador consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Pablo LLanes;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Pablo LLanes, CI N° 2.713.795, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1377 - J3/22 autorizado por Resolución N° 167/22/5000 de fecha 15 de marzo de 2022, para cubrir el puesto J5242 - JEFATURA DE MANTENIMIENTO, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Operativa, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Conservación del Palacio, Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración en función de su organización interna, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 11, más la compensación por quebranto de caja y los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2º.- Establecer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-

3º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al

cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Disponer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	RUIZ EDUARDO	4501081
2	MOLINA HUGO	3603619
3	LOPEZ MARTIN	2000699
4	RODRIGUEZ PATRICIA	3185826
5	BENITEZ CARLOS	4234177
6	JAUREZ ANGEL	3405708
7	CASTELNOVO ALEJANDRO	2706954
8	CAMAÑO AIDA	3585404
9	FERREIRA SERGIO	3777526
10	DE BRUM WILLIAMS	4223556
11	ORTIZ ROBERTO	3705241

6º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Conservación del Palacio, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de las ciudadanas Sras. Nélide Amaro, Profesora de Artesanías; María Elena García, Gimnasia Box training y entrenamiento funcional y Marilyn Marozzi, Reciclaje, bijou y otras técnicas, en régimen de voluntariado social, para realizar talleres en el local de la Comuna Mujer 10, el salón multiuso "Nilda Ruíz" y el salón azul "Diamel Pastorino", por los períodos cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3º.) que se cumplió con todas las condiciones y requisitos de la reglamentación del Art. 37 del Decreto N° 33.753, haciendo expresa mención a que las ciudadanas conocen la reglamentación y sus derechos y deberes, así como que la misma forma parte de la resolución en todos sus términos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1º de agosto de 2011;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar las contrataciones en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1º de agosto de 2011, a las siguientes ciudadanas, para realizar talleres en locales del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, por los períodos que a continuación se indican:

NOMBRE	CI N°	PERÍODO
Nélide Amaro 2023	1.216.217	a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de
María Elena García 2023	4.644.267	a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de
Marilyn Marozzi 2023	2.543.417	a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de

2º.- Disponer que la actuación de las voluntarias sociales no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y las voluntarias sociales rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento, pero en el caso de las voluntarias, deberán notificar fehacientemente a la Institución

con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3º.- Establecer que las voluntarias sociales conocen la reglamentación y sus derechos y deberes, así como que la misma forma parte de la resolución en todos sus términos.-

4º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto IC600-0 - Gerente (I) de Tecnología para Ciudades Inteligentes, Grado SIR 20, al funcionario Sr. Gabriel Muro, por el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 24 de enero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Ing. Juan José Prada;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Gabriel Muro, CI N° 1.902.701, las tareas y responsabilidades del puesto IC600-0 - Gerente (I) de Tecnología para Ciudades Inteligentes, perteneciente al Escalafón Dirección, Subescalafón Dirección Superior (DS2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, por el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 24 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Wladimir Wolz;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta a la Intendenta a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2º.) que el referido funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito, para el cambio de carrera;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera del siguiente funcionario que se detalla a continuación, al amparo del Artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado Salarial:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
3.129.011	WOLZ	1320-	III	5	1304 - Conductor	III	5

	REBOLEDO, Vladimir Aníbal	Guardaparque			de Automotores.		
--	------------------------------	--------------	--	--	-----------------	--	--

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Coordinación y Apoyo Operativo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.93

Resolución Nro.:
0281/23

Expediente Nro.:
2022-1125-98-000111

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación adicional que percibe el funcionario Arq. Silvio Raimondo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0232/22 de fecha 10 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea, según lo informado en actuación N° 7, que percibe el funcionario Arq. Silvio Raimondo, CI N° 1.859.930, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.94

Resolución Nro.:

0282/23

Expediente Nro.:

2022-4206-98-000093

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de 44 (cuarenta y cuatro) horas extras que realizó durante el mes de octubre de 2022, la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Administración, Sr. Maira Suárez;

2º.) que la Unidad Auditoría de Personal verificó la realización de 44 (cuarenta y cuatro) horas extras simples que no se pudieron ingresar por superar tope asignado;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere la posibilidad de autorizar el pago con carácter de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, en carácter de excepción, el pago a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Administración, Sra. Maira Suárez, CI N° 3.660.171, de 44 (cuarenta y cuatro) horas extras simples de labor que realizó en el mes de octubre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1212 - Pintor/a de Obra, a la funcionaria Sra. Nadja Pietrzik, autorizada por Resolución N° 1281/22 de fecha 28 de marzo de 2022 y cuya última prórroga fue dispuesta Resolución N° 4208/22 de fecha 17 de octubre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Nadja Pietrzik, CI N° 4.722.246, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1212 - Pintor/a de Obra, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Administración de Personal y División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J1112-0 - Jefatura Operativa de Municipio, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Miguel Moitiño, por el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. José Balseiro;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J3284-0 Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Rodrigo Gómez, para subrogar al funcionario Sr. Moitiño, por igual período ;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y que dicha asignación sea a partir del 13 de diciembre de 2022 y hasta el 16 de enero de 2023;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Miguel Moitiño, CI N° 1.486.187, las tareas y responsabilidades del puesto J1112-0 - Jefatura Operativa de Municipio, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Rodrigo Gómez, CI N° 4.586.601, las tareas y responsabilidades del puesto J3284-0 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9 por el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023 inclusive.-

3º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del Director del Área de Seguridad Edilicia, Arq. Andrés Fernández, por el período comprendido entre el 20 y el 24 de octubre de 2022 inclusive, para concurrir al "Encuentro Ciudades sin Miedo" que se realizó en la ciudad de Rosario, República Argentina y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación y otros;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 136,71 (dólares estadounidenses ciento treinta y seis con 71/100) por concepto de alimentación y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del Director del Área de Seguridad Edilicia, Arq. Andrés Fernández, CI N° 1.615.563, por el período comprendido entre el 20 y el 24 de octubre de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 136,71 (dólares estadounidenses ciento treinta y seis con 71/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y

Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la convocatoria interna N° 1352-O3/21, entre funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Subescalafón O1 - Auxiliar del Escalafón Obrero con el fin de confeccionar una lista de prelación para cubrir cargos de la Carrera 1324 - Oficial de Atención al Público y Apoyo, Subescalafón O3 - Oficial del Escalafón Obrero, mediante la transformación del cargo presupuestal, autorizada por Resolución N° 45/22/5000 de fecha 21 de enero de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal fue iniciado y presentado ante la Unidad Selección y Carrera Funcional el día 8 de junio y finalizado el día 8 diciembre de 2022, debiéndose descontar del lapso del proceso 58 (cincuenta y ocho) días por concepto de licencia del tribunal usufrutuada, como resultado se obtiene que el proceso de selección fue realizado en un plazo de 122 días (superior a 120 días);

2°.) que asimismo informa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo R.244.15 del Volumen III del Digesto y de acuerdo a lo que establece el Artículo 1°, literal a) de la resolución 1646/20 de fecha 27 de abril del 2022, a cada miembro del tribunal le corresponde la cantidad de UR 15 (unidades reajustables quince);

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere disponer el pago, como excepción a lo dispuesto por el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto, de una compensación especial de UR 15 (unidades reajustables quince) a cada uno/a de los/as funcionarios/as integrantes del Organo Evaluador;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, en carácter de excepción, el pago de una compensación especial de UR 15 (unidades reajustables quince) a cada uno de los siguientes integrantes del tribunal de la convocatoria interna N° 1352-O3/21, autorizada por Resolución N° 45/22/5000 de fecha 21 de enero de 2022:

Nombre	Cédula
Miguel de la llana	1.785.124
Ana Duce	4.168.787

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, en comisión en esta Intendencia, Sr. Miguel Ángel Pereira, por el período comprendido entre el 20 y el 24 de noviembre de 2022 inclusive, para asistir al "Taller Internacional sobre Reparaciones Históricas", realizado en la ciudad de Bogotá, Colombia;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio al funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, en comisión en esta Intendencia, Sr. Miguel Ángel Pereira, CI N° 4.236.063, por el período comprendido entre el 20 y el 24 de noviembre de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.100

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000313

Montevideo, 9 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.101

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000142

Montevideo, 9 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.102

Resolución Nro.:

0288/23

Expediente Nro.:

2019-4500-98-000040

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago a la funcionaria Sra. Magdalena Castrillo, de una compensación especial equivalente al monto de la partida de secretaría de División que desempeñó durante 3 (tres) días en sustitución de quien cumple esa función, los días 30 de setiembre, 14 de octubre y 16 de diciembre de 2022, por licencia anual;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 226 los montos correspondientes a los días de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria por única vez, a la funcionaria Sra. Magdalena Castrillo, CI N° 4.873.231, según los montos indicados en actuación N° 226, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.103

Resolución Nro.:
0289/23

Expediente Nro.:
2019-7420-98-000055

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5297/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó la compensación adicional mensual (código 182), que percibe el funcionario Sr. Santiago Casada, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5297/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga de la compensación adicional mensual (código 182), que percibe el funcionario Sr. Santiago Casada, CI N° 4.514.102.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.1

Resolución Nro.:

0290/23

Expediente Nro.:

2016-4720-98-000167

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las irregularidades constatadas en el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5343, empadronado con el N° 1046582, del que fuera titular el Sr. Isaac Bakst;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que no se realizaron las inspecciones anuales de 2015 y 2017 en adelante, y el trámite de continuidad de uso del permiso fue iniciado en el año 2016, sin finalizar el mismo;

2º) que el Sector Legal de la División Transporte sugiere la revocación del permiso de referencia;

3º) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5343, empadronado con el N° 1046582, del que fuera titular el Sr. Isaac Bakst, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.2

Resolución Nro.:

0291/23

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000231

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1925, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903269250, del que la fallecida Sra. Celia Rodríguez figura como cotitular;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida cotitular falleció el 12/10/2021; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el certificado notarial por el cual se certifica que la sucesión se encuentra en trámite; c) el vehículo afectado al mencionado servicio abonó multa por no realizar la inspección anual de 2021;

2º) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1925, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903269250, del que la fallecida Sra. Celia Rodríguez figura como cotitular.
Artículo 2o.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta

Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.3

Expediente Nro.:

2022-4890-98-000043

Montevideo, 9 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

5561/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-002062

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 5337/22 de 20/12/22 por la cual se concedió licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 29 de diciembre 2022 y el 5 de enero de 2023, a la señora Secretaria General Ing. Agr. Olga Otegui;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo se encomendó el desempeño de las funciones de la Secretaria General a partir del 29 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular al Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que se solicita modificar el numeral 2° de la citada Resolución estableciendo que se encomienda el desempeño de las funciones de la Secretaria General al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental los días 29 y 30 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo y a partir del 31 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular se le designa Secretario General Interino al director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación Sr. Federico Graña, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que en consecuencia se estima conveniente el dictado de la correspondiente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 5337/22 de 20/12/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Encomendar el desempeño de las funciones de la Secretaria General los días 29 y 30 de diciembre de 2022 al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental **Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, CI 3.669.908**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo y designar Secretario General Interino a partir del 31 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular al director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación **Sr. Federico Graña, CI 1.906.070**. sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo".-

2.- Designar al Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para suscribir la presente resolución.-

3.- Notifíquese a los interesados, comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por DIRECTOR GENERAL DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES JORGE LUIS MESA DÍAZ.

Resolución Nro.:

5563/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000112

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 26 de diciembre de 2022 del Director General del Departamento de Recursos Financieros Ec. Mauricio Zunino por la que solicita hacer uso de 9 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 13 de enero de 2023;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo al director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Ec. Federico Penino y como directora interina de la citada División a la Cra. María Eugenia Rolla;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 13 de enero de 2023, al Director General del Departamento de Recursos Financieros ***Ec. Mauricio Zunino, CI 3.672.104.-***
- 2.- Designar director general interino del citado Departamento al director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal ***Ec. Federico Penino, CI 2.577.010,*** a partir del 2 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Designar directora interina de la mencionada División a la ***Cra. María Eugenia Rolla, CI 2.780.617,*** a partir del 2 de enero de 2023 y mientras el titular se desempeñe en la dirección general del Departamento de Recursos Financieros.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos -notifíquese a los interesados a través del Departamento de Recursos Financieros- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
5557/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-002104

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de fecha 23 de diciembre del año en curso, del director de la División Saneamiento, Ing. Mauricio Fernández Reyes, por la cual presenta renuncia a su cargo a partir del 30 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado ciudadano fue designado para ocupar el cargo de referencia, por Resolución Nro. 4237/20 de fecha 26 de noviembre de 2020;

2o.) que según expresa en su nota motiva su renuncia acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1º de enero de 2023;

CONSIDERANDO: 1o.) que, conforme lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales N° 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935 y los artículos D.81, 100 y 102 del Volumen III del Digesto Departamental, procede proveer de conformidad y agradecer al Ing. Fernández los servicios prestados a la Administración y a la población del Departamento de Montevideo, durante el desempeño de sus tareas al frente de la División Saneamiento de la Intendencia de Montevideo;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aceptar, a partir del 30 de diciembre de 2022, la renuncia presentada por el Ing. Mauricio Fernández Reyes, CI 1.235.313, al cargo de Director de la División Saneamiento, para el cual fuera designado por Resolución Nro. 4237/20, de fecha 26 de noviembre de 2020.-

2.- Agradecer al Ing. Fernández, y destacar la labor en su función, con extensa actuación en esta Intendencia en distintas Administraciones, llevando adelante la conducción con profesionalismo, vocación de servidor público y dedicación en la gestión en beneficio de la población de Montevideo.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes y notifíquese a través del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
5555/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000105

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Dirección de Secretaría de Educación Física relacionadas con el evento Montevideo Open 2022, realizado el 21 al 27 de noviembre del año en curso en las instalaciones del Carrasco Lawn Tennis Club;

RESULTANDO: 1o.) que el citado evento posiciona a nuestro país en el mapamundi del tenis profesional trayendo a las mejores tenistas de nivel internacional e impulsando la práctica y recreación de este deporte a nivel nacional, siendo el único torneo en Uruguay que forma parte del circuito profesional WTA (Women's Tennis Association), el cual reparte premios en metálico y puntos para el ranking mundial;

2o.) que sus organizadores solicitaron un apoyo económico, siendo los gastos más importantes premios, noches de hotel, acondicionamiento de canchas y predio, publicidad, contratación de árbitros internacionales y personal diverso;

3o.) que posteriormente en nota presentada por los interesados se indicó las contraprestaciones que se indican, entre otras, que el torneo llevó el nombre de la ciudad y capital del país, presencia de marca en la mejor ubicación de la cancha, participación en la conferencia de lanzamiento de prensa, participación en la entrega de trofeos, posibilidad de transmisión de las semifinales y final por parte de TV CIUDAD, posibilidad de armar una actividad en la explanada de la Intendencia con jugadoras del torneo invitando a participar a niños y niñas de la ciudad

4o.) que el 26 de octubre de 2022 se generó la solicitud de pedido FI N.º 115400 por la suma de U\$S 30.000,00;

5o.) que el 27 de octubre y el 30 de noviembre del año en curso la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Dirección General del Departamento de Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de la suma de U\$S 30.000,00 (dólares americanos treinta mil) a favor de 1969 SRL, RUT 218379610014, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la solicitud de pedido FI N.º 115400.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Dirección de Secretaría de Educación Física y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.5

Resolución Nro.:

5562/22

Expediente Nro.:

2022-4200-98-000097

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la División Promoción Cultural, de adquirir el inmueble padrón N° 431.286, sito en la calle Canelones N° 1074/1084;

RESULTANDO: 1o.) que la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático (EMAD) dependiente de dicha División funciona en el edificio ubicado en la calle Mercedes N° 1838, según contrato de comodato suscrito entre esta Intendencia y la Confederación General Reivindicadora de las Clases Pasivas, aprobado por Resolución N° 878/07, de 12/3/07 y su modificativa N° 1248/07, de 16/4/07;

2o.) que en la actualidad, el desarrollo de la actividad académica de dicha escuela, implica la formación en actuación, diseño teatral, posgrados y clases magistrales, lo que ha puesto de manifiesto la necesidad de nuevos espacios acordes a esta nueva realidad;

3o.) que en la búsqueda de alternativas surgió la oportunidad de comprar el edificio perteneciente a la Kehilá, Comunidad Israelita del Uruguay, ubicado en Canelones N° 1074/1084, evaluada como una opción muy adecuada para los requerimientos de la escuela de referencia;

4o.) que en tal sentido, el Sector de Proyectos Urbano - Territoriales expresa que el edificio se divide en tres paquetes programáticos: un subsuelo de la totalidad del padrón apto para desarrollar actividades que requieran grandes superficies posibles de sub dividir; un área vinculada a actividades de representación y arte escénico muy bien conectadas con los espacios comunes y la calle y por último plantas con buena iluminación y ventilación para el dictado de clases, talleres, oficinas;

5o.) que además expresa la conveniencia de adquirir dicho edificio, el que permitirá los usos que se están proponiendo e incluso incorporar otros que sean compatibles y complementarios;

6o.) que el Servicio de Catastro y Avualúos efectuó la tasación técnica del referido padrón, la cual asciende a la suma de U\$S 10:448.775,00 (dólares estadounidenses diez millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cinco) y el monto a ofertar por esta Intendencia no superará los U\$S 3:000.000,00 (dólares estadounidenses tres millones), por lo cual es una gran oportunidad para adquirir dicho inmueble;

7o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que el gasto que derive por dicha adquisición será realizado en el ejercicio 2023 y dentro del Área funcional 501000101, Centro de costo C011000, Posición presupuestaria 331000, Fondos FP00;

8o.) que la Comisión Asesora de Inmuebles, los Departamentos de Cultura, Planificación y Secretaría General expresan su conformidad y remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima pertinente el dictado de resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley N° 9.515 es competencia de la Intendente adquirir terrenos y edificios para oficinas y establecimientos con acuerdo de la Junta Departamental de Montevideo;

2o.) lo dispuesto en el Art. 39 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a adquirir el inmueble padrón N° 431.286, sito en la calle Canelones N° 1074/1084, de propiedad de Kehilá, Comunidad Israelita del Uruguay, el cual quedará afectado a diferentes actividades educativas y multidisciplinarias, por un monto que no superará los U\$S 3:000.000,00 (dólares estadounidenses tres millones).-

Artículo 2.- Establécese que la compra autorizada se gestionará a través del Área funcional 501000101, Centro de costo C011000, Posición presupuestaria 331000, Fondos FP00, en el ejercicio 2023.-

Artículo 3.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, Planificación y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.6

Resolución Nro.:

5558/22

Expediente Nro.:

2022-3025-98-000777

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.156 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 28 de diciembre del mismo año por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2602/22 del 30 de junio del mismo año, se establece que las disposiciones del presente Decreto y sus respectivos anexos modifican el Presupuesto Quinquenal para el actual período de gobierno, contenido en el Decreto N.º 37.847 de 24 de setiembre de 2021 y promulgado por Resolución N.º 4658/21 de 3 de diciembre de 2021, con sus anexos de Clasificador Programático, Planillado de Servicio Personales, Planillado de Servicios no Personales y Planillado de Inversiones y de Cumplimiento de Objetivos, cuyas disposiciones regirán a partir del 1º de enero de 2023, con excepción de las normas para las que se haya establecido en forma expresa otra fecha de entrada en vigencia, en las condiciones que se establecen respecto a normas tributarias, sobre personal y escalafonarias para los distintos Departamentos y Municipios;

CONSIDERANDO: 1º) que la Junta Departamental de Montevideo pone en conocimiento a este Ejecutivo que la Presidencia de la Asamblea General por Nota de 670/2022, informó a dicho Órgano Legislativo que a los efectos dispuestos en el artículo 225º de la Constitución de la República, venció el plazo establecido para el análisis de la no aceptación de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República a la Modificación Presupuestal de la Intendencia de Montevideo, sin que la Asamblea General se haya expedido al respecto;

2º) que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el inciso final del precitado artículo "el presupuesto se tendrá por sancionado";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.156, sancionado el 28 de octubre de 2022.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal de Participación, a la Contaduría General, a la Biblioteca Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento Recursos Financieros a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
5564/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000274

Montevideo, 30 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación relacionadas con el evento denominado "Festival Montevideo Late", realizado el 17 y el 18 de diciembre de 2022, organizado por la Fundación Fans de la Música;

RESULTANDO: 1.) que sus organizadores solicitaron un apoyo económico para la coordinación de los artistas participantes y para la difusión del evento;

2o.) que el 29/12/22 la División Asesoría Jurídica de conformidad eleva las actuaciones;

3o.) que el 30 de diciembre de 2022 se generó la solicitud de pedido FI N.º 119.577 por la suma de U\$S 21,000,00;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de la suma de U\$S 21.000,00 (dólares americanos veintiun mil) a favor de la Fundación Fans de la Música, RUT 217859100011, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la solicitud de pedido FI N.º 119.577.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, Divisiones Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.8

Resolución Nro.:
5565/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000916

Montevideo, 30 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de comodato a suscribir entre esta Administración y la Intendencia de Rocha;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5064/21 de 21 de diciembre de 2021 se dispuso ceder en comodato al Municipio de La Paloma, Departamento de Rocha, a partir del 10 de enero de 2022, y por el término de 1 (un) año, un camión compactador marca Internacional, modelo 4700 (matrícula SIM 2517);

2o.) que el objeto del contrato cuya aprobación se propicia consiste en dar en comodato a la Intendencia de Rocha un camión compactador marca Internacional, modelo 4700, matrícula SIM 2517, Padrón N.º 477615, en buen estado y en funcionamiento total;

3o.) que el Equipo de Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico-formal que le compete, realizando una serie de puntualizaciones las que son recogidas en el texto a aprobar;

4o.) que la mencionada Intendencia expresa su conformidad al texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República; 2o.) que corresponde dictar resolución aprobando el texto del contrato de comodato de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 1614/22 de 25 de abril de 2022.-

2.-Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribir entre esta Administración y la Intendencia de Rocha en los siguiente términos:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el de de
ENTRE: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Rocha (en adelante comodataria) con domicilio en, Rocha, representada en este acto por en su calidad de
CONVIENEN la celebración del siguiente contrato de comodato: **PRIMERO: Antecedentes: I)** Por Resolución Nro. 5064/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, la IdeM resuelve declarar fuera de uso los

siguientes bienes muebles: un camión abierto con caja volcadora marca Internacional modelo 4700 (matrícula SIM 2367); una máquina cilindro vibrador marca Case modelo W602 B BD (matrícula SIM 1295); una máquina pala cargadora sobre oruga marca John Deere modelo 755 B (matrícula SIM 1301) y; una motoniveladora marca Fial Allis (matrícula SIM 1154) y donarlos al Municipio de La Paloma, departamento de Rocha. Y en el mismo acto administrativo dispone ceder en comodato al Municipio de La Paloma, un camión compactador. **II)** Por Resolución Nro. 110/22 de fecha 23 de mayo de 2022 del Municipio de La Paloma, éste solicita a la Comodataria la aceptación de la donación referenciada en el numeral anterior y la efectivización del comodato también mencionado en el mismo numeral. **III)** Por Resolución Nro. 1162/22 de fecha 3 de junio de 2022, que fuera comunicada a la IdeM por Oficio Nro. 109/2022, la Intendencia de Rocha acepta la donación proveniente de la IdeM y que refiere a maquinaria en desuso, consistente en un camión y tres máquinas, de acuerdo a la Resolución Nro. 5064/21, que le fuera comunicada por la IdeM y acepta la propuesta referente al ofrecimiento en carácter de Comodato de un camión compactador marca Internacional modelo 4700, por el término de un año. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato a la comodataria, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad un camión compactador, marca Internacional, modelo 4700, de su propiedad, matrícula SIM 2517, Padrón No. 477615, en buen estado y en funcionamiento total, con destino al Municipio de La Paloma, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad. **TERCERO: Plazo.-** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y por un plazo de 1 (un) año, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de ambas partes por igual período. **CUARTO: Obligaciones de la comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria y el Municipio de La Paloma como destinatario del objeto del comodato, se obligan a partir de este otorgamiento a: **I)** Conservar, custodiar y restituir a la IdeM en las mismas condiciones en que recibió el vehículo, salvo las causas provenientes de deterioro por uso normal a la finalización del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **II)** La comodataria será responsable del gasto de combustible y/o cualquier otro insumo necesario para el correcto uso del vehículo. **QUINTO: Disposiciones generales.-** Este comodato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. **SEXTO: Prohibiciones.-** La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni los derechos y/o deberes que surgen del presente convenio, que no sea el fin o destino convenido. **SEPTIMO: Responsabilidad.-** La comodataria indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios /as departamentales, municipales o a terceros por acción, omisión o negligencia durante el uso del vehículo dado en comodato. Asimismo, será responsable por los daños materiales que se puedan ocasionar al vehículo, durante su uso en cuyo caso deberá indemnizar a la IdeM. **OCTAVO: Rescisión.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria, dará lugar al inicio previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.-** Las partes acuerdan que: **I)** Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **II)** Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **III)** Indivisibilidad: Establece la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **DECIMO: Domicilios Especiales.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Representación.-** Para constancia y de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral anterior.-
- 4.- Establecer que la delegación aprobada en el numeral anterior permitirá delegar a su vez la firma del citado convenio en la Dirección de la División Limpieza.-

5.- Líbrese oficio a la Intendencia de Rocha, al Municipio de La Paloma, comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Desarrollo Ambiental, de Movilidad, a las Divisiones Limpieza, Vialidad, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General y pase al Servicio de Escribanía para coordinar la suscripción del convenio que se aprueba mediante la presente resolución.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.9

Resolución Nro.:

5556/22

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000486

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.212 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4935/22, de 30/11/22, se faculta a este Ejecutivo para desafectar como espacio libre los padrones Nos. 166514, 166515, 166516, 166517, 166518, 166519, 166520, 166521, 166522, 166523, 166524, 166525, 166526, 166528, 166529, 166530, 152317, 152318, 152319, 152320, 152321, 152322, 152323, 152324, 152325, 152326, 152327, 152329, 152330 y 135143, según lo graficado en el plano N° 21.153 del Servicio de Regulación Territorial, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, Municipio D;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.212 sancionado el 15 de diciembre de 2022.-
- 2.- Desafectar como espacio libre los padrones Nos. 166514, 166515, 166516, 166517, 166518, 166519, 166520, 166521, 166522, 166523, 166524, 166525, 166526, 166528, 166529, 166530, 152317, 152318, 152319, 152320, 152321, 152322, 152323, 152324, 152325, 152326, 152327, 152329, 152330 y 135143, según lo graficado en el plano N° 21.153 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3.- Consignar el proyecto de modificación de alineaciones que se aprueba por el artículo 2º del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 11, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

20/12/22, 12:56

Impresión de Resolución

2022-6410-98-000486

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002553

Decreto - N° 38212LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar como espacio libre los padrones n.ºs 166.514, 166.515, 166.516, 166.517, 166.518, 166.519, 166.520, 166.521, 166.522, 166.523, 166.524, 166.525, 166.526, 166.528, 166.529, 166.530, 152.317, 152.318, 152.319, 152.320, 152.321, 152.322, 152.323, 152.324, 152.325, 152.326, 152.327, 152.329, 152.330 y 135.143, según lo graficado en el plano n.º 21.153 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 2.º - Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre la Av. Dámaso Antonio Larrañaga, las calles Arezzo, Canstat, Pesaro, República de Corea, Chiavari, Tomás Gomensoro y Emilio Raña", dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11, Municipio D, graficado en el plano n.º 21.153 del Servicio de Regulación Territorial, que luce incorporado en la actuación 11 de obrados.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

✓ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ... 22 DIC 2022!
RECIBIDO HOY: HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
0292/23

Expediente Nro.:
2022-3003-98-000052

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública - Dirección General de Educación Inicial y Primaria;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del mencionado convenio consiste en la donación de la suma de \$ 4:500.000,00 a dicha Administración para la construcción de un espacio techado y pavimento para gimnasio en una parte del predio padrón No. 428.323, ubicado frente a la calle Yugoslavia No. 307, donde se ubican las Escuelas Nos. 331 y 117 y el Jardín de Infantes No. 245, generando un espacio adecuado para el desarrollo de actividades socio-educativas, lúdicas y deportivas;

2o.) que la asesoría jurídica del Municipio A expresa su conformidad y entiende que correspondería dejar sin efecto la Resolución No. 3418/22, de 22/8/22 y proceder a dictar una nueva resolución con el texto que se indica;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución, entendiéndose conveniente por motivos funcionales que la erogación del convenio se realice con cargo a la cuenta de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), de acuerdo con la utilidad que tiene esta modalidad de procesar la ejecución de fondos propios administrados por la CND;

4o.) que la cuenta de la CND, cuenta con fondos suficientes a la fecha para cubrir el gasto de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución No. 3418/22, de 22 de agosto de 2022.-

2º. Aprobar el texto de convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública - Dirección General de Educación Inicial y Primaria en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de de , entre: **POR UNA PARTE:La Intendencia de Montevideo**, (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por Cédula de Identidad No. en ejercicio de las facultades delegadas para la suscripción de este convenio y **POR OTRA PARTE: La Administración Nacional de Educación Pública- DirecciónGeneral de Educación Inicial y Primaria** (en adelante ANEP-DGEIPo la Institución), RUT 212472100013 con domicilio en la calle Bartolomé Mitre No. 1309 de esta ciudad, representada en este acto por Cédula de Identidad No. , en su calidad de , acuerdan en celebrar el presente convenio con las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO.**

Antecedentes. **1)** La presente donación se enmarca dentro delPresupuesto Participativo creado por la IdeM, Ciclo 2021, por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas mediante recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines. **2)**En ese marco las Escuelas Nros. 337 y 177 y el Jardín de Infantes Nro. 245 presentaron un proyecto denominado: "*Crear espacios, fortalecer vínculos. Comunidad Educativa Nuevo París*", que fue avalado por las respectivas Direcciones de las Escuelas Nro. 337 y 177 y Jardín de Infantes Nro. 245. **3)**En la votación del Presupuesto Participativo, Ciclo 2021, resultó elegida en la Zona N° 14 del Municipio A la propuestaantes mencionada, identificada como N° 12 "*Crear espacios, fortalecer vínculos. Comunidad Educativa Nuevo París.*", con 457 votos. **4)** La propuesta votada tiene como objetivo la construcción de un espacio techado y pavimento para gimnasio (cancha multiuso) en una parte del predio donde se ubica la escuela, sito en la calle Yugoeslavia No. 307 entre las calles Carlos de la Vega e Illescas, donde se puedan desarrollar actividades socio-educativas, lúdicas y deportivas con la finalidad de integrar la comunidad educativa barrial. **5)** El proyecto abarca una vasta base de organizaciones sociales comunitarias como son: las Escuelas Nos. 177 y 337, el Jardín N° 245, al Proyecto Giraluna, CDI Nuevo París, CAIF Ruteritos, Centro Juvenil 4 Vientos, Centro Cívico Tres Ombúes, Proyecto Botijas y Centro Oeste. En consecuencia por Resolución No. 3, Acta. N° 182 de 16 de noviembre de 2021 (dictada en el expediente N° 2021-25-2-002939), la DGEIP dispuso avalar la postulación referida. **6)** Surge además de las contrapartidas del preconvenio suscrito oportunamente con ANEP-DGEIP, que en el proyecto ejecutivo participarán dos Arquitectos, que intervinieron oportunamente como estudiantes avanzados de la Facultad de Arquitectura del Uruguay en la presentación de la propuesta, con el asesoramiento y tutoría docente de la Universidad de la República y la supervisión de la Unidad de Arquitectura competente de la ANEP. **7)** Que por Resolución No. , Acta No. , de adoptada por la DGEIP, dispuso aceptar la donación modal referida, la que fue ratificada por Resolucion No. , Acta No. , de , del Consejo Directivo Central (CO.DI.CEN.) en expedienteN.º , quien resolvió homologar lo actuado por DGEIPy autorizar la suscripción del contrato de donación modal en los términos propuestos. **8)** En cumplimiento de lo sufragado y acordado, es que se celebra el presente convenio específico de donación modal, a efectos de establecer como se llevará a cabo el citado proyecto. La ANEP-DGEIP propone asumir la construcción de techado y pavimento para gimnasio, con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, asumiendo las obligaciones de ejecución, contralor, seguimiento y dirección de

los trabajos, para lo cual solicita la donación que la IdeM entienda conveniente otorgar. **9)** La IdeM propone que la suma a donar a la ANEP-DGEIP se atienda con fondos que fueron oportunamente transferidos a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) para que ésta los administre por cuenta y orden de la IdeM, en el marco del convenio aprobado por Resolución N° 4653/11 de 11 de octubre de 2011. **SEGUNDO. Objeto:** **a)** La IdeM dona a la Institución la suma \$ 4:500.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil), que será transferida por la Corporación Nacional para el Desarrollo, en una sola partida, por cuenta y orden de la IdeM, en el marco del convenio aprobado por Resolución N° 4653/11. **b)** La ANEP-DGEIP acepta y aplicará dichos fondos a la construcción de un espacio techado y pavimento para gimnasio en una parte del predio padrón N° 428323, ubicado frente a la calle Yugoslavia No. 307, donde se ubican las escuelas Nro. 331 y 117 y el Jardín de Infantes No. 245, generando un espacio adecuado para el desarrollo de actividades socio-educativas, lúdicas y deportivas, con la finalidad de integrar la comunidad educativa barrial. La ANEP-DGEIP se hará cargo del proyecto, licitación, contratación, ejecución y supervisión de las obras, a través del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (PAEPU) y de acuerdo a lo que se detalla en el presente. - **TERCERO. Modo.** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la cláusula PRIMERO, ANEP-DGEIP a través de PAEPU, se obliga al cumplimiento del siguiente modo: **I)** Disponer a su cargo del personal y los servicios técnicos externos destinados a este fin, contratándolos a tal efecto, así como la compra de materiales, herramientas y cualquier insumo necesario para la realización de la obra. La ANEP-DGEIP deberá estar patrocinada durante todo el período de ejecución de la obra por Técnico Responsable (Arquitecto o Ingeniero Civil) y asumir todas las tareas inherentes a la dirección y administración de la obra. **II)** Efectuar la obra teniendo en consideración para la confección del proyecto ejecutivo la participación voluntaria de dos arquitectos (que participaron en la presentación de la propuesta como estudiantes de la Facultad de Arquitectura del Uruguay con el asesoramiento y tutoría docente de la Universidad de la República) y la supervisión de la Unidad de Obras de PAEPU de la ANEP, así como también del Área Urbanística del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14. **III)** La ANEP-DGEIP deberá contratar un profesional idóneo para la elaboración de la memoria descriptiva de la obra a desarrollar teniendo en consideración los recaudos gráficos aportados por los profesionales antes mencionados y la coordinación necesaria con el Área Urbanística del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14. **IV)** Definir, en la licitación para la contratación de la empresa que ejecutará las obras, una cláusula que incluya la perspectiva de género, adjudicando mayor puntaje a quien incorpore cupos para mujeres jefas de hogar, disidencias, personas trans y afrodescendientes. Asimismo se analizará la posibilidad de instrumentar la aplicación de multas a quienes no cumplan con la integración de dichas personas durante la ejecución. **V)** Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante las obras. **VI)** Inscribir la obra en el Banco de Previsión Social (BPS) y realizar todas las gestiones pertinentes en cuanto a aportes gestionando, liquidando y realizando los aportes correspondientes ante el BPS, así como los trámites ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y la Dirección General Impositiva (DGI). **VII)** Contratar los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios debiendo los trabajadores remunerados para la obra estar incluidos en las planillas del MTSS y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. **VIII)** Designar un representante con el cual el Municipio y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. **IX)** Culminar la obra en su totalidad dentro del plazo máximo de 12 (doce) meses a contar de la

transferencia de la suma donada. **X)** Se obliga a realizar las siguientes **CONTRAPARTIDAS:**a) Una vez que el espacio techado y pavimento para gimnasio (cancha multiuso) sea construido, se habilitará para desarrollar propuestas recreativas, deportivas y/o culturales, igualitarias e inclusivas que promuevan la integración de la comunidad educativa y barrial;b) Se propiciará una forma de gestión participativa, generando un ámbito de coordinación entre las Escuelas, el Municipio A, los vecinos y las vecinas para el tratamiento de los temas propios de la gestión, propuesta de usos y contenidos, recursos y organización de las actividades a desarrollar en el espacio. A tales efectos se conformará una Comisión Administradora que se encargará de la gestión del espacio (uso, cuidado y mantenimiento). Dicha Comisión estará conformada por representantes designados por las Escuelas Nos. 177 y 337 y el Jardín N° 245, por el CCZ N° 14 y el Municipio A y otros integrantes de la comunidad. Su funcionamiento se regirá por un reglamento que elaborarán y aprobarán las partes firmantes de este convenio. c) Se coordinará, definiendo con la Comisión Administradora días y horarios, el uso del espacio por parte de distintos colectivos vecinales y centros educativos: Alba Roballo, Botijas, Jardín de Infantes y Clubes de Niños, también se fortalecerá la integración de niños y niñas del Barrio 19 de Abril. Se promoverá que por lo menos un representante de dichos colectivos se integre a la Comisión de gestión del espacio. Se trabajará con el Área Social del CCZ N° 14 en la concreción de las propuestas. **CUARTO. Plazo:** La institución acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 5 (cinco) años. **QUINTO. Contralor del Cumplimiento del Modo:** El seguimiento y control del presente convenio estará a cargo del Municipio A que controlará: A) El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14; B) Cumplimiento de las Contrapartidas: a) El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio A, la Unidad de Participación y Planificación de la IdeM, el Concejo Vecinal y la ANEP-DGEIP. b) Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Participación y Planificación podrá realizar, a través de integrantes del Área social, entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o al proponente o Institución. Sanciones ante incumplimiento de las contrapartidas: I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. II) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada, la ANEP-DGEIP tendrá el derecho en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el equipo de contralor directo determinará el tipo de observación, amonestación. V) Agotadas todas las instancias de diálogo entre la ANEP-DGEIP y la IdeM, en caso que la ANEP-DGEIP no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las multas, y en tal caso se aplicará lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente contrato. **SEXTO. Responsabilidades de la ANEP:** ANEP-DGEIP asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. **SÉPTIMO. Mora Automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin

necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO. Sanciones para el caso de incumplimiento:** En caso que la ANEP-DGEIPno cumpla todas o algunas de las obligaciones (Modo y/o Contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos 30 (treinta) días corridos de incumplimiento, la suma de 5 UR (cinco unidades reajustables) y b) transcurridos 60 (sesenta) días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una) mientras dure el incumplimiento. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ANEP dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO. Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO. Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO:** Para el caso que el proyecto no pudiera ejecutarse por cualquier motivo o circunstancia, la suma de dinero otorgada deberá ser reintegrada a la IdeM. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

3°. Establecer que la erogación de \$ 4:500.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil) será atendida con cargo a la solicitud de pedido FI No. I111115001.-

4°. Disponer que la suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio A, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

5°. Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública - Dirección General de Educación Inicial y Primaria, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio A para la formalización del contrato y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
0293/23

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001665

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la gestión realizada por la Asociación Civil Gurises Unidos tendiente a obtener la renovación de la concesión de uso de las fracciones A y B del padrón N° 135.618;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño adjuntó el croquis donde consta la ubicación del bien según el Registro de la Unidad de Concesiones;

2o.) que la Comisión Especial Mixta propone la renovación de la concesión de uso a la citada asociación civil y adjunta el proyecto de la mencionada renovación;

3o.) que el Municipio F en sesión ordinaria aprueba por unanimidad el texto del contrato de concesión de referencia;

4o.) que la División Asesoría Jurídica realizó el contralor que le compete del referido contrato haciendo puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

5o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltese a la Intendencia de Montevideo, a suscribir un contrato de concesión de uso con la Asociación Civil Gurises Unidos en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de dos mil, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM), RUT211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: ASOCIACION CIVIL GURISES UNIDOS (en adelante la concesionaria) RUT 214803350018, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle

Carlos Roxlo N° 1320 de esta ciudad y correo electrónico , representada por titular de la cédula de identidad número, han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del bien inmueble -sin empadronar- sito en la calle Dr. Andrés Castillo N° 3965, parte del cual es la sede actual del actual Centro Comunitario "Casa de los Gurises". II) Por Decreto de la Junta Departamental N° 33.686 de 10 de marzo de 2011 y Resolución N° 1386/11 de 28 de marzo de 2011 se concedió a la concesionaria el uso del bien inmueble identificado en el numeral primero del presente capítulo. III) Dicha Institución solicitó a la IdeM la concesión de parte del inmueble propiedad de esta Intendencia ubicado con frente a las calles A y B referidas, donde funciona el Centro Comunitario. IV) La concesionaria solicita la regularización de la concesión de uso de dicho predio para seguir llevando a cabo las actividades acordes a su objeto, tales como: las específicas vinculadas al objeto principal que dicen relación con el fin establecido. V) El Gobierno Municipal "F" manifiesta su conformidad con la concesión VI) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión en los términos relacionados. **SEGUNDO:**

OBJETO: *La IdeM da en concesión a la concesionaria el uso de dos fracciones de terreno, sitas en el departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, áreas sin empadronar, que según croquis de ubicación de dos parcelas Municipales, del Ingeniero Ricardo Suárez Labarrere de diciembre de 2009, se señalan: A) como Fracción A, la cual consta de un área de 803m 01dm(ochocientos tres metros un decímetro) y se deslinda así: al Norte 26 metros de frente a Calle B (hoy Dr. Andrés Castillo), al Este 30 metros 86 centímetros lindado con la Fracción B del mismo croquis, al Sur 26 metros lindado con parte del padrón N° 135.618, y al Oeste 30 metros 91 centímetros lindado con parte del padrón N°135.608, B) como Fracción B, la cual consta de un área de 778m 93dm (setecientos setenta y ocho metros noventa y tres decímetros) y se deslinda así: al Norte 26 metros 20 centímetros de frente a Calle B (hoy Dr. Andrés Castillo); al Este 30 metros 85 centímetros lindado con Espacio Libre, al Sur 25 metros, 20 metros lindado con parte del padrón N° 135.618 y al Oeste 30 metros 86 centímetros lindado con Fracción A del mismo plano. El mencionado croquis se adjunta como Anexo 1, el cual es parte integrante de este contrato y las partes firman simultáneamente.* **TERCERO: PLAZO:**

La concesión se establece por el término de 10 (diez) años el que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales propios de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La

concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; d) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. e) La concesionaria, para el caso de realizarse obras sin permiso, será pasible de la aplicación de la multa prevista en el artículo 15, apartado A, numeral 4 del Decreto N° 21.626. Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el inmueble concedido procurando su conservación b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3)

Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General Municipal 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del inmueble que se otorga en concesión deberá ser realizada por la concesionaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio "F" o al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 10) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración de Historia Laboral Nominada (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO: SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión se destinarán al cumplimiento de los fines sociales, culturales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo, o de las obligaciones que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones, sin perjuicio de las facultades que le competen a

la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) suspensión del funcionamiento hasta por 6 (seis meses) a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de la Intendenta/e, a propuesta de la Comisión Especial Mixta Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la concesionaria declara conocer y aceptar. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al

representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

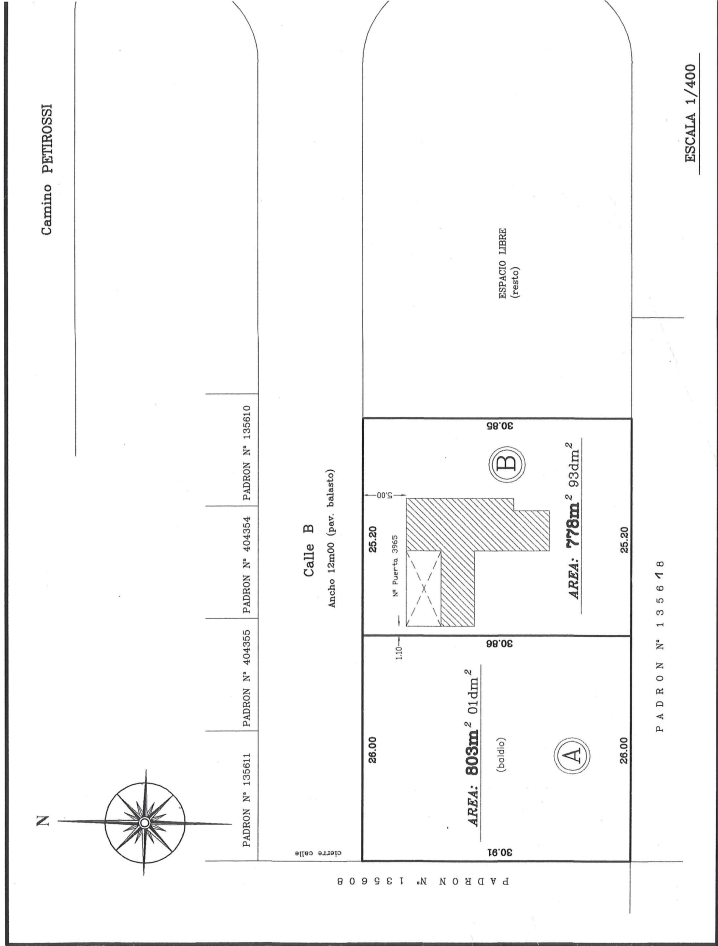
Artículo 2o.-Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Asociación Civil Gurises Unidos, a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Contralor de la Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



67

CROQUIS DE UBICACION
de dos parcelas municipales

UBICACION	DEPARTAMENTO <u>MONTEVIDEO</u> LOCALIDAD CATASTRAL <u>MONTEVIDEO</u> CARPETA CATASTRAL <u>N° 6425</u>
PROPIETARIO	PADRON N° <u>S/N</u> MUNICIPIO DE MONTEVIDEO
AREAS	FRACCION A : 803m ² 01dm ² (a ser cedido a un CALE) FRACCION B : 778m ² 93dm ² (se mantiene según a "Gurises Unidos")

ANTECEDENTE GRAFICO: Las parcelas destinadas se corresponden con parte del espacio libre en el Plano de Fraccionamiento del Agrim. Carlos Macazaga de setiembre de 1958, inscripto con el N° 39559 el 2 de mayo de 1960.

OPERACIONES TECNICAS REALIZADAS POR EL SUSCRITO EN MONTEVIDEO , DICIEMBRE DE 2009.

Montevideo de Todos

RICARDO SUAREZ LABARRERE
Ingeniero Agrimensor (mat. N° 771)

C7.024.01.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
0294/23

Expediente Nro.:
2022-0014-98-000558

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la nota de 29 de diciembre de 2022 del Municipio CH por la cual informa que su alcaldesa, la Sra. Matilde Antía usufructuará licencia reglamentaria los días 12 y 13 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que el concejal Sr. Álvaro Maynard, ejercerá en forma interina el cargo de alcalde del citado Municipio y que la Sra. Mirta Palacio la de concejal;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;
2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13/10/20 y complementaria No. 1821 de 18 de marzo de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el cargo de alcalde del Municipio CH será ejercido interinamente por el concejal **Sr. Álvaro Maynard, CI 1.967.753-7**, a partir del 12 de enero de 2023 y hasta el reintegro de la titular, Sra. Matilde Antía.-
- 2.- Consignar que el cargo de concejala del Municipio CH será ejercido interinamente por la **Sra. Mirta Palacio, CI 1.370.598-6**, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N.º 1797, de 13 de octubre de 2020 y su complementaria N.º 1821, de 18 de marzo de 2021, a partir del 12 de enero de 2023 y mientras el Sr. Maynard ejerza la función de Alcalde interino.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, Contaduría General, a Sistemas Informáticos y al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
0295/23

Expediente Nro.:
2022-5220-98-000731

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la Av. Gral. Garibaldi N.º 2883, responsabilidad de la empresa CEAOSA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la falta de 30 metros de pasaje peatonal en la citada obra, labrándose el Acta N.º 50057 de 12/05/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos;

3o.) que el estudio de los descargos insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso, no siendo de recibo los presentados;

4o.) que en tal sentido el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 60 (se establece un monto de UR 2 por metro lineal), por haberse infringido lo dispuesto en el artículo D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental (Planeamiento de la Edificación) y en el artículo 3, numeral 3, literal A del Decreto N.º 21.626;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) a la empresa CEAOSA, RUT 210297420011, con domicilio en la calle Canelones N.º 1584 (correo electrónico: glaguzzi@ceaosa.com.uy) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Municipios B, CH, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal Nos. 4, 11 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
0296/23

Expediente Nro.:
2022-4400-98-000046

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la nota de 27 de diciembre de 2022 de la División Limpieza, por la cual se solicita licencia anual reglamentaria para su director Sr. Ignacio Lorenzo, en los períodos comprendidos entre el 9 y el 10, el 12 y el 17 y entre el 19 y el 27 de enero de 2023 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además se sugiere designar para subrogarlo al Sr. Fabián Benvenuto;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental, de conformidad, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en los períodos comprendidos entre el 9 y el 10, el 12 y el 17 y entre el 19 y el 27 de enero de 2023, inclusive, al director de la División Limpieza, Sr. Ignacio Lorenzo, CI 3.513.963.-
- 2.- Designar director interino de la División Limpieza durante los períodos indicados en el numeral que antecede y hasta el reintegro en cada uno de ellos del titular al Sr. Fabián Benvenuto, CI 3.346.918.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Limpieza -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

0297/23

Expediente Nro.:

2022-7542-98-000012

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: el artículo 1° del Decreto N° 9.454 de 14/10/1954 por el cual se designó una calle de esta ciudad con el nombre de Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y el artículo 1° del Decreto N° 15.533 de 11/01/1972 por el cual se designaron otras con los nombres de El Espíritu Nuevo y La Haya;

RESULTANDO: 1o.) que actualmente, la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez se extiende desde El Espíritu Nuevo hasta la calle Parahiba, al Oeste de la Av Gral. San Martín, además, tiene un tramo discontinuo al inicio, entre la calle Carmen Garayalde y la calle El Espíritu Nuevo (aproximadamente 50 metros al Norte del tramo inicial) y hay un tramo de vía que es continuación natural del primero, hacia el Oeste de El espíritu Nuevo y hasta la calle Carlos Hounie con denominación no oficial como "Plaza Matilde Pacheco";

2o.) que la calle El Espíritu Nuevo actualmente se extiende entre el primer tramo de Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y el Cno. Cap. Mateo Tula Dufort y desde ese punto al Norte se extiende la vía con denominación no oficial "2 Cont Espíritu Nuevo" hasta la calle San Cono, siendo continuación natural de la primera;

3o.) que la calle La Haya no se ha podido identificar, pero presumiblemente sería el tramo discontinuo de la actual Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez, entre las calles El Espíritu Nuevo y Carmen Garayalde. Esta denominación se encuentra reflejada en dos planos no oficiales de la ciudad, uno del año 1974 y otro del año 1998;

4o.) que la Unidad de Comisiones entiende pertinente elevar el siguiente Proyecto de Decreto;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9.515 de 28/8/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Modifícase en lo pertinente el Decreto N° 15.533, estableciendo que la calle El Espíritu Nuevo se inicia en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y se dirige al Norte, finalizando su recorrido en la calle San Cono.-

Artículo 2o. Modifícase en lo pertinente el Decreto N° 15.533, estableciendo que la calle La Haya, primera paralela al Sur del Cno. Cap. Tula Dufort, se inicia en la calle El Espíritu Nuevo y se dirige al Este, finalizando su recorrido en la calle Carmen Garayalde.-

Artículo 3o. Modifícase en lo pertinente el Decreto N° 9.454, estableciendo que la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez se inicia en la calle Parahiba y se dirige al Este, finalizando su recorrido en la calle Carlos Hounie.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
0298/23

Expediente Nro.:
2022-1570-98-000051

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la nota de 27 de diciembre de 2022 del Director General del Departamento de Movilidad Sr. Pablo Inthamoussu, por la cual solicita el usufructo de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 16 y el 31 de enero de 2023 inclusive;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo al Director del Servicio Técnico de Transporte Público Sr. Justo Onandi;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 16 y el 31 de enero de 2023 inclusive, al Director General del Departamento de Movilidad **Sr. Pablo Inthamoussu, CI 2.018.139.-**
- 2.- Designar Director General interino del citado Departamento a partir del 16 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular al Director del Servicio Técnico de Transporte Público **Sr. Justo Onandi, CI 1.880.093.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Movilidad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
0299/23
Expediente Nro.:
2022-5220-98-000287

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la intersección de las calles Juan D. Jackson e Isla de Flores, responsabilidad de la empresa Compañía Electrónica Industrial SRL;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo pudo constatar la falta de 30 metros de pasaje peatonal en la citada obra, labrándose el Acta N° 48311 de 14/02/21;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos;

3o.) que el estudio de los descargos insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso, no siendo de recibo los presentados;

4o.) que en tal sentido el mencionado Servicio señala que corresponde aplicar una multa de UR 60 (se establece un monto de UR 2 por metro lineal constatándose la ocupación de 30 metros) por haberse infringido lo dispuesto en el artículo D. 3215 y siguientes del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación") y en el artículo 3, numeral 3, literal A del Decreto N° 21.626;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) a la empresa Compañía Electrónica Industrial SRL, RUT 210921020015, con domicilio en la calle Félix Olmedo N° 3328, (domicilio fiscal: Félix Olmedo N° 3524, correo electrónico: dcastro@cei.com.uy), por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Municipios B y C, a los Servicios

Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal Nos. 2 y 16 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
0300/23

Expediente Nro.:
2022-5229-98-000989

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la calle Carlos Crocker fente al N.º 2560, esquina Av. 8 de Octubre, responsabilidad de Martínez y Cía SRL;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la realización de trabajos que atentan contra el aseo de la vía pública en la citada obra, labrándose el acta N.º 48684 de 7/5/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, no habiéndose presentado;

3o.) que en tal sentido, el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 100 (UR 5 por metro lineal, habiéndose constatado la ocupación de 20 metros) por infringir lo dispuesto en el artículo D.1899, literal j) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado por la Sección III, artículo 4, inciso B, numeral 6 del Decreto No. 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134, de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades

reajustables cien) a la firma Martínez y Cía SRL, RUT 211580530017, con domicilio en Av. 8 de Octubre N.º 3451 (domicilio fiscal: Av. 8 de Octubre N.º 3452) responsable de la obra ubicada en la calle Carlos Crocker frente al N.º 2560, por infringir lo dispuesto en el artículo D.1899, literal j) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado por la Sección III, artículo 4, apartado B, numeral 6 del Decreto N.º 21.626 (Régimen Punitivo Departamental). -

Artículo	2º.-	Comuníquese.-
-----------------	-------------	----------------------

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
0301/23

Expediente Nro.:
2022-5509-98-000045

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la nota de 29 de diciembre de 2022 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Myriam Suárez;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunicó que haría uso de licencia anual reglamentaria entre el 2 y el 5 de enero de 2023 y sugirió designar al funcionario Sr. Pablo Costa para subrogarla;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad, remitieron las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufrutuada por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Myriam Suárez, CI 3.897.604, entre el 2 y el 5 de enero de 2023.-
- 2.- Convalidar el interinato ejercido, en el mismo período, por el funcionario Sr. Pablo Costa, CI 3.441.644, como Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, Gestión Humana y Recursos Materiales, a Contaduría General, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes -quien notificará a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
0302/23

Expediente Nro.:
2022-1031-98-000036

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la nota de 24 de diciembre de 2022 del Instituto Nacional de Estadística (INE);

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita el uso de la Sala Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia, en el período comprendido entre el 16 y el 30 de enero de 2023, así como la exoneración del costo correspondiente, para realizar la capacitación de las distintas etapas del Censo 2023;

2o.) que en atención a la solicitud de exoneración del costo correspondiente al uso de la referida Sala, la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remitieron las actuaciones informando que dentro de sus facultades solo pueden otorgar hasta un 50 % de bonificación en la tarifa respectiva;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de las salas de referencia para realizar la actividad de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar al Instituto Nacional de Estadística (INE) el uso de la Sala Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia en el período comprendido entre el 16 y el 30 de enero de 2023, para la realización de la capacitación de las distintas etapas del Censo 2023.-
- 2.- Exonerar a la citada Institución del pago del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la instalación descripta.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
0303/23

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000167

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de consultoría individual para la asistencia administrativo/a del proyecto "Comunidades Cuidadoras como herramienta para una vida libre de violencia de género" Cooperación Técnica Regional No Reembolsable No. ATN/OC-18971-RG";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N.º 0352/22 de 17 de enero de 2022 se aprobó el texto del convenio entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y esta Intendencia, suscrito el 18/02/2022, por el cual dicho Banco dona a esta Administración una suma de dinero para el financiamiento del proyecto antes mencionado, estableciendo la posibilidad de contratar servicios de consultoría;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación propicia la contratación de la Lic. Claudia Casares para el cargo de Asistente Administrativa;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el contralor jurídico formal que le compete realizando puntualizaciones, las cuales son recogidas en el texto del contrato a aprobar;

4o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar las cláusulas del contrato de prestación de servicios de consultoría individual que forman parte de la presente resolución como anexos I y II para la Sra. Lic. Claudia Casares, CI 6.500.126-7, para el cargo de Asistente Administrativa, en el marco del proyecto "Comunidades Cuidadoras como herramienta para una vida libre de violencia de género" Cooperación Técnica Regional No Reembolsable No. ATN/OC-18971-RG".-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato que se aprueba por el numeral que precede.-

3.- Comuníquese al Banco Interamericano de Desarrollo, a los Departamentos de Recursos Financieros, Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría Jurídica y pase a la de Relaciones Internacionales y Cooperación para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)
(DEBE FORMAR PARTE DEL RESPECTIVO CONTRATO DE CONSULTORÍA, COMO ANEXO DEL MISMO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: _____
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y
 - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ NOMBRE: _____ FECHA: _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL Nombre de la Consultoría: Consultoría Individual para la contratación contrato de Asistente Administrativo/a

CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato: a) "POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, Uruguay, en lo sucesivo denominado la "CONTRATANTE", representada en este acto por la Secretaria General Olga Beatriz Otegui Pintos, documento de identidad N°-----, actuando por facultades delegadas mediante resolución de la Intendente de Montevideo N° ---- de fecha ----- . Y POR OTRA PARTE: Claudia Casares con documento de identidad número 6.500.126-7 y domicilio en Joaquin Nuñez 3058, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, en lo posterior denominada la "CONSULTORA", quienes acuerdan en celebrar el presente contrato" b) "CONSULTORA" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes. La Intendencia de Montevideo ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Proyecto "Comunidades cuidadoras como herramienta para una vida libre de violencia de género" Cooperación Técnica Regional No Reembolsable No. ATN/OC-18971-RG, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales. La donación fue aprobada por resolución Nro. 0352/22 de fecha 17 de enero de 2022. La CONSULTORA está dispuesta a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO". Con comunicación N° O-CSC/CUR-GDI-1275/2022 del 25 de noviembre de 2022, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección de la Consultora Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos: Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por la CONSULTORA. Anexo II. Términos de Referencia

CLÁUSULA CUARTA. Objeto. La CONSULTORA prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la Asistencia Administrativo/a del proyecto "BID BPR-Comunidades Cuidadoras" con la División Relaciones Internacionales y Cooperación de la Intendencia Montevideo como Organismo Ejecutor en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo II de este CONTRATO.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual. La CONSULTORA prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO por 16 meses corridos a contar desde la suscripción del presente contrato, sin perjuicio de las prórrogas que puedan operarse. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño de la consultora haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

CLÁUSULA SEXTA. Remuneración. La CONSULTORA recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de US \$16.000 pagaderos en 16 cuotas mensuales iguales y consecutivas de US \$1.000, sin perjuicio de lo establecido en Anexo II. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios de la CONSULTORA, así como cualquier obligación inherente a tales pagos. Específicamente, gastos generados en legalizaciones, traducciones, apostillas requeridas para hacer valer en Uruguay los contratos y documentos que hagan a la presente contratación. Lo enumerado en el párrafo anterior fue a vía de ejemplo, e incluye otros gastos que puedan generarse por todo concepto. El contratante no asume gastos adicionales de ningún tipo, siendo exclusivamente de cargo de la CONSULTORA el pago de beneficios sociales, tasas e impuestos de cualquier índole.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato - Ley Aplicable El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República Oriental del Uruguay vigentes en materia de contratos civiles. Asimismo, regirá en todo lo no regulado en la presente contratación, los términos y estipulaciones exigidas por el BID en el llamado el cual la Intendencia de Montevideo resultó ganadora/adjudicataria, que la CONSULTORA declara conocer y aceptar en todos sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios. En caso de operarse un incumplimiento por parte de la CONSULTORA, será intimada en el domicilio constituido por el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por rescindido el presente contrato sin más trámite y de pleno derecho.

CLÁUSULA NOVENA. Administración del PROYECTO Solana Quesada en calidad de Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género y la Dra. Esc. Fabiana Goyeneche en calidad de directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, indistintamente, ambas en representación de la Intendencia de Montevideo, - denominadas de ahora en adelante SUPERVISORA/S son designadas responsables por cuenta y orden del CONTRATANTE de la supervisión y coordinación de las actividades de la CONSULTORA contempladas en el Anexo II de este

CONTRATO. La CONSULTORA estará obligada a reportar a la/las SUPERVISORA/S acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones de la/las SUPERVISORA/S liberarán ni disminuirán las responsabilidades que la CONSULTORA tiene bajo este Contrato. La CONSULTORA queda obligada a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos los que deberán obtener conformidad por parte de la/las SUPERVISORA/S.

Obligaciones del CONTRATANTE. El CONTRATANTE deberá proporcionar a la CONSULTORA todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones de la CONSULTORA Los derechos y obligaciones de la CONSULTORA están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, la CONSULTORA no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE. La CONSULTORA no estará exenta de impuestos en virtud de este CONTRATO y es la única responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que la CONSULTORA esté sujeta. Asimismo, la CONSULTORA no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios. La CONSULTORA reconoce que es consultora de la Intendencia de Montevideo y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. La CONSULTORA conviene en que, tanto ella como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. La CONSULTORA se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por la CONSULTORA bajo este CONTRATO. La CONSULTORA se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia. Sin perjuicio de lo anterior, la CONSULTORA se compromete también a: Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO cediendo en caso de corresponder, todo derecho o reclamación que le pueda corresponder en el producto entregado objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Terminación del CONTRATO. Por Cumplimiento del Contrato: Tanto el CONTRATANTE como la CONSULTORA, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito. Por terminación unilateral del contrato por parte de la CONSULTORA: La CONSULTORA podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades. Resolución por Requerimiento: En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, de pleno derecho, de forma automática y por el sólo vencimiento del plazo de intimación, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o a la CONSULTORA, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación. Las comunicaciones que dieran lugar el presente contrato podrá efectuarse a los siguientes correos electrónicos: brpcomunidadescuidadoras@imm.gub.uy y claudiacasaresdlr@gmail.com Resolución Sin

Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial: Adicionalmente, el CONTRATANTE o la CONSULTORA podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos: Causas de resolución por el CONTRATANTE: Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable a la CONSULTORA. Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE. Si la CONSULTORA acepta nuevas asignaciones contractuales que afectan el cumplimiento del contrato Causas de resolución por la CONSULTORA: Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante a la consultora, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID. Acuerdo Mutuo: Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y la CONSULTORA. Casos de Fuerza Mayor: De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO. Efectos de la resolución: Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia. BID: En caso de que el CONTRATANTE diera por resuelta o dejara sin efecto la adjudicación de la Cooperación Técnica no Reembolsable. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (i.e. plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y la CONSULTORA, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios. La CONSULTORA se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos. Asimismo, la CONSULTORA reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad. Los materiales producidos por la CONSULTORA así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte de la CONSULTORA, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición a la CONSULTORA. La CONSULTORA comprometida bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA num. 11.3.2 CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones de la CONSULTORA Se establece que las opiniones y recomendaciones de la CONSULTORA no comprometen al CONTRATANTE el cual se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del CONTRATO. La CONSULTORA no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el cumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir - sin que ésta enumeración sea limitativa - acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito a la CONSULTORA sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, la CONSULTORA continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible. CLÁUSULA

DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se registrará el CONTRATO. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias. Serán competentes los tribunales de la República Oriental de Uruguay, para toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual. Por virtud del presente contrato la CONSULTORA reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría. CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Notificaciones. Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones que en virtud del presente contrato deban realizarse, siempre que sean efectuadas por telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito, fehaciente y auténtico, a los domicilios constituidos en el presente, considerándose dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales y deberá ser dentro de los límites del Departamento de Montevideo ROU; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas. CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad. El CONTRATANTE y Claudia Casares declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los --- días del mes de de 2022.

----- ANEXO II Términos de Referencia Proyecto Comunidades cuidadoras como herramienta para una vida libre de violencia de género (RG-T4000) Cooperación Técnica Regional No Reembolsable No. ATN/OC-18971-RG. Consultoría para la Asistencia Administrativo/adel proyecto Contexto de la búsqueda: La Iniciativa de Bienes Públicos Regionales del Banco Interamericano de Desarrollo financia el Proyecto Regional No. ATN/OC-18971-RG "Comunidades cuidadoras para una vida libre de violencia de género: profundizando la integralidad de las políticas públicas regionales en el contexto de la pandemia por COVID-19" y es ejecutada por la Intendencia de Montevideo (Uruguay). Las ciudades participantes del proyecto son Bogotá (Colombia), Lima (Perú), Montevideo (Uruguay) y Río de Janeiro (Brasil). En estas ciudades, la pandemia del COVID-19 provocó un drástico aumento de las violencias de género (VG). La crisis derivada por la pandemia profundizó las desigualdades atentando contra la autonomía y el bienestar principalmente de las mujeres y de las poblaciones diversas. La VG ocurre en los espacios públicos, privados y en los medios digitales. Se estima que, en América Latina, una de cada tres mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual por una pareja íntima alguna vez en la vida: 23% en Brasil, 30% en Colombia, 38% en Perú y 18% en Uruguay. Asimismo, la victimización en los espacios públicos de estos países es alta. Por ejemplo, en Lima 9 de cada 10 mujeres han sido víctimas de acoso callejero; en Bogotá, 6 de cada 10 mujeres reportan haber sido víctimas de acoso sexual en el transporte público; en Montevideo, 7 de cada 10 mujeres han experimentado violencia alguna vez en los espacios públicos; y, en el Estado de Río de Janeiro se reportan 21 casos diarios de violencia contra las mujeres y un femicidio cada cinco días. Dado que la VG es un problema complejo, se requiere del involucramiento de una diversidad de actores institucionales, desde los niveles nacional hasta el local y comunitario, para lograr una efectiva gestión territorial. También, dado que los actores de la sociedad civil y la comunidad son los primeros vínculos de protección para una víctima de VG, las acciones que realiza la comunidad son vitales y requieren mecanismos de articulación efectivos y sostenibles con la institucionalidad así con el apoyo desde los gobiernos. El objetivo del proyecto RG-T4000 es mejorar la calidad y efectividad de las respuestas locales, en las cuatro ciudades participantes, a las VG, tomando en cuenta sus respectivos contextos comunitarios. El modelo de comunidades cuidadoras, que se basa en la articulación y liderazgo de agentes y redes comunitarias que implementan acciones de prevención primaria, apoyo, referencias y protección de las víctimas de VG, en coordinación con las instancias de gobierno, constituye el bien público regional en torno al cual gira este proyecto. Se espera que los resultados de este proyecto permitan informar mejor las políticas públicas usadas por cada ciudad en materia de VG con un enfoque más robusto para los contextos territoriales locales. El objetivo de esta consultoría es la asistencia administrativa en el desarrollo de todos los componentes del proyecto. Parte fundamental de la consultoría es gestionar integralmente y conforme a las políticas del Banco, en forma proactiva y consensuada con las diferentes instancias involucradas, los recursos disponibles para la ejecución del Proyecto permitiendo alcanzar los

objetivos planteados por la operación. Lo que harás: Las principales actividades son: El objetivo del proyecto RG-T4000 es mejorar la calidad y efectividad de las respuestas locales, en las cuatro ciudades participantes, a las VG, tomando en cuenta sus respectivos contextos comunitarios. El modelo de comunidades cuidadoras, que se basa en la articulación y liderazgo de agentes y redes comunitarias que implementan acciones de prevención primaria, apoyo, referencias y protección de las víctimas de VG, en coordinación con las instancias de gobierno, constituye el bien público regional en torno al cual gira este proyecto. Se espera que los resultados de este proyecto permitan informar mejor las políticas públicas usadas por cada ciudad en materia de VG con un enfoque más robusto para los contextos territoriales locales. El objetivo de esta Consultoría individual es brindar apoyo a la gestión del proyecto a la Intendencia Montevideo como Organismo Ejecutor del Proyecto. Lo que harás: Las principales actividades son: Apoyar la gestión integral para la adecuada ejecución del Proyecto en su ámbito operativo. Apoyar los procesos de licitación y contratación y dar seguimiento a los contratos y pagos de firmas consultoras, consultores individuales o proveedores de servicios. Apoyar de forma operativa y administrativa a la Agencia Ejecutora en los asuntos que sean necesarios para procesar los contratos, aprobación de entregables y pagos de los consultores. Apoyar la coordinación general con los miembros del Comité Ejecutivo para la organización de las reuniones requeridas. Contribuir con el seguimiento financiero del proyecto para el adecuado cumplimiento de las condiciones del Convenio. Apoyar la coordinación, preparación y seguimiento de reuniones tanto internas como externas que sean necesarias para la adecuada ejecución del Proyecto y la debida socialización frente a los actores relevantes. Apoyar la elaboración de los informes de seguimiento de ejecución del Proyecto de acuerdo con los requerimientos del Banco. Contribuir a que a matriz de resultado del proyecto se mantenga actualizada para la presentación de esta al BID. Apoyar en la programación financiera de uso de recursos de la cooperación técnica. Dar seguimiento a la ejecución del Proyecto mediante ayudas memoria, actas de reuniones, comunicaciones, entre otros. Contribuir a la coordinación de las reuniones y actividades del proyecto en materia de elaboración de agenda y documentos, así como la coordinación operativa de vuelos y los gastos necesarios para su realización. Asegurar el adecuado manejo y custodia de la documentación del Proyecto. Particularmente en vista a la auditoría externa que se realizará al finalizar el proyecto. Colaborar en todos los aspectos de gestión del proyecto a solicitud. Entregables y cronograma de pagos: Informes mensuales de actividades. Los informes serán presentados durante la primera semana del mes subsiguiente del período sobre el que se reporta. El reporte deberá contener como mínimo el detalle de las actividades realizadas durante el período de gestión. Cronograma de pagos: El contrato se pagará en pagos mensuales iguales sujeto a la entrega y aprobación del informe correspondiente. Lo que necesitarás: Ciudadanía: Ser ciudadano/a de Uruguay o ciudadano/a de uno de nuestros 48 países miembros con permiso legal o de residencia para trabajar en Uruguay. Consanguinidad: No tienes familiares (hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, incluido el cónyuge) que trabajen en el grupo BID. No tener vínculo laboral con la Intendencia de Montevideo. Educación: Título de grado (excluyente) en Licenciado en Administración, Contador, o Licenciado en Economía, u otras carreras universitarias vinculadas a la administración. Se valorará Posgrado en administración o en gestión de proyectos. Experiencia: Experiencia de al menos 2 años (excluyente) como asistente de proyectos con financiamiento de organismos internacionales/multilaterales con participación del sector público y/o privado. Se considerará especialmente experiencia trabajando en proyectos con participación de gobiernos locales de varios países. Habilidad para el trabajo multidisciplinario, buena disposición en contextos de articulación interinstitucional y multiactoral, y conocimiento amplio y actualizado de las herramientas analíticas pertinentes. Experiencia en gestión financiera y/o de las adquisiciones de un proyecto. Experiencia en coordinación de eventos y la logística necesaria para su organización. Experiencia de trabajos en temas sociales (no excluyente), de preferencia violencia basada en género. Idiomas: español (se valorará conocimientos de portugués). Capacitación: se valorará la realización de cursos o seminarios en gestión de proyectos y/o temas sociales especialmente violencia de género. Resumen de la oportunidad: Tipo de contrato y modalidad: Consultor/a Individual - Contractual de Productos y Servicios Externos (PEC) a suma alzada. Duración del contrato: 16 meses. Dedicación: Tiempo parcial (20 horas semanales) Fecha de inicio: octubre de 2022. Ubicación: Oficinas de la División de Relaciones Internacionales y Cooperación (Edificio Mercosur), Montevideo. Persona responsable: División Relaciones Internacionales y Cooperación Requisitos: Debes ser ciudadano/a de uno de los 48 países miembros del BID y no tener familiares que trabajen actualmente en el Grupo BID.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
0304/23

Expediente Nro.:
2022-3113-98-000033

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio de patrocinio entre esta intendencia y Alcaraz SA;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio es el patrocinio por parte de SEMM, de las actividades a realizarse en el Velódromo Municipal, sito en Av. Ramón V. Benzano N.º 3471, mediante la prestación del servicio de atención médica de emergencia y urgencia, bajo la modalidad de "Área Protegida", para todas las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del Velódromo, durante las 24 horas del día y por todo el plazo del convenio;

2o.) que el Equipo Técnico de Contralor de Contratos habiendo efectuado el contralor jurídico-formal que le compete, realiza algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del Convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1- Aprobar el texto del convenio de patrocinio entre esta Intendencia y Alcatraz SA en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO: En la ciudad de Montevideo, el día..... del mes de de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, en su calidad de, en adelante denominada la IdeM, y **POR OTRA PARTE: ALCARAZ SA**, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 21.133753.0015, con domicilio en Bv. Gral. Artigas N.º 864 de esta ciudad, representada en este acto por, CI, en su calidad de(en adelante "SEMM"), quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES. I)** El presente convenio se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 en la

redacción dada por los Decretos Nos. 28.340, 29.434, 31.688 y 32.265. Dicho marco jurídico facultaa la IdeM a celebrar convenios de patrocinio con grupos de vecinos, así como con personas físicas o jurídicas, con el objeto de obtener el aporte de bienes y servicios para actividades de interés departamental, zonal o de los que resulten beneficios para la comunidad, de conformidad a un proyecto o programa, previamente aprobado por los servicios competentes. **II)** El Velódromo Municipal sito en esta ciudad (en adelante "VELÓDROMO"), es el principal escenario para la práctica de ciclismo en pista en el país y cumple, además, la función de espacio para espectáculos artísticos. **III)** SEMM es una empresa dedicada a la prestación de servicios médicos de emergencia, urgencia, policlínica y traslado de pacientes, desarrollando su actividad fundamentalmente en el departamento de Montevideo y en Ciudad de la Costa. **SEGUNDO: OBJETO.** El objeto del presente convenio es el patrocinio por parte de SEMM, de las actividades a realizarse en el Velódromo, sito en Av. Ramón V. Benzano N.º 3471, mediante la prestación del servicio de atención médica de emergencia y urgencia, bajo la modalidad de "Área Protegida", para todas las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del Velódromo, durante las 24 horas del día y por todo el plazo del convenio. El servicio de asistencia médica se realizará con los límites y las condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente convenio. **TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA.** **a) Forma de prestación del servicio.** SEMM se obliga a prestar la asistencia médica con la intervención de un médico entrenado en medicina de emergencia, el cual será asistido por personal técnico auxiliar, de la siguiente manera: **a)** Una vez recibido el aviso, el equipo de salud concurrirá al lugar de la emergencia. Estabilizada la situación del paciente, este será trasladado, de ser necesario, en una unidad móvil, especialmente diseñada, acondicionada y provista conforme lo ordena el Decreto No. 309/2008 del Poder Ejecutivo, al lugar del tratamiento definitivo, con todos los cuidados y seguridades que su estado lo requiera. **b) Solicitud del servicio.** El servicio se prestará toda vez que se realice una solicitud desde dentro del área protegida y SEMM concurrirá en todas las oportunidades en que sea llamado. **c) Traslado del paciente.** El paciente o quien se haga responsable, suministrará el dato del lugar a dónde deba realizarse el traslado y comunicará a los familiares el eventual destino. **d) Cese de asistencia.** La asistencia de SEMM cesará totalmente en el momento en que el usufructuario del servicio arribe al lugar que se haya indicado trasladarlo, para su tratamiento definitivo. **e) Solicitud de informe médico.** El informe que derive de los actos médicos realizados en el marco de este contrato, solo puede ser solicitado por el paciente atendido, o por sus representantes legales en el caso de menores de 13 (trece) años, de acuerdo a la normativa vigente en la materia (Ley No. 18.335 y Decretos Nos. 455/2001 y 274/010 del Poder Ejecutivo). **f) Solicitud de**

servicios fuera del área protegida. En caso de solicitarse el servicio para una persona que no se encuentre dentro del área protegida referida en la cláusula segunda del presente, SEMM cobrará el servicio particular de acuerdo a la tarifa vigente en el momento de ser realizado. **g) Estimación del valor del servicio.** La cobertura de "Área Protegida" objeto del presente convenio de patrocinio, tiene un costo mensual de \$10.230,00 (pesos uruguayos diez mil doscientos treinta) IVA incluido, 10% (diez por ciento), que se reajustará anualmente por IPC, costo que en su totalidad será asumido por SEMM, en calidad de patrocinante. **CUARTO: RETORNOS de la IdeM.** Por su parte la IdeM, a través de la División de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, le confiere a SEMM la calidad de patrocinadora, comprometiéndose a otorgar como únicos retornos durante todo el plazo del presente convenio, lo siguiente: **I)** Permitir la presencia de cartelera publicitaria en el interior de las instalaciones del VELÓDROMO, a través de: **a)** 3 (tres) carteles al comenzar las gradas, señalando los baños. **b)** 4 (cuatro) carteles al finalizar las gradas, en la pista. **II)** 1 (una) utilización del VELÓDROMO para eventos, de forma anual. **III)** 1 (una) utilización del salón "parrillero" para eventos, de forma anual. Los materiales publicitarios quedarán bajo la custodia de la IdeM, quien se compromete a comunicar a SEMM cualquier deterioro que pudiera ocurrir. Las características así como el alcance de la citada publicidad, serán acordadas oportunamente entre las partes. En el área protegida objeto del presente contrato, SEMM colocará señalética indicando que está protegido por el "SISTEMA DE EMERGENCIA MEDICO MOVIL - SEMM". Los lugares y dimensiones donde serán colocados se fijarán de común acuerdo por las partes. **QUINTO: PLAZO.** El presente convenio entrará en vigencia a partir de las cero horas del día ...y se extenderá por el plazo de 1 (un) año, contados a partir de esa fecha. El plazo establecido se renovará automáticamente por iguales períodos, hasta el plazo máximo de 3 (tres) años, siempre que no medie expresión de voluntad en contrario de cualquiera de las partes, con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, la que deberá comunicarse conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. **SEXTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM.** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con el personal que designe la División de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio. **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Las situaciones no previstas o los conflictos que puedan plantearse durante la ejecución del presente convenio, serán resueltas amigablemente, de común acuerdo entre las partes. De no ser ello posible, cualquier controversia que se suscite con motivo de este convenio, será sometida por

las partes a los tribunales ordinarios de la ciudad de Montevideo. **OCTAVO: SUSTITUCIÓN DE CONTRATOS ANTERIORES.** El presente contrato sustituye todos los contratos vigentes de "Área Protegida" de SEMM por el VELÓDROMO, dejándolos sin efecto alguno, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio. **NOVENO: MODIFICACIONES.** Cualquier alteración de las cláusulas previstas en el presente contrato, deberá establecerse por escrito y de común acuerdo por ambas partes contratantes. **DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones anteriormente señaladas dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por parte de la IdeM. Se considerará que SEMM ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito la parte incumplidora de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOCUARTO: COORDINACIÓN.** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio. **DECIMOQUINTO: PROHIBICIONES.** La patrocinadora no podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **DECIMOSEXTO: CESE DEL SERVICIO.** El servicio objeto de este convenio de patrocinio cesará si el VELÓDROMO es arrendado a terceros, lo cual deberá ser notificado a SEMM previamente a la entrada en vigencia del contrato de arrendamiento que la IdeM celebre. **DECIMOSÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.** La patrocinadora exonera expresamente a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de las obligaciones que asume por este convenio de patrocinio y se obliga a responder frente a ella por cualquier reclamo promovido por terceros. **DECIMOCTAVO: REPRESENTACIÓN.** SEMM acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la escribano/a.... el día.... Para constancia y de conformidad por las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio de Patrocinio que se aprueba.-

3.- Comuníquese a la empresa ALCARAZ SA a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Unidad Centro de Fotografía y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5551/22

I.1

Expediente Nro.:

2019-6020-98-000016

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 22.762 (pesos uruguayos veintidos mil setecientos sesenta y dos) a favor de AICIA (Grupo Termotecnia de la Universidad de Sevilla, España);

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2366/21 de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó el texto del convenio suscrito entre esta Intendencia, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Corporación Nacional para el Desarrollo y AICIA (Grupo Termotecnia de la Universidad de Sevilla, España), relativo al diseño de una propuesta que contendrá los mecanismos necesarios para llevar a cabo la implementación de certificación de eficiencia energética en las viviendas dentro del marco de las políticas correspondientes;

2º) que el 21 de diciembre de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 22.762 (pesos uruguayos veintidós mil setecientos sesenta y dos) por contravenir lo establecido en el artículo 15º del TOCAF (falta de disponibilidad), pedido I113439001;

3º) que la imputación realizada fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: 1º) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Planificación;
2º) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 22.762 (pesos uruguayos veintidos mil setecientos sesenta y dos) a favor de AICIA (Grupo Termotecnia de la Universidad de Sevilla, España).-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
I.2

Resolución Nro.:
5560/22

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000137

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso de anteproyectos para la construcción de un espacio polifuncional denominado "Balcón del Cerro" ubicado precisamente en el barrio Cerro, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4694/22 de fecha 17 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases del llamado a concurso público de anteproyectos para la construcción de un espacio polifuncional denominado "Balcón del Cerro";

2º) que por Resolución N° 5357/22 de fecha 23 de diciembre de 2022 se designó al jurado encargado de analizar las propuestas presentadas;

3º) que por Resolución N° 5363/22 de fecha 23 de diciembre de 2022 se homologó el fallo del jurado, designando a los ganadores del concurso mencionado de acuerdo al siguiente detalle:

a) Premios:

- Primer premio, código A08,
- Segundo premio, código B02,
- Tercer premio, código A03;

b) Menciones remuneradas:

- código A07,
- código C04,
- código D01;

c) Menciones honoríficas:

- código A10,
- código B10,
- código C06;

4º) que en Acta de Comprobación, el jurado estableció la lista de premios, menciones remuneradas y menciones honoríficas de acuerdo al siguiente detalle:

a) Premios:

- Primer premio, código A08, Arq. Pablo Bacchetta Pereda, Arq. Daniel Andrés Varela y Enrique Martínez Peyrou,
- Segundo premio, código B02, Jorge Gambini, Federico Bresque, Andrés Capurro, Bruna dos Santos y Fernando Duarte,

- Tercer premio, código A03, Arq. Conrado Pintos y Arq. Luis Santellán,

b) Menciones remuneradas:

- Código A07, Arq. Andrés Cardozo, Arq. Santiago Gastambide y Arq. Daniel Minetti,

- Código C04, Arq. Gonzalo Rivas Zinno, Arq. Felipe Reyno Capurro, Arq. Carlos Lozano Canella, Arq. Carlos Ramos Tenorio y Arq. Javier Barriuso Domingo,

- Código D01, Arq. Diego Ferrando, Arq. Fernanda Goyos, Arq. Juan Carballo, Arq. Franco Allia y Arq. Gabriel Rodríguez,

c) Menciones honoríficas:

- Código A10, María Laura Arce, Federico Borges y Lucas Cardona,

- Código B10, Arq. Mario Baez y Arq. Adrián Duran,

- Código C06, Elías Martínez Ojeda, Alejandro Lobo Gramática, Federico Rodríguez Fragela y Rodolfo Martínez Ojeda;

5º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación genera la solicitud de Pedido Fi N° 119353 conteniendo 6 posiciones, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Premios:

- Primer premio, código A08, Pablo Bacchetta Pereda, C.I. 3.645.362-9 por un monto de \$ 480.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta mil),

- Segundo premio, código B02, Jorge Gambini, C.I. 1.687.302-5 por un monto de \$ 240.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil),

- Tercer premio, código A03, Luis Santellán, C.I. 1.888.252-1 por un monto de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil),

b) Menciones remuneradas:

- Código A07, Daniel Minetti, C.I. 1.535.917-9 por un monto de \$ 40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil),

- Código C04, Gonzalo Rivas Zinno, C.I. 3.354.392-6 por un monto de \$ 40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil),

- Código D01, Diego Ferrando, C.I. 1.992.750-4 por un monto de \$ 40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil),

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución autorizando el pago de los premios;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el pago de los premios del concurso de anteproyectos para la construcción de un espacio polifuncional denominado "Balcón del Cerro", de acuerdo al siguiente detalle:

a) Premios:

- Primer premio, código A08, Pablo Bacchetta Pereda, C.I. 3.645.362-9 por un monto de \$ 480.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta mil),
- Segundo premio, código B02, Jorge Gambini, C.I. 1.687.302-5 por un monto de \$ 240.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil),
- Tercer premio, código A03, Luis Santellán, C.I. 1.888.252-1 por un monto de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil),

b) Menciones remuneradas:

- Código A07, Daniel Minetti, C.I. 1.535.917-9 por un monto de \$ 40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil),
- Código C04, Gonzalo Rivas Zinno, C.I. 3.354.392-6 por un monto de \$ 40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil),
- Código D01, Diego Ferrando, C.I. 1.992.750-4 por un monto de \$ 40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil).-

2°. Establecer que la erogación resultante de los premios a los proyectos mencionados será atendida con cargo a la solicitud de Pedido Fi N° 119353.-

3°. Comuníquese a todos los Departamentos; a todos los Municipios; a la Gerencia de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 y pase a Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0305/23

II.1

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000026

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 160319, Carpeta Catastral N° 6545, con destino a Cartera de Tierras, con frente a la calle Azara, entre las calles Larravide y Menorca, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 912/20 de fecha 17 de febrero de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón N° 160319, la que fue otorgada por Decreto N° 37.437 de fecha 14 de mayo de 2020, promulgado por Resolución N° 2065/20 de fecha 1 de junio de 2020;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado aproximadamente a 500 metros al sur de Camino Carrasco y a 800 metros de la calle Comercio, en el barrio Unión;

b) en el entorno se pueden encontrar padrones con viviendas unifamiliares, otros con varias unidades ocupacionales en el mismo lote, así como una serie de complejos de viviendas;

c) en la zona se ubican algunos emprendimientos industriales y logísticos, predios ocupados por asentamientos irregulares y realojos, y particularmente en la manzana donde se emplaza el padrón a expropiar se encuentra el estadio de fútbol "Parque Huracán". Todo esto hace que se genere una zona con un perfil residencial no tan marcado, dada la pluralidad de destinos de uso de suelo encontrados;

d) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por su frente;

e) la zona está algo deprimida desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario bastante acotado;

f) la conectividad con el resto de la ciudad es regular, con líneas de transporte colectivo que pasan por Camino Carrasco, Isla de Gaspar, 8 de Octubre y Comercio, no teniendo líneas que pasen a menos de 400 metros del predio;

g) el área afectada es de 380,40 m2, según plano de mensura del Agrim. Carlos Hughes, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 8 de enero de 1960 con el N° 39.115;

h) en el padrón se emplazan una serie de construcciones que no son tenidas en cuenta en la tasación ya que las mejoras existentes habrían sido realizadas por ocupantes, que en el marco del Programa de Renovación Urbana "Unión - Villa Española" serán realojados o regularizados;

i) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 160319, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 147.550,05 (unidades indexadas ciento cuarenta y siete mil quinientas cincuenta con cinco centésimas);

3º) que la División Tierras y Habitat se manifiesta de acuerdo a lo informado, indicando que la erogación se financiará de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º del Decreto N° 37.875, con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 160319, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino a Cartera de Tierras;

4º) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y N° 9 del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 160319, Carpeta Catastral N° 6545, con destino a Cartera de Tierras, con un área afectada de 380,40 m2 según el plano de mensura del Agrim. Carlos Hughes, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 8 de enero de 1960 con el N° 39.115, con frente a la calle Azara, entre las calles Larravide y Menorca, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 147.550,05 (unidades indexadas ciento cuarenta y siete mil quinientas cincuenta con cinco centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Tierras y Habitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6 y Escribanía y pase a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0306/23

II.2

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000027

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 160323, Carpeta Catastral N° 6545, con destino a Cartera de Tierras, con frente a la calle Azara, entre las calles Larravide y Menorca, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 912/20 de fecha 17 de febrero de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón N° 160323, la que fue otorgada por Decreto N° 37.437 de fecha 14 de mayo de 2020, promulgado por Resolución N° 2065/20 de fecha 1 de junio de 2020;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado aproximadamente a 500 metros al sur de Camino Carrasco y a 800 metros de la calle Comercio, en el barrio Unión;

b) en el entorno se pueden encontrar padrones con viviendas unifamiliares, otros con varias unidades ocupacionales en el mismo lote, así como una serie de complejos de viviendas;

c) en la zona se ubican algunos emprendimientos industriales y logísticos, predios ocupados por asentamientos irregulares y realojos, y particularmente en la manzana donde se emplaza el padrón a expropiar se encuentra el estadio de fútbol "Parque Huracán". Todo esto hace que se genere una zona con un perfil residencial no tan marcado, dada la pluralidad de destinos de uso de suelo encontrados;

d) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por su frente;

e) la zona está algo deprimida desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario bastante acotado;

f) la conectividad con el resto de la ciudad es regular, con líneas de transporte colectivo que pasan por Camino Carrasco, Isla de Gaspar, 8 de Octubre y Comercio, no teniendo líneas que pasen a menos de 400 metros del predio;

g) el área afectada es de 400,00 m², según plano de mensura del Agrim. Carlos Hughes, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 8 de enero de 1960 con el N° 39.115;

h) en el padrón se emplazan una serie de construcciones que no son tenidas en cuenta en la tasación ya que las mejoras existentes habrían sido realizadas por ocupantes, que en el marco del Programa de Renovación Urbana "Unión - Villa Española" serán realojados o regularizados;

i) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 160323, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 154.927,56 (unidades indexadas ciento cincuenta y cuatro mil novecientas veintisiete con cincuenta y seis centésimas);

3º) que la División Tierras y Habitat se manifiesta de acuerdo a lo informado, indicando que la erogación se financiará de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º del Decreto N° 37.875, con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 160323, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino a Cartera de Tierras;

4º) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y N° 9 del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 160323, Carpeta Catastral N° 6545, con destino a Cartera de Tierras, con un área afectada de 400,00 m2 según el plano de mensura del Agrim. Carlos Hughes, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 8 de enero de 1960 con el N° 39.115, con frente a la calle Azara, entre las calles Larravide y Menorca, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 154.927,56 (unidades indexadas ciento cincuenta y cuatro mil novecientas veintisiete con cincuenta y seis centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Tierras y Habitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6 y Escribanía y pase a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0307/23

II.3

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000029

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 160331, Carpeta Catastral N° 6545, con destino a Cartera de Tierras, con frente a la calle Azara, entre las calles Larravide y Menorca, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 912/20 de fecha 17 de febrero de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón N° 160331, la que fue otorgada por Decreto N° 37.437 de fecha 14 de mayo de 2020, promulgado por Resolución N° 2065/20 de fecha 1 de junio de 2020;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado aproximadamente a 500 metros al sur de Camino Carrasco y a 800 metros de la calle Comercio, en el barrio Unión;

b) en el entorno se pueden encontrar padrones con viviendas unifamiliares, otros con varias unidades ocupacionales en el mismo lote, así como una serie de complejos de viviendas;

c) en la zona se ubican algunos emprendimientos industriales y logísticos, predios ocupados por asentamientos irregulares y realojos, y particularmente en la manzana donde se emplaza el padrón a expropiar se encuentra el estadio de fútbol "Parque Huracán". Todo esto hace que se genere una zona con un perfil residencial no tan marcado, dada la pluralidad de destinos de uso de suelo encontrados;

d) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por su frente;

e) la zona está algo deprimida desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario bastante acotado;

f) la conectividad con el resto de la ciudad es regular, con líneas de transporte colectivo que pasan por Camino Carrasco, Isla de Gaspar, 8 de Octubre y Comercio, no teniendo líneas que pasen a menos de 400 metros del predio;

g) el área afectada es de 500,00 m², según plano de mensura del Agrim. Rubens A. Quintana, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 13 de marzo de 1956 con el N° 31.992;

h) en el padrón se emplazan una serie de construcciones que no son tenidas en cuenta en la tasación ya que las mejoras existentes habrían sido realizadas por ocupantes, que en el marco del Programa de Renovación Urbana "Unión - Villa Española" serán realojados o regularizados;

i) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 160331, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 193.864,38 (unidades indexadas ciento noventa y tres mil ochocientas sesenta y cuatro con treinta y ocho centésimas);

3º) que la División Tierras y Habitat se manifiesta de acuerdo a lo informado, indicando que la erogación se financiará de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º del Decreto N° 37.875, con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 160331, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino a Cartera de Tierras;

4º) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y N° 9 del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 160331, Carpeta Catastral N° 6545, con destino a Cartera de Tierras, con un área afectada de 500,00 m2 según el plano de mensura del Agrim. Rubens A. Quintana, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 13 de marzo de 1956 con el N° 31.992, con frente a la calle Azara, entre las calles Larravide y Menorca, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 193.864,38 (unidades indexadas ciento noventa y tres mil ochocientas sesenta y cuatro con treinta y ocho centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Tierras y Habitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6 y Escribanía y pase a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0308/23

II.4

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000028

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 160327, Carpeta Catastral N° 6545, con destino a Cartera de Tierras, con frente a la calle Azara, entre las calles Larravide y Menorca, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 912/20 de fecha 17 de febrero de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón N° 160327, la que fue otorgada por Decreto N° 37.437 de fecha 14 de mayo de 2020, promulgado por Resolución N° 2065/20 de fecha 1 de junio de 2020;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado aproximadamente a 500 metros al sur de Camino Carrasco y a 800 metros de la calle Comercio, en el barrio Unión;

b) en el entorno se pueden encontrar padrones con viviendas unifamiliares, otros con varias unidades ocupacionales en el mismo lote, así como una serie de complejos de viviendas;

c) en la zona se ubican algunos emprendimientos industriales y logísticos, predios ocupados por asentamientos irregulares y realojos, y particularmente en la manzana donde se emplaza el padrón a expropiar se encuentra el estadio de fútbol "Parque Huracán". Todo esto hace que se genere una zona con un perfil residencial no tan marcado, dada la pluralidad de destinos de uso de suelo encontrados;

d) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por su frente;

e) la zona está algo deprimida desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario bastante acotado;

f) la conectividad con el resto de la ciudad es regular, con líneas de transporte colectivo que pasan por Camino Carrasco, Isla de Gaspar, 8 de Octubre y Comercio, no teniendo líneas que pasen a menos de 400 metros del predio;

g) el área afectada es de 400,00 m², según plano de mensura del Agrim. Carlos Hughes, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 8 de enero de 1960 con el N° 39.118;

h) en el padrón se emplazan una serie de construcciones que no son tenidas en cuenta en la tasación ya que las mejoras existentes habrían sido realizadas por ocupantes, que en el marco del Programa de Renovación Urbana "Unión - Villa Española" serán realojados o regularizados;

i) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 160327, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 154.927,56 (unidades indexadas ciento cincuenta y cuatro mil novecientas veintisiete con cincuenta y seis centésimas);

3º) que la División Tierras y Habitat se manifiesta de acuerdo a lo informado, indicando que la erogación se financiará de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º del Decreto N° 37.875, con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 160327, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino a Cartera de Tierras;

4º) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y N° 9 del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 160327, Carpeta Catastral N° 6545, con destino a Cartera de Tierras, con un área afectada de 400,00 m2 según el plano de mensura del Agrim. Carlos Hughes, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 8 de enero de 1960 con el N° 39.118, con frente a la calle Azara, entre las calles Larravide y Menorca, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 154.927,56 (unidades indexadas ciento cincuenta y cuatro mil novecientas veintisiete con cincuenta y seis centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Tierras y Habitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6 y Escribanía y pase a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

0309/23

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000434

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Juan Manuel Deal por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 178230, matrícula SAD 9248 , ID 235860, CN 900334496;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAD 9248, padrón N° 178230, hasta el 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 178230, matrícula SAD 9248 , ID 235860, CN 900334496, hasta el 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0310/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000189

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la gestión del señor Nicolás Damboriarena, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 28.532, ubicado en la calle Marco Bruto No.1438;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 20% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por el ejercicio 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo 2, artículo 2 numeral 2.5 (ejemplares vegetales);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 20% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 28.532, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo 2, artículo 2 numeral 2.5, por el ejercicio 2023, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo 2, artículo 2 numeral 2.5 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados al los señores Nicolás Damboriarena y María Fresnedo Torres Pardo, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo 2, artículo 2 numeral 2.5 (ejemplares vegetales), del pago del 20% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 28.532, por el ejercicio 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

0311/23

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000297

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Victor Ledesma, por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General respecto al inmueble padrón N° 67.222, cuentas corrientes N° 385862 y N° 899202 respectivamente ;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que no se verificaron causales de interrupción del referido plazo por lo que corresponde proceder a declarar la prescripción de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 67.222 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 385862, por el período 1995/1 a 2001 y de la Tasa General, cuenta corriente N° 899202, por los períodos anteriores al 01/01/2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 385862, por el período 1995/1 a 2001 y de la Tasa General, cuenta corriente N° 899202, por los períodos anteriores al 01/01/2002, respecto al inmueble padrón No. 67.222;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 385862, por el período 1995/1 a 2001 y de la Tasa General, cuenta corriente N° 899202, por los períodos anteriores al 01/01/2002, respecto al inmueble padrón No. 67.222.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0312/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000310

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Marcelo Astengo por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tasa General correspondiente a la cuentas corrientes Nos. 978050, 978051, 2171966 y Tarifa de Saneamiento cuenta corriente No. 3689112, asociadas al inmueble padrón No. 75.856;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que por concepto de Tasa General las cuentas corrientes Nos. 978051 y 978050 registran adeudos por el período 03/1998 al 04/2022 y cuenta corriente No. 2171966 por el período 01/1998 al 06/2022, respecto a la Tarifa de Saneamiento la cuenta corriente No. 3689112 registra adeudos por el período 10/2005 al 04/2022;

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan del sistema de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 75.856 por concepto de Tasa General, cuentas corrientes Nos. 978050, 978051 y 2171966 anteriores al 01/01/2002;

4o.) que respecto a la deuda de Tarifa de Saneamiento, cuenta corriente No. 3689112, que se puede prescribir corresponde al dueño anterior del inmueble y era a quién le correspondía el pago de la Tarifa de Saneamiento, por lo que no estamos frente al obligado, no correspondiendo hacer lugar a lo solicitado;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General, cuentas corrientes Nos. 978050, 978051, 2171966 por los períodos anteriores al 01/01/2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General, cuentas corrientes Nos. 978050, 978051 y 2171966, asociadas al inmueble padrón No. 75.856 por los períodos anteriores al 01/01/2002.-

2o.- No hacer lugar a lo solicitado respecto a la Tarifa de Saneamiento por no corresponder el período a prescribir al dueño actual del inmueble, correspondiendo efectuar el trámite indicado en la actuación N° 14 del expediente N° 2022-8966-98-000310.-

30.- Comuníquese al Servicio de Administración de Saneamiento y pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.327/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.